

## MEMORIAS CIENTÍFICAS I LITERARIAS.

*PARTICIPACION DEL CLERO EN LA COSA PÚBLICA.—Memoria del prebendado don Domingo Benigno Cruz, premiada por la Facultad de Teología en el certámen de 1881.*

Señor Decano:

Comisionado para informar acerca de la memoria presentada en el presente año, para optar al premio que tiene ofrecido la Facultad al mejor trabajo sobre el tema *Intervencion del clero en la política*, me es grato hacerlo del modo siguiente:

El autor de la memoria principia por definir lo que se entiende por política, i despues de distinguir la política de partido o bandería, de la política elevada que solo tiene en mira el triunfo de los principios, segun los cuales debe rejirse la sociedad para que alcance el fin supremo de su existencia, sienta resueltamente esta proposicion: «El clero católico puede i está obligado en virtud de su institucion i para bien de los pueblos, a tomar participacion en la política, o sea a procurar que la sociedad civil sea gobernada cristianamente.» Combate de paso la política de partido i sostiene que jamás el clero debe tomar parte en ella, como cosa indigna de su alta mision. Se contrae en seguida a probar la *tésis* con argumentos sacados de la razon teológica i de la historia. Manifiesta que el clero por su institucion misma, por lo que debe a Dios i a los demas hombres, por el patriotismo, que es una virtud, por el interes de la sociedad civil de que no le es lícito desentenderse, ha de mirar la intervencion como parte de su ministerio i que su prescindencia en esta materia, lo consti-

tuiria responsable ante Dios i la sociedad. Es vigorosa i bien sostenida la argumentacion i frecuentemente trae en su apoyo la autoridad de los Libros Santos i pasajes de los Padres.

La prueba histórica ha llamado mas especialmente mi atencion. Partiendo del ejemplo i enseñanza del Salvador i los apóstoles, recorre los primeros siglos de la fé, pasa en seguida a la edad media i llega a nuestros tiempos, para demostrar, con la doctrina revelada, la de los padres, escritores eclesiásticos, pastorales de los obispos, conducta del clero i prensa católica, particularmente en nuestros dias, que la intervencion es un derecho i un deber del sacerdocio católico. Rica en hechos i documentos, esta parte de la memoria revela en su autor profundo conocimiento de la historia, especialmente cuando toca los sucesos contemporáneos. El lector a primera vista comprende, por la relacion de los hechos, cuántos son los esfuerzos que hace el episcopado en Francia, Italia i Alemania, en union con el clero, para impulsar a los católicos en las luchas políticas i las ventajas que ha reportado en tan noble lid. Puede decirse sin exajeracion que en este punto, el trabajo de que se trata ha trazado un cuadro mui interesante i de los mas apropósito para dar a conocer tanto las doctrinas, como las tendencias del clero en la época presente. Su lectura será un estímulo que impulsará al clero i a los laicos a descender a la arena política en las ardientes luchas electorales.

Entre los medios que tiene el clero para participar en la política, enumera el autor cuatro, i advierte que no son los únicos:

1.º En las monarquías electivas, como lo eran el antiguo reino Germánico i el de Polonia, procurando por medios legales i prudentes que sea elegido monarca un príncipe o sujeto cuyos antecedentes den fundada esperanza de que contribuirá a la felicidad espiritual i temporal de sus subditos. En las repúblicas, se diria que el clero partici-

paba en la política si procurara por los mismos medios legales i con la debida prudencia conseguir que los ciudadanos elijiésen por jefe del Estado a una persona en quien concurrieran las condiciones que acabamos de enunciar;

2.° Procurando que en las monarquías representativas i en las repúblicas sean elejidos para los cargos de lejisladores i consejeros de Estado, en donde son electivos i participes en el gobierno, sujetos de quienes se puede esperar con fundamento que dictarán las leyes i tomarán parte en el gobierno, segun los principios de la política cristiana;

3.° Trabajando dentro de la órbita legal como debe suceder en todo caso, para que las autoridades constituidas gobiernen a los pueblos, en conformidad con la lei de Dios i las prescripciones de la Iglesia; con tal fin pueden emplearse las representaciones legales de palabra i por escrito, u otros medios lejítimos que sujiera la prudencia;

4.° Procurando difundir por medio de la prensa las verdades morales i cristianas, acerca de los deberes que incumben a las autoridades con relacion a la Iglesia i a la conciencia católica; esponiendo los derechos de la Iglesia i defendiéndolos cuando fueren atacados. Para ello puede servir la publicacion de diarios católicos, de opúsculos o de libros.

Es indudable que de los cuatro medios de intervencion política, los dos últimos no ofrecen prácticamente dificultad; pues apénas es imajinable que haya una sociedad donde no se pueda trabajar de palabra o por la prensa para que los poderes públicos gobiernen con sujecion al derecho divino i natural, i en que la prensa esté tan restringida que sea un delito difundir por su medio el conocimiento de las verdades reveladas acerca de los deberes de la autoridad para con la Iglesia.

Además, la libertad de la prensa para defender por los diarios, libros i folletos el dogma, prerogativas i discipli-

na de la religión, como el derecho de petición que desde los primeros tiempos ejercitaron los cristianos, según se comprueba por las apolojías de Tertuliano, Atenágoras, San Justino i otros, dirigidas a los Césares paganos en defensa de la fé, son fueros tan reconocidos i tan en armonía con las constituciones i usos de la época, que nadie piensa disputarlos a la Iglesia. Por lo cual, parece que sin inconveniente podrian descartarse de la presente discusión, los dos últimos medios de intervención. No diré lo mismo de los otros indicados por el distinguido autor de la memoria, los cuales consisten en la participación que el clero debe tomar en las luchas populares, cuando se trata de elegir al supremo magistrado, en un Estado republicano o monárquico, o a los miembros del poder legislativo, donde estas elecciones se hacen por sufragio popular.

Al empleo de estos medios queda en la práctica reducida la participación del clero en política.

En la notable pieza que analizo, se habla de medios legales i prudentes de intervención, pero no se explica si siempre sea prudente intervenir, o, si al contrario, haya algunos o muchos casos en que la prudencia aconseje otra cosa. Por lo cual procuraré dar mas desarrollo en este punto a la doctrina que creo sea la del autor.

Para solucionar de una manera completa el problema de la intervención del clero en política, es menester pasar sucesivamente del orden abstracto al orden concreto, quiero decir que deben mirarse el deber i el derecho del clero, en sus principios i en la aplicación práctica de esos principios. Una cosa es la teoría pura i otra su práctica: una cosa el principio abstracto de un derecho i una obligación, i otra el ejercicio de ese derecho i el cumplimiento real de esa obligación. En el orden abstracto, los derechos i los deberes son estables, permanentes e invariables; i en la práctica, al contrario, se nos presentan de alguna manera sujetos a los cambios i circunstancias variables de

aquellos en quienes residen, sean éstos individuos o asociaciones.

Su ejecucion tiene que soportar la influencia directa de los hechos exteriores que nacen de la realidad de la vida: sucede algunas veces que el ejercicio de los derechos i el cumplimiento de las obligaciones que le son anexas, encuentran insuperables obstáculos; i otras que ambos, en virtud de ciertos hechos o circunstancias, son en la práctica peligrosos, inútiles o inoportunos. En una palabra, el ejercicio de nuestros derechos i el cumplimiento de nuestras obligaciones están subordinados en el orden real a las condiciones tan diversas de las personas, tiempo, lugares i circunstancias sociales. Algunos ejemplos servirán para explicar i aclarar lo que voi diciendo.

En *tésis* jeneral, tratándose de las relaciones entre la Iglesia i el Estado, debe sostenerse la alianza de los dos poderes, en virtud de la cual la Iglesia por los medios que le son propios debe ayudar al Estado a la realizacion del fin natural de la sociedad civil, i el Estado, a su vez, proteger a la Iglesia por los medios de su resorte para que realice el fin de su institucion divina. Partiendo de la revelacion, entre todas las relijiones que hai en el mundo, solo la Iglesia católica, por ser la obra de Dios, tiene derecho a imponerse a la conciencia, a vivir, difundirse i por lo mismo a ser exclusivamente protegida i amparada por las potestades de la tierra. No obstante, ¿qué sucede en el orden de los hechos? Algunas naciones viven en el paganismo o la infidelidad, sin que hasta ahora haya brillado para ellas la luz de la fé, otras se han apartado de la Iglesia verdadera, cayendo en el cisma o la apostasía, i no pocas han sucumbido bajo el peso de la herejía.

¿Podria pretenderse que en Estados así separados de la relijion verdadera, la Iglesia católica exijera la alianza en que por derecho divino deben vivir con ella los poderes seculares? Nó, la Iglesia se contenta en estos casos con

la tolerancia, le basta con que se le permita el libre ejercicio de los medios de que hace uso para cumplir su misión divina, de difundir por todas partes la verdad revelada, juntamente con la libertad para el desempeño de los demás actos del ministerio sacerdotal. No exijieron otra cosa los cristianos durante los tres primeros siglos i hasta el edicto de tolerancia, dado en Milan en 313 por Constantino de acuerdo con Licimo, en el cual se permitió la práctica del culto católico en todo el Imperio Romano. Antes de esa fecha memorable, los Papas, Obispos i apolojistas de la relijion se limitaron a pedir tolerancia i no hablaron siquiera, ni podian hablar en aquellas circunstancias, de la alianza o mútua proteccion entre la Iglesia i el Estado.

Despues de la reforma, a consecuencia de la aparicion de las sectas disidentes, se ha proclamado i reconocido constitucionalmente en algunos Estados lo que se ha llamado libertad de conciencia o libertad de culto, bajo cuyo imperio no se reconoce a la Iglesia católica toda la proteccion que tiene derecho por su institucion divina a exigir de los poderes temporales. Con todo, atendiendo a los males i peligros que, a causa de la perturbacion del órden público i de las reacciones contra la doctrina revelada, podria acarrear a la sociedad el reconocimiento de parte del Estado de los derechos i privilejios que a la Iglesia corresponden, se tolera el modo de vivir que a ella se le ha creado, en el cual se le niegan muchos de sus fueros. Se vé, pues, por estos hechos, que una es la *tésis* de cierta doctrina i otra su aplicacion práctica, que lo verdadero en abstracto, no siempre es realizable, i que no siendo el principio de nuestros deberes i obligaciones un tipo puramente ideal sino eminentemente práctico, debemos procurar cumplirlo con la perfeccion posible, pero por los medios que autorizan la caridad, justicia, conveniencia de la Iglesia i tomando en cuenta las circunstancias de tiempos, lugares, etc.

De una manera análoga podría discurrirse acerca de la libertad de imprenta, de la de enseñanza i acerca de la teoría del Derecho Común, de la cual tanto se ha escrito en nuestros días. Está fuera de toda discusión que, no correspondiendo estas libertades al tipo de perfeccion social, deben ser reprobadas, como contrarias a la verdad revelada; sin embargo, en *hipótesis* se aceptan, nó como buenas en lo absoluto, sino como cosas necesarias, en vista de las resistencias con que tendría que luchar el derecho divino, si se pretendiera implantarlo en la sociedad. En lo absoluto no debería permitirse ni la prensa libre, ni la libertad de enseñanza, pues que solo puede haber derecho para escribir i enseñar lo que sea conforme con la verdad revelada; ni aun debia hablarse de derecho comun en los estados católicos, porque siendo la Iglesia la única religion verdadera, solo élla tiene derecho perfecto para vivir i reclamar proteccion esclusiva. Con todo, son tales las condiciones de su existencia en algunas naciones, que los católicos piden para ella todas estas libertades, nó como buenas en sí, ni como lo mejor en el órden absoluto, sino como lo posible en el órden real.

Descendiendo ahora a hacer la aplicacion de los principios que dejo espuestos, repito lo que ya queda dicho, a saber, que no hai razon para negar al clero el derecho de mirar la política como su campo de accion i que, en consecuencia, los trabajos que emprenda en este órden, no deben ser calificados de invasion de dominio ajeno, sino como el cumplimiento de una alta mision, como una obra de celo por el bien social. Esta solucion, verdadera en *tésis*, en la práctica está sujeta a las limitaciones i restricciones que el órden real impone en muchos casos en la aplicacion de los principios. Así parece que, reconociéndose el derecho i el deber que en lo absoluto tiene el clero para mezclarse en la política ardorosa i apasionada por los medios que franquean la lei i las prácticas autori-

zadas, no siempre conviene que haga uso de ese derecho, ni lleve a la práctica ese deber.

Limitada su accion a la emision del voto i a ilustrar i dirigir discretamente la conciencia católica en el ejercicio del derecho de sufragio, razonablemente no podria reprobarsele esta participacion política; pero si su accion pasa adelante i llega hasta a hacer de sus miembros otros tantos agentes electorales que intervienen como obreros principales en la lucha, no podria ya su participacion defenderse de una manera absoluta e incondicional, cual si no hubiera en esto peligro para los mismos intereses que se pretende proteger. La intervencion del clero, a diferencia de la de los seglares, trae en la práctica inconvenientes que están a la vista: es por consiguiente necesario, para justificarla, que esos inconvenientes se hallen suficientemente compensados por bienes positivos.

El problema de la intervencion debe resolverse, como muchos otros, segun las circunstancias i condiciones de tiempos, personas i lugares en que se desarrollan los sucesos políticos. En aquellos paises en que la guerra al catolicismo es a muerte, como sucede ahora en Francia, Bélgica i Prusia, hai mas fundados motivos para intervenir, i se halla el clero, en presencia del peligro que corren los intereses católicos, en circunstancias de aventurarse a los azares de las campañas electorales. En donde no se halla tan seriamente comprometida la religion, aunque su situacion no sea del todo satisfactoria, la abstencion del clero puede ser una medida de prudencia, si por este medio se alcanza para la Iglesia un *modus vivendi* que en estos tiempos pueda calificarse de relativamente ventajoso. Tambien deberá tomarse en cuenta para la solucion del problema la fuerza decisiva que en cada pais tienen las prácticas i abusos inveterados en la manera de ejercer el derecho de sufragio; así no se vé qué interes habria en que el clero tomara parte en una eleccion, si, dados ciertos hábitos de intervencion irresistible, se sabia cuál iba



a ser la suerte de esa eleccion; ni para qué mezclarse, cuando se tiene seguridad de que la audacia de los contrarios, no perdonando medios, ni los mas vedados, para hacer suya una eleccion, frustrara cualquier esfuerzo para obtener el triunfo. Siendo estéril en estos casos la lucha, la prudencia aconseja la no intervencion. Por lo espuesto, se conoce que ocurren emergencias en que a la relijion no conviene la participacion del clero en política; i como esta gravísima cuestion debe siempre resolverse en vista del interes relijioso, cuando ese interes no está consultado hace bien el clero en dejar a otros los dominios de la política.

La regla suprema en esta materia no puede ser sino la conveniencia de la Iglesia; i siendo evidente que en muchos casos, por las razones espuestas, i por los males que de la intervencion se siguen a la Iglesia, mas bien perjudica que aprovecha la intervencion, es manifiesto que si en *tésis* jeneral debe sostenerse el derecho i la obligacion que a este respecto corresponden al clero, en *hipótesis* la resolución no puede ser siempre la misma, sino que dependerá en cada caso de lo que aconseje el interes relijioso. I no puede parecer estraña esta teoria despues de haber demostrado que no es contraria a la buena lógica sostener que en muchas cuestiones la solucion de la *tésis* no sea la misma que la de la *hipótesis*.

No debo, señor Decano, terminar este informe, ya demasiado estenso, sin espresar categóricamente que, siendo la memoria un trabajo de distinguido mérito que honra a la Facultad i coloca a su autor entre los mas notables escritores del pais, la corporacion haria un acto de justicia acordándole el premio que la lei tiene asignado.

Santiago, octubre 10 de 1881.—JORJE MONTES.—Al señor Decano de la Facultad de Teología.

Au jour d'hui, au milieu d'une des luttes les plus formidables qui aient jamais été engagée entre le bien et le mal, on ne doit pas chercher à atténuer la vérité on a la voiler.... En fait d'erreur, on dit tout, il faut que tout soit dit aussi en fait de vérité.

(Périn. Les lois de la société chrétienne. Avant. pr.)

Hoy, en medio de una de las mas formidables luchas que jamás se han empenado entre el bien i el mal, no es posible que se procure atenuar la verdad; ni disimularla.... Todo se dice en materia de errores; preciso es que todo tambien se diga en materia de verdad.

## § I.

### DIVERSOS SENTIDOS DE LA CUESTION.

« Hai ciertas voces que espresando una idea jeneral, « aplicable a muchos i mui diferentes objetos i en los « sentidos mas varios, parecen inventadas adrede para confundir. Todos las emplean, todos se dan cuenta a sí mismos de lo que significan; pero cada cual a su modo; resultando una algarabía que lastima a los pensadores. » (Balmes. Criterio. Cap. 14 § 5.)

Así se espresaba no hace muchos años uno de los primeros filósofos i cristianos pensadores de nuestro siglo; i esas mismas palabras podrian aplicarse con igual exactitud a la debatida cuestion que nos ocupa i que forma el asunto de este escrito: la participacion del clero en la cosa pública, o sea en la política.

Si se oye a diez diferentes personas que traten de ese tema, sobre todo en ciertas épocas en que se discute con mas ardor, es seguro que apenas se encontrarán dos que estén completamente de acuerdo sobre lo que entienden por participacion del clero en asuntos políticos.

Si ábrimos un periódico radical tropezaremos al instante con frases como las siguientes: El clero no debe mezclarse en la política, porque su mision es puramente espiritual; el sacerdote debe limitarse a la oracion i a la administracion de los Sacramentos; la confeccion de las

leyes i su aplicacion, el gobierno i la direccion de la sociedad pertenecen esclusivamente a los gobernantes. A la Iglesia no queda otro rol que el de obedecer pasivamente. Los que así escriben quieren de ordinario afirmar la absoluta autoridad de los gobiernos en materias morales i públicas desde que éstas se refieren a la sociedad; escluyen i niegan la autoridad de la Iglesia sobre las cuestiones sociales, las mas importantes entre todas, limitan la jurisdiccion de la Iglesia (a la que comunmente atacan) a la direccion privada de los individuos; i cuando declaman contra la intervencion del clero en la política i piden su prescindencia, abogan por el ateismo del Estado de sus gobernantes.

Los liberales franceses acaban de dar un grande escándalo i de cometer una violencia inaudita, espulsando por tres veces de la Cámara al ilustre conde de Mun, i han tomado por pretexto la inmixtion o intervencion del clero en la eleccion casi unánime de aquel digno candidato. Ellos han dicho que los obispos aconsejando a los fieles que diesen sus votos a candidatos católicos i enseñando que no era lícito elegir para los puestos de lejislador a sujetos conocidamente impíos, habian perturbado el órden social i coartado la libertad de las elecciones políticas. I sin embargo, los obispos i el clero frances no hacian otra cosa que recordar uno de los mas obvios principios de la moral cristiana i aun de la moral natural. Se ve, pues, que muchos de los que atacan la inmixtion del clero en la política entienden esta fórmula por la inmixtion del clero i del episcopado en las cuestiones morales que se refieren al órden social.

Cuando se acercan en los paises gobernados por el sistema representativo, las épocas electorales, multitud de candidatos bullen i salen a la luz, de todos los partidos i de todos los matices imajinables. Calculando la fuerza respectiva de los partidos, hai sujetos que desean ser apoyados por los electores católicos (que, bien disciplinados,

serán siempre el mayor número en las naciones católicas) pero que no pueden obtener ese honor por sus dudosos antecedentes i por lo desconocido de sus principios religiosos. Estos candidatos se presentan ellos mismos al pueblo católico i claman contra la intervencion del clero en la política, porque preven que el sacerdocio no los apoyará jamás para que obtengan un puesto en que talvez mas tarde traicionarian los gravísimos intereses de la religion i de la sociedad. En este caso se dá a la fórmula un sentido muy restringido i se entiende por intervencion del clero en la política únicamente la designacion o recomendacion de candidatos para los cargos públicos que se confieren por eleccion popular.

Observando con atencion lo que sucede en los pueblos gobernados sobre base republicana o constitucional, se ve al instante que en todos ellos se forman ciertos grupos de ciudadanos, mas o ménos numerosos, que trabajan por que la sociedad sea gobernada segun tales o cuales principios o para satisfacer éstos o los otros intereses. Tal es el origen de los partidos políticos, cuya existencia llena gran parte de la historia de las Repúblicas de la antigüedad i de la Edad Media i forma el principal organismo social de los pueblos modernos: eupátridas i zeujitas en Atenas, patricios i plebeyos en Roma, güelfos i jibelinos en Italia, torys i wigs en Inglaterra, liberales i conservadores, aristócratas i demócratas en los pueblos contemporáneos, son nombres que a cada paso ocurren en la historia i que esplican frecuentemente las revoluciones i los cambios de gobierno en los diversos Estados.

La division de los partidos políticos se funda de ordinario en los casos anteriores en la diversidad de principios i de ideas; pero hai muchos otros en los que el partido político tiene por base principal el interes de una persona, rei, príncipe o candidato, o de un grupo determinado de ciudadanos.

Así los grandes partidos de la Rosa-Blanca i la Rosa Ro-

ja en Inglaterra tenían por objeto principal el triunfo de las casas nobles de York i de Lancaster; los de los Visconti i Médicis en el Norte de Italia, Doria i Spínola en Jénova, Ursinos i Colonas en Roma, Bonapartistas en Francia, Esparteristas i Odonelistas en España i cien otros análogos que en las naciones modernas podrian citarse, han tenido por fin principal el obtener el predominio e influjo social para ciertas familias o para ciertos individuos i sus allegados.

En este caso el partido merece mas bien el nombre de bando o bandería. Se ha dicho en ese mismo sentido que el clero no debe mezclarse en tal política, porque ajeno a los intereses materiales de ciertas familias o individuos, debe empeñar toda su accion en obtener el triunfo de la verdad i la virtud sobre la tierra. I a fé que hai mucha razon en semejante afirmacion, como estensamente lo manifestaremos mas adelante. Pero aquí la palabra *política* se toma tambien en un sentido bastante restringido i mui distinto de los enunciados anteriormente.

Se ve, pues, que la fórmula vulgar de intervencion del clero en la política se presta a acepciones mui variadas i hasta opuestas entre sí. Nuestra primera tarea al tratar de esta importante materia será entónces el despejar el campo i fijar el verdadero sentido en que debe entenderse nuestra proposicion.

## § 2.º

### DE LA FALSA POLÍTICA QUE NO CONVIENE AL CLERO.

Desde luego salta a la vista que la política en el sentido de bandería es una ocupacion no solo impropia del estado sacerdotal, sino contraria a sus mas sagrados deberes.

El sacerdote, hombre consagrado por la uncion santa del Sacramento del Orden para promover la obra del Salvador del Mundo i continuar sobre la tierra el ministerio

de gracia i de doctrina del Hijo de Dios, no puede, sin desatender sus mas premiosos deberes, dedicarse a estender el influjo de una persona o de un bando, por simpáticos que sean a su razon, o por mas que favorezcan sus intereses temporales.

Podrian citarse innumerables testos del Evanjelio, de las cartas de los Apóstales, de los Concilios i Santos Padres en confirmacion de esa doctrina. Nos limitaremos a unos pocos.

*Sicut missit me Pater et ego mitto vos, como mi Padre me envió, así yo os envío a vosotros*, dijo el Salvador a los Apóstoles i discípulos i en ellos a todos los sacerdotes. Ahora bien, el divino Fundador del cristianismo no tomó parte alguna en los bandos políticos que en aquél tiempo se dividian la Judea. El amor a la independendencia nacional se habia casi estinguido entónces en el pueblo hebreo, a consecuencia de los reveses sufridos en la guerra contra los romanos. *El cetro habia salido de la tribu de Judá*, segun la prediccion de Jacob, i existian en Israel dos grandes bandos, de los cuales el uno queria la preeminencia de la familia de los Heródes i el otro solo aspiraba a consolidar la dominacion romana: tales eran los herodianos i cesarianos, partidos esencialmente personales i que solo buscaban los intereses de ciertas familias o grupos sociales.

Mas de una vez los sectarios de esos dos bandos procuraron obligar al divino Salvador, cuyo influjo sobre las muchedumbres era tan notorio, a declararse respectivamente en su favor. En una ocasion, sobre todo, le enviaron los fariseos i herodianos a algunos mensajeros encargados de tentarle, los cuales le preguntaron si era o nó permitido dar tributo al César. Ya es sabido cómo el divino Maestro eludió su maliciosa pregunta i se contentó con decirles: dad al César lo que es del César i a Dios lo que es de Dios.

Cuando el sacerdote católico se encuentre colocado en

iguales circunstancias, cuando se disputen el predominio social bandos puramente personales o de interes exclusivamente temporal, debe abstenerse de abanderizarse en ninguno de ellos i a ejemplo del Salvador, debe predicar únicamente la estricta observancia de las leyes eclesiásticas i civiles, aconsejando a todos que den al César lo que es del César i a Dios lo que es de Dios.

Los santos mártires Juan i Pablo, que no eran sacerdotes, pero sí fervorosos cristianos, se encontraron un día urjidos por los argumentos del procónsul Terenciano. Vosotros, les decia éste. debeis obedecer al emperador i sacrificar a los ídolos, porque seguís sus banderas i sois de su partido.

Si Juliano es tu amo, le respondieron los jenerosos mártires, obedécele tú en horabuena; nosotros no tenemos otro señor que Jesucristo. *Si tuus dominus est Julianus, habeto pacem cum illo: nobis alius non est nisi Dominus Jesus Christus.* Tal ha de ser la respuesta que debe dar todo sacerdote cuando fuere invitado a enrolarse (segun la espresion comun) en un partido personal i a ejercer su influjo en beneficio del mismo partido.

El Apóstol San Pablo, exhortando a su discípulo San Timoteo i dándole las reglas prácticas que debia observar en su vida de obispo i sacerdote i las que debia tambien comunicar a los que él creyese idóneos para el ministerio de la palabra, *qui idonei erant et alios docere*, es decir a los demas sacerdotes, le traza sus deberes en las siguientes palabras:

*Labora sicut bonus miles Christi Jesu.*

*Nemo militans Deo implicat se negotiis secularibus: ut ei placeat cui se probavit.* (II. ad. Timoth. c. 2 v. 3 i 4).

« Trabaja como buen soldado de Cristo Jesus. »

« Ninguno que milita en la causa de Dios se enreda en asuntos del siglo; para agradar aquel a quien se ha consagrado. »

Los Santos Padres han comentado ese testo, i todos de

comun acuerdo ven prohibidos en esas palabras los asuntos i negocios mundanos que distraen la atención del sacerdote i lo lanzan al torbellino del siglo, como el comercio, la profesion de la milicia, la de la abogacía ejercida constante i promiscuamente, etc. Ahora bien, ¿qué puede distraer mas al sacerdote i llevarlo mas profundamente a las agitaciones mundanas el empeño de procurar que, la elevacion de ciertas personas ó familias a fin de que ellas con preferencia a las demas, i solo por su interes, gobiernen la sociedad i dispongan de sus destinos? I esto es precisamente lo que se busca en los bandos o partidos políticos personales. Son éstos una especie de gran sociedad comercial en la que los partidarios procuran la exaltacion comun a fin de utilizar mas tarde en propio provecho las ventajas de su posicion. Es, pues, evidente que un sacerdote abanderizado en esa forma infringiria abiertamente el precepto del grande Apóstol.

Escuchemos en este mismo sentido a algunos de los Padres de la Iglesia.

*Secularibus relinquatur secularia jura componere. satis sit servis Dei perituro huic mundo se mortuos exhibere* (De contemptu seculi, cap. 27. Petrus Damian.)

*Sciebam damnabile esse in clerico se curialibus, aut secularibus negotiis immiscere.* (Petrus Bles. ad sacellanos Regis Angl.)

*Dispersi sunt lapides Sanctuari i in capite omnium platearum* (Thren 4). *Sanctuarii lapides dispersi per plateas jacent, cum personæ sacrorum ordinum terrenis negotiis inherent.* (S. Gregor. Magnus. Pastor. parte 2.<sup>a</sup>, cap 7.)

*Dum non erubescunt (aliqui clerici) templo Dei mutare palatium; de religione canonica in ordinem transeunt laicorum; virtutum arma deponunt; procinctum spiritualis militiæ deserunt; castra transfugiunt, militare cingulum solvunt.* (S. Petrus Dam. Contra clericos aulicos; initio)

*Qui de clerico efficitur curialis, factus est servus mundi.* (Idem cap. 2.<sup>o</sup>)



*In prætorio difficilis innocentia* (S. Ambros. in Luc. cap. 12).

*In principum curiis per pericula ad grandius periculum pervenitur.* (S. August. Confess. libro 8.º cap 6.)

*Per multas tribulationes intrant justi in regnum cælorum: hi autem (servientes principibus) per multas tribulationes promerentur infernum.* (Petrus Bless. ad clericos sacellanos Regis Angl. epist 14.ª)

A semejanza de éstos, podrian citarse innumerables testos de Padres de la Iglesia en que se aconseja a los sacerdotes la abstraccion de los negocios mundanos i mui en particular el retirarse de las cortes de los Príncipes. Ahora bien, la ocupacion principal de los eclesiásticos áulicos solia consistir en lo que hoi harian los que se afiliasen en un bando político personal.

El clero áulico, segun las vivas descripciones que nos han dejado San Pedro Damiano, San Bernardo, Pedro de Blois i otros grandes escritores que afearon su conducta, se ocupaba, de ordinario, en alianarse el camino para los altos destinos, sirviendo empeñosamente al príncipe o a sus principales ministros i allegados, tomando a veces las armas i acompañándolos al combate contra sus enemigos i satisfaciendo servilmente todos los deseos del Monarca. San Zenon de Verona reprendia con franco lenguaje, en el latin de su siglo, a esta especie de eclesiásticos, diciendo: (*Clerici aulici*) *sub spe episcopandi non erubescunt Regum curiæ militare.*

Podríamos aducir los testos de muchos Concilios que, tratando de las costumbres del clero, prohibieron a los sacerdotes el hacerse por oficio defensores de los actos del príncipe o de los magnates, procuradores de sus intereses i cortesanos a la manera de los seglares. Bastará citar las siguientes palabras del primer Concilio de Milan:

*Hæc secularia negotia clericis prohibentur..... Negotia-*

*tio omnis generis..... Procuratio negotiorum. Principis aut alterius. Famulatus laicorum, etiam Principum (P. 2 § de negot. secul.)*

Apoyados en esos consejos i movidos por tales preceptos, los buenos sacerdotes han huido siempre en toda la série de los siglos de los bandos o parcialidades que en los reinos solian formarse en favor de los grandes o de los ministros o en las Repúblicas en pró de ciertos gremios de familias. Entre muchos ejemplos que podríamos aducir nos contentaremos con citar algunos hechos significativos.

A principios del siglo VIII ocupaba San Rigoberto la silla arzobispal de Reims. La Francia bajo los últimos reyes de la dinastía meroviniana era el teatro de funestas divisiones civiles entre la nobleza i entre las principales provincias que se disputaban la preeminencia. Los mayordomos de palacio, Pipino de Heristal i su hijo Carlos Martel, habían en realidad suplantado a los monarcas en la autoridad sin tener el título de soberanos; el resto de la nobleza veía con marcada ojeriza tal estado de cosas i procuraba derribar a la casa de Heristal. Orijinaria esta última de la provincia de Austrasia, tenia en su favor a los señores i al pueblo de la misma, miéntras que los habitantes de la Neustria procuraban la caída de los mayordomos i su sustitucion por otra rama. La ciudad de Reims pertenecía a la Neustria i San Rigoberto fué invitado por Carlos Martel para que le ayudase en sus empresas políticas i obligase a su clero i pueblo a seguir sus banderas en favor de sus proyectos de dominio. El santo obispo se negó resueltamente a ceder a las exigencias del poderoso valido, quien lleno de ira i de despecho arrojó de su sede a San Rigoberto i lo sustituyó por un intruso, eclesiástico cortesano, llamado Milon. El santo obispo se retiró entónces al monasterio de Gernicourt, en donde murió el de 4 enero del año 740, dia en que

la Iglesia honra su memoria (Darras. Hist. de l'Eglise, t. 2, pág. 308).

Veamos dos hechos contemporáneos.

Hoy día existen en Inglaterra dos partidos que se disputan la preeminencia en el gobierno i en las cámaras, i cuya historia data de dos siglos atrás, los torys i wigs, o sea conservadores i liberales. Ninguno de ellos hace completa justicia a la Iglesia católica, aunque los últimos han solido mostrarse para con ella bastante hostiles a causa del influjo de ciertos hombres. Sin embargo, los llamados conservadores han perseguido tambien al catolicismo tanto en Inglaterra como en Irlanda. Así no se trata en la Gran Bretaña de fomentar los intereses de la Iglesia, perteneciendo al uno o al otro partido, sino de hacer triunfar a uno de los grupos políticos en que se divide el país.

En 1878, con ocasion de la guerra entre Rusia i Turquía, Mr. Gladstone, jefe de los liberales, convocó un gran meeting para protestar contra las violencias i la opresion que los turcos ejercian sobre los cristianos de Oriente (lo cual envolvia un voto de censura al Ministerio troy) i creyó dar un golpe maestro invitando a asistir al referido meeting al Reverendísimo señor Manning, cardenal Arzobispo de Westminster. El ilustre prelado conoció el lazo que se le tendia i respondió cortesmente al noble invitante, que eran bien conocidos los sentimientos del clero católico i que no podia éste ni su prelado declararse afiliado a ningun partido puramente político.

Acaba de tener lugar en los Estados Unidos de América la eleccion de un nuevo presidente. Dos partidos se han disputado el triunfo de las urnas con el ardor i actividad propios de aquella nacion: los republicanos i los demócratas. En medio del febril entusiasmo los corifeos de los partidos hubieran querido que el clero católico norteamericano tomara parte en la lucha i se declarara en su

favor. Parece que el partido demócrata abrigaba mas serias esperanzas en tal sentido.

Pues bien, para desvanecer todas las dudas, un periódico católico de gran circulación, *Le Propagateur Catholique*, órgano oficial (nótese bien esa circunstancia) de la Diócesis de Nueva Orleans i que por tanto representa fielmente la opinion del clero católico en aquel punto, se espresa de esta manera en el número del 6 de noviembre del presente año, que tenemos a la vista:

« En la ardiente lucha en que nos encontramos empeñados se pregunta si los católicos, *en su calidad de católicos*, están obligados a adherirse a un partido mas bien que al otro.

« Respondemos gustosamente que *nó*. Cada uno es libre en su voto i solo es responsable ante su conciencia.... La Iglesia deja a cada ciudadano libres su opinion i sus preferencias.

« Por lo demas nos apresuramos a reconocer que en general no se mezcla entre nosotros la relijion con la política, lo cual es un bien en el estado actual de cosas:

« Los diarios protestantes, que como el *Christian Statesman*, han querido hacer creer en la existencia de un partido político dirigido por los sacerdotes, se engañan groseramente. ¡Quiera Dios que su error no sea voluntario!

« Así como en Inglaterra el hecho de pertenecer al partido político liberal o conservador no toca en manera alguna a la cualidad de católico; así en nuestro país un católico puede ser demócrata o republicano sin que por ello nada tengan que sufrir sus principios relijiosos.

« Se dice que Hancock (candidato demócrata) i Garfield (candidato republicano) son ambos franc-masones. Es muy posible. Pero los católicos, a quienes se prohíbe bajo pecado mortal el ser franc-masones o inscribirse

« en una sociedad secreta, pueden votar libremente por Hanck o por Garfield.

« La Iglesia católica no se mezcla en cuestiones *pura* « *i simplemente* políticas. Un partido político católico no « existe ni tiene razon de ser sino en los países en que se « ataca a la Religión (alusión a la Francia, Alemania, Amé- « rica española, etc.) i en que es necesario organizarse « para defenderla.

« Entre nosotros, no estando la conciencia empeñada « en la lucha, cada uno siga libremente sus predileccio- « nes. Republicanos o demócratas, adversarios en políti- « ca, son hermanos i amigos en relijion i por la fé.»

Continúa aun esplanando estas ideas el diario católico; pero bastan los trozos citados de un periódico que lleva escrito al frente en todos sus números esta frase: *Journal Officiel du Diocèse de La Nouvelle Orleans*, para probar la prescindencia del Episcopado i clero norte-americano en las cuestiones entre los demócratas i republicanos, por la razon de que no se trata de cuestion alguna relijiosa, sino de opiniones puramente políticas o personales.

En efecto, la base de la diferencia entre los dos grandes partidos norte-americanos está en que unos, los demócratas, quieren dar al pueblo la mayor injerencia posible en el nombramiento de los gobernantes i majistrados i en todas las manifestaciones del poder público; mientras que los otros, republicanos, tienden a la centralizacion i a poner en manos de los gobernantes la posible suma de facultades políticas. Así, no estando de por medio ningún principio moral i relijioso, el clero católico permanece neutral i proclama la libertad de todo católico para seguir en este punto los dictados de su razon i de su conciencia.

Nos parece, pues, estar ya suficientemente demostrado con la doctrina de la Iglesia i la práctica del sacerdocio católico que cuando se trata de bandos o partidos *puramente* políticos o personales, el sacerdote en su calidad

de tal debe guardar neutralidad i hasta abstenerse por completo de participar en tales bandos cuando solo están en tela de juicio ciertos grupos o personas.

### § 3.º

#### QUÉ SE ENTIENDE PROPIAMENTE POR POLÍTICA.

Tiempo es ya de fijar el sentido verdadero i jenuino de la palabra *Política*.

El Diccionario de la Academia Española, de ordinario tan lójico i exacto en sus definiciones, interpreta así esta palabra:

«POLÍTICA. Arte de gobernar, dar leyes i reglamentos « para mantener la tranquilidad i seguridad públicas i « conservar el orden i buenas costumbres.»

Esta definicion, que es en jeneral bastante exacta, está mui de acuerdo con la etimología de la misma palabra: Πολιτικός (*políticos*), que significa, «lo que concierne o interesa a los ciudadanos,» i que en el jénero femenino, subentendiendo γνῶσις (ciencia) o Τέχνη (arte), es definida así por el Diccionario de Planché i Vandel-Heil: «El arte de gobernar un Estado; la ciencia de los negocios públicos.»

Política, dice la Academia Española, es el arte de gobernar, dar leyes i reglamentos, etc., pero ¿gobernar a quién? Debe entenderse que a la sociedad pública i no tan solo al individuo i a la familia, pues el gobierno de un padre o de un maestro jamas se ha llamado política.

El resto de la definicion o sea el fin para que se dan las leyes i reglamentos: para mantener la seguridad i tranquilidad públicas i conservar el orden i buenas costumbres, está de acuerdo con el buen sentido i la doctrina de los publicistas cristianos.

Para comprender perfectamente esta definicion necesitamos entrar en algunas consideraciones preliminares i analizar qué es la sociedad i cuál su recto gobierno, a la luz de la razon i de las enseñanzas de la fé. Para conocer cuál debe ser la verdadera i sana política, o el recto

modo de gobernar la sociedad, es preciso indagar por qué existe la sociedad humana sobre la tierra i con qué fin existe, i deducir de ahí cuál es la manera mas recta i natural con que debe ser encaminada a su fin por aquellos que están encargados de su direccion.

#### § 4.º

#### CUAL ES EL FIN DE LA SOCIEDAD HUMANA: CONSECUENCIAS QUE SE DEDUCEN.

«Solo Dios, propiamente hablando, es nuestro superior; i si estamos obligados sobre la tierra a obedecer a otros hombres, es porque Dios les ha confiado el poder de mandarnos. Ellos son nuestros superiores como depositarios de la autoridad de Dios. Todo superior sobre la tierra no es mas que un delegado de Dios, un representante suyo» (Segur, *La Revolucion* § 16).

En estas palabras compendia un notable escritor moderno la doctrina de la Iglesia acerca del orijen i naturaleza de la autoridad civil i aun de toda autoridad: doctrina apoyada en textos espresos de la Santa Escritura, en los dictados de la razon i la única conforme a la dignidad humana.

El Apóstol San Pablo, al escribir a los fieles residentes en Roma su Epístola inspirada, se cree obligado a hablar estensamente acerca de la autoridad civil, de su orijen i sus derechos. Indispensable parecia que el Apóstol tratara ese punto, cuando siendo Neron el jefe del Imperio romano, los cristianos, al ver la autoridad civil depositada en tales manos i en las de los senadores, prefectos i pretores que se asemejaban a su amo, podrian verse tentados a no mirar dicha autoridad sino como una institucion que nada tenia de divino i que talvez conveniria destruir en el nuevo orden de cosas creado por la predicacion del Evangelio. Por eso el grande Apóstol, despues de esponer en los doce primeros capítulos de su Epístola la doctrina de la excelencia de la gracia que no

se da a los judíos en virtud de la lei ni a los jentiles por sus obras, i despues de haber deducido (en el cap. XII) las primeras consecuencias que se derivan de la union del alma con Dios, entra en el XIII capítulo a tratar estensamente de los deberes del cristiano para con la autoridad civil i de la naturaleza i oríjen de la misma. *A doctrina fidei et ab ætica transit Apostolus ad politicam*, dice uno de los mas distinguidos comentadores [de las Epístolas de San Pablo (Piconius o Piquigni. In Epíst. ad Rom.)

He aquí el principio del referido cap. XIII de la Epístola a los Romanos: *Omnis anima potestatibus sublimioribus subdita sit: NON EST ENIM POTESTAS NISI A DEO: QUÆ AUTEM SUNT, A DEO ORDINATÆ SUNT. Itaque qui resistit potestati, Dei ordinationi resistit..... DEI ENIM MINISTER EST TIBI IN BONUM* (v. 1, 2 i 4). «Sométase toda alma a las potestades (o poderes) superiores; pues no hai. (o no existe) poder sino de Dios: i los poderes que existen, por Dios han sido ordenados. Así, quien resiste al poder, resiste a la ordenacion de Dios..... Pues (el poder) es para contigo-el-ministro de Dios para el bien.»

Imposible es explicar mas claramente i afirmar con mas precision el oríjen divino de la autoridad civil i aun de toda autoridad en la tierra. I el santo Apóstol inspirado por el Espíritu de Dios tiene cuidado de cerrar la puerta a todos los equívocos i efujios: no le bastaba decir que todò hombre, sea cual fuere, *omnis anima*, debe someterse al poder superior, sino que sube mas arriba i da la razon de esa sujecion obligatoria: porque el poder, la autoridad, viene *de Dios*, i únicamente de Dios en su oríjen primordial i filosófico *non est ENIM potestas nisi a Deo*.

Podria aun esplicarse que el poder viene de Dios como vienen los diversos sucesos de la vida i como vienen aun los males, que son permitidos por la Providencia divina con altísimos fines. Pero ademas de que la frase citada no se presta fácilmente a tal interpretacion—*Non est ni-*



*si a Deo*—el Apóstol la explica en una forma todavía mas luminosa: *Pues los poderes o autoridades que existen, por Dios han sido ORDENADOS*. Jamás podria decirse sin blasfemia que los males i pecados han sido *ordenados* por Dios: permitidos, es el único calificativo que racional i caritativamente podria aplicarse en ese caso.

La claridad con que habla el Apóstol desafía a toda sutileza de falsa interpretacion i, sin embargo, quiere aun usar, si se nos permite esa palabra, de un lujo de explicacion i de luz.

Despues de afirmar que *quien resiste al poder resiste a la orden de Dios, i se hace reo de condenacion*, aconseja a los fieles que obedezcan a las autoridades para guardar el buen orden de la sociedad, para no temer las penas que caen sobre los trasgresores de las leyes i obtener aun las recompensas i la alabanza que redundan en los buenos súbditos, i añade estas palabras, mas terminantes, si cabe, que todas las anteriores acerca del oríjen i naturaleza del poder civil: *Dei enim minister est tibi in bonum*. «El poder, la autoridad, es para contigo el ministro o representante de Dios para el bien.» Nadie ignora el significado de la palabra *minister*, cuando se refiere a quien obra en nombre de otro, especialmente cuando ese otro es un superior.

Lo que es un Ministro de Estado con respecto al Jefe de un Gobierno, lo que un Ministro diplomático con respecto al Soberano a quien representa, eso es el poder civil i aun todo poder (pues el Apóstol habla en jeneral) con respecto a Dios. De Él reciben todas las autoridades la fuerza de mandar i la facultad de obligar al cumplimiento de los mandatos; de tal manera que cuando un superior cualquiera, lejitimamente constituido, intima su voluntad a los súbditos, éstos al obedecer no tanto prestan su obsequio a aquel superior inmediato sino a Dios, que es el verdadero Superior i la fuente de donde arrancan su fuerza obligatoria los mandatos de las autorida-

des de la tierra. I así, *quien resiste a la autoridad resiste a la ordenacion o disposicion de Dios.*

A vista de este clarísimo testimonio del Apóstol San Pablo no se necesita examinar ningun otro de la Santa Escritura, aunque tambien los hai mui esplicitos, fuera del ya citado, para demostrar el oríjen divino del poder. Enunciaremos solo dos bastantes significativos:

1.º La Sabiduría divina dice de sí misma en el libro de Los Proverbios, cap. VIII v. 15 i 16. *«Por me reges regnant, et legum conditores justa decernunt.—Per me principes imperant et potentes decernunt justitiam.»*

2.º El libro de La Sabiduría en el cap. VI dice así dirijiéndose a los jefes de las naciones i a todos los que ejercen pública autoridad:

vº 3. *Præbete aures vos, qui continetis multitudines, et placetis vobis in turbis nationum.*

4. *Quoniam DATA EST A DOMINO POTESTAS VOBIS ET VIRTUS AB ALTISSIMO, qui interrogabit opera vestra et cogitationes scrutabitur.*

5. *Quoniam CUM ESSETIS MINISTRI REGNI ILLIUS, non recte judicastis, nec custodistis legem justitiæ, neque secundum voluntatem Dei ambulastis.*

Hemos dicho que la doctrina del oríjen divino del poder se apoya no solo en las enseñanzas de la Santa Escritura sino en los dictados de la simple razon. Véamoslo brevemente; e insistimos en este punto de la naturaleza i oríjen divino de la autoridad, porque él será el firmísimo cimiento sobre el cual apoyaremos nuestros discursos i del cual veremos deducirse importantísimas consecuencias.

Jamas se ha ocurrido a ningun sofista, con tal que crea en la existencia de un Ser Supremo, negar la naturaleza superior i divina de la autoridad paterna; nadie ha dicho seriamente que el padre no es por su naturaleza de padre superior a su hijo i que la autoridad paterna no tiene por ese mismo hecho un carácter natural i divino. El hijo

no puede vivir ni un solo día en sus primeros años, ni crecer, ni educarse, etc., sin el auxilio de su padre i sin someterse a la autoridad de éste: esa autoridad es indispensable para su desarrollo físico i moral, para su educacion i su vida. Dios ha ordenado i dispuesto tal estado de cosas. Luego Dios lo ha querido i la autoridad paterna es de orijen divino. Esto es evidente.

Apliquemos el mismo raciocinio a la autoridad civil. Dios ha formado al hombre para que viva en sociedad no solo doméstica sino pública. Si el hombre se aislara con su familia sin formar sociedad con las otras familias, no podria vivir mucho tiempo, pues careceria de mil objetos que necesita i que no le pueden ser suministrados sino por el auxilio de un gran número; no podria ni edificar su casa, ni vestirse i en gran número de casos ni aun alimentarse; desapareceria la seguridad, pues todo estaria a la merced del mas fuerte i audaz; el padre de familia no podria dar a sus hijos mas instruccion que la muy limitada que podria proporcionarles él mismo; en caso de una desgracia la familia aislada no tendria otra expectativa que el abandono i la muerte. Todo esto está indicando que el hombre ha nacido para vivir en sociedad civil i pública, pues solamente en ella puede desarrollarse plenamente en sentido natural, intelectual i moral; solo en ella puede obtener la seguridad para su vida e intereses i el amparo contra toda clase de malvados. De aquí se deduce claramente que la sociedad civil es de derecho natural i por tanto de voluntad de Dios.

Ahora bien, siendo la sociedad civil de derecho natural, lo es tambien igualmente la autoridad. Es imposible concebir sociedad sin jefe ni reunion ordenada de muchos hombres o familias sin una autoridad que los rija: seria un absurdo querer órden sin ordenador o cuerpo perfecto sin cabeza. Por tanto, si Dios ha querido que exista la sociedad, ha querido tambien que exista todo lo que es esencial a la sociedad: hemos visto que a la sociedad es

esencial la autoridad. Luego Dios ha dispuesto que exista la autoridad i el poder, i éste es de derecho natural i divino.

Tan evidente es este raciocinio que los sofistas que, como Juan Jacobo Rousseau i su escuela, han negado que la autoridad civil sea de derecho natural i divino, se han visto obligados a decir que el hombre no ha nacido para la sociedad i que el estado salvaje es el estado natural del hombre. Este monstruoso error se refuta con su simple esposicion; pues si ello fuese cierto, el hombre debería comenzar por destruir la sociedad para progresar i acercarse a su estado natural. Los pueblos bárbaros serian mas perfectos que los civilizados, i mas que unos i otros los salvajes de la Tierra del Fuego o de las islas de la Oceanía.

Luego, si el hombre ha sido formado por Dios para el estado social, i éste no puede existir sin una autoridad pública, se concluye que esa misma autoridad ha sido dispuesta i ordenada por Dios.

Esta luminosa doctrina, de ordinario tan mal comprendida i tan calumniada por los liberales modernos, es, sin embargo, la única que consulta la verdadera grandeza en los que mandan i la dignidad humana en los que obedecen.

Si el que manda no ejerce su poder en nombre del derecho natural i de Dios, lo ejercerá en nombre de uno o de muchos hombres; entónces, el que manda impone su voluntad i se hace obedecer por la fuerza (que eso es lo que resulta del hecho de ejercer autoridad) de otros hombres semejantes a él, sin tener mas título esencial que estar arriba el que manda i abajo quien obedece. La autoridad pierde así su grandeza moral i su carácter augusto i sagrado; no le queda otra base para hacerse respetar i obedecer que la fuerza bruta i material.

El súbdito entónces se somete al poder como el vencido a su vencedor, como el esclavo a su amo; no por co-

nocer en el segundo superioridad de naturaleza o derecho innato de mandarlo, sino porque la fuerza de las circunstancias así lo exige i porque, cual bestia domesticada, tendrá que sufrir el látigo, el palo i hasta la misma muerte si llega a rebelarse.

Gran parte de los hombres en las naciones modernas, especialmente en Europa i América, desconocen el carácter divino de la autoridad, a la que no dan otra base que la voluntad humana i la fuerza material. Han creído así, según dicen, elevar i ennoblecer el origen del poder separándolo de Dios. El resultado de este error, que es una rebelion contra los derechos de Dios, ha venido a demostrar a los mas ciegos el abismo adonde camina la sociedad separada de su autor.

El poder civil ha perdido su respetabilidad i no se hace obedecer sino en virtud de la fuerza de las armas i de la policía; los jefes de naciones han sido mirados como odiosos tiranos de los que es necesario deshacerse por la violencia i el asesinato; jamas ningun siglo habia presenciado el crimen de rejuicio en tan monstruosa escala como el nuestro; los rejuicidas son celebrados por las multitudes revolucionarias i los mismos reyes se creen obligados a tributarles homenaje i celebrar su memoria (Milano, Orsini). Los que obedecen, por su parte, tascan el freno de la autoridad en medio de la rabia i desesperacion contemplando la desigualdad de condiciones, i cuando pueden alcanzar las riendas del poder, aunque sea por algunos momentos, muestran su odio feroz a la sociedad humana, como la *Comuna* de Paris i la *República intransigente* de los radicales españoles. Los políticos sin Dios que gobiernan a algunas naciones se espantan de tamaño mal i no le encuentran remedio; los vínculos sociales aparecen rotos i disueltos, porque el mundo ha dejado de mirar al cielo, endonde está su origen i su dignidad; una profunda noche de monstruosos errores se ha extendido sobre las intelijencias i la mas deshecha tempestad

ruje en las sociedades modernas. Hoi puede aplicarse al mundo en sentido moral la bellísima descripción del poeta de Mántua.

*Insequitur clamorque virum, stridorque rudentum;  
Eripiunt subito nubes cœlumque diemque,  
.....Ponto nox incubat atra* (Eneid. L. I.)

### § 5.º

DEBERES ESENCIALES DE LA AUTORIDAD CIVIL.—DEFINICION DE LA POLÍTICA EN SU LEJÍTIMO SENTIDO.

Tiempo es ya de sacar las consecuencias que fluyen por sí mismas del luminoso principio que dejamos establecido: el origen natural i divino de la autoridad civil.

Si el poder civil viene de Dios, si la autoridad para mandar a otros hombres es una emanacion de la autoridad de Dios, si (como dice San Pablo) el poder es *ministro de Dios*, es claro que ninguna autoridad ni poder en la tierra podrá jamas ni en ningun caso imponer válidamente mandato alguno en contra de los mandatos impuestos por Dios.

El poder es un ministro, un representante, un delegado de Dios; i cuando un ministro, un delegado o representante obran *en contra* de los espresos encargos que la persona a quien representan u obedecen les ha conferido, sus actos son nulos i de ningun valor. Esto es de lójica i de derecho natural. De aquí procede que ni nuestros padres, ni la autoridad civil, ni nadie, puede obligarnos a quebrantar la lei natural o el Decálogo. Por eso los mártires se negaron constantemente a ofrecer incienso a los ídolos i a blasfemar del verdadero Dios. Se les exijia un acto contrario a la lei de Dios o sea al Decálogo, i ni Emperador, ni Senador ni Rei tienen jamas autoridad para mandar algo en contra de lo dispuesto por Dios.

Pero subamos mas arriba. La autoridad civil i toda autoridad no debe limitarse a no contravenir a los mandatos de Dios, lo que es un deber negativo, sino que debe

*procurar positivamente* que se observen los mandamientos de Dios. Un ministro, un delegado o un representante no solo tienen deberes negativos, sino i mui principalmente deberes positivos. Si así no fuera, todos los hombres seríamos ministros i representantes de las autoridades i aun de los demas hombres, porque estamos obligados a *no hacer nada en contra* de las prescripciones de aquéllas ni de los derechos de éstos. Ahora bien, el deber positivo de las autoridades todas es, i no puede ser otro, que hacer cumplir dentro de la órbita de sus atribuciones, la voluntad de Dios, suficientemente conocida i espresada a los hombres.

Luego las autoridades civiles están obligadas por su misma naturaleza a dar fuerza de lei al Decálogo, que contiene la voluntad de Dios promulgada en el Sinai, obligatoria a todos los pueblos de la tierra; i no solo al Decálogo, sino a todo lo que conste ser voluntad espresa de Dios. Esto se deduce del hecho mismo de ser el poder público un representante i un ministro de la autoridad de Dios.

Aun prescindiendo de tan luminosa demostracion, es claro que la absoluta soberanía, el dominio sobre todas las cosas es uno de los atributos esenciales de Dios. Dios es dueño i señor de todas las cosas, porque todas las ha creado i las sostiene con su accion conservadora o constantemente creadora: los individuos, los pueblos, las naciones; todos existen porque Él quiere que existan. Luego, están sometidos a su voluntad suprema i el deber mas esencial a todo el que ejerza autoridad entre las creaturas es el de hacer cumplir la voluntad del Creador.

¿O caeremos en el absurdo de decir que los individuos están sometidos a Dios, pero que muchos hombres reunidos en sociedad son independientes de Dios i superiores a su Creador? Mas, esto equivale a negar la existencia de Dios.

Pero, adelantemos en nuestro raciocinio. Jesucristo es

Dios, igual a su Padre i por tanto señor i soberano de todas las naciones. No vino a fundar un reino temporal como se lo imaginaban los Judíos; pero tiene sobre pueblos i naciones la soberanía inalienable que procede de su divinidad. En Cristo no hai sino una sola persona divina, la divinidad le ha comunicado sus excelencias, i se puede decir que aun como hombre es dueño, señor i rei de las naciones. Así lo habia profetizado David, diciendo al Mesías en nombre de Dios: *Filius meus es tu; ego hodie genui te. Postula a me et dabo tibi gentes hæreditatem tuam et possessionem tuam terminos terræ. Reges eos in virga ferrea— Et nunc, Reges, intelligite erudimini qui judicatis terram: servite Domino in timore* (Ps. II). «Tú eres mi Hijo; yo hoi te he enjendrado. Pídeme i te dará las naciones como heredad i los términos de la tierra como posesion. Los gobernarás con vara de hierro... I ahora, o Reyes, entended, oid la instrucción los que juzgais la tierra: someteos al Señor en el temor.»

Es imposible predecir con mas claridad i con mas augusta magnificencia la soberanía del Mesías sobre pueblos i gobiernos: por eso es que el Profeta se dirige especialmente a los Reyes, pues a ellos les manda oír las instrucciones del Mesías i someterse a él en la obediencia i el temor. *Servite DOMINO in timore.*

El mismo David ha dicho en otra parte: *Et adorabunt eum OMNES REGES terræ, omnes gentes servient ei* (Ps. LXXI v. 11.)

Podríamos citar innumerables testos del Antiguo i Nuevo Testamento que comprueban la soberanía social de Jesucristo Nuestro Señor no solo sobre los individuos, sino sobre los pueblos i mui especialmente sobre los Reyes i toda clase de gobernantes. Pero esa tarea, aunque fácil, uos llevaria mui léjos, i mas elocuente que toda demostracion es esta sola proposicion admitida por todo el mundo cristiano: Jesucristo es Dios.

Luego (i sea ésta la segunda importante conclusion)



las autoridades de toda especie, públicas i privadas, están obligadas a observar i hacer observar las leyes de Jesucristo promulgadas en el Evangelio. Deben no embarazar la predicacion de las verdades evanjélicas; mas aun, deben favorecer esa predicacion por todos los medios prudentes de que pueden disponer. Deben respetar i hacer respetar como divinos los Sacramentos instituidos por Jesucristo; así deberán mirar a los sacerdotes, consagrados por el Orden, como a ministros de Dios en lo espiritual i ayudarles a cumplir la mision que Jesucristo les dió sobre los pueblos; considerarán el matrimonio no como un contrato civil sino como un Sacramento, pues Jesucristo lo elevó a tal categoria i se guardarán de estender sobre el contrato matrimonial una mano sacrílega.

Pero Jesucristo al separarse de la tierra dijo a sus Apóstoles: *Se me ha dado todo poder en el cielo i en la TIERRA. Como mi Padre me envió, así yo os envío a vosotros. Id i enseñad a todas las naciones... enseñándoles a guardar todo lo que os he mandado.* La autoridad de Jesucristo, *en el cielo i en la tierra*, no acabó pues con su Ascension; pasó a la Iglesia Católica i especialmente a los Apóstoles i sus Sucesores. Ellos hablan i enseñan *a las naciones*, nótese bien esa palabra, nó en nombre propio, sino en nombre de Aquel que los ha enviado: el que a ellos oye a Cristo Dios oye; quien a ellos desprecia, a Cristo desprecia i al Padre Eterno que lo envió.

Decimos que debe notarse la palabra *naciones*, porque ella indica que el Salvador del mundo quiso comprender bajo la jurisdiccion espiritual i majisterio de los Apóstoles no solo a los individuos particulares, sino mui principalmente a sus gobernantes. Quien habla de naciones habla de gobiernos i de pueblos. Así, el representante de la nacion chilena no solo representa a los gobernados, sino en primer lugar a los que gobiernan en Chile; una

ofensa a la nacion, cualquiera que sea, hiere ante todo a sus autoridades.

Así lo comprendieron los Apóstoles i vemos que San Pedro va a predicar el Evangelio en Roma, en la Corte misma del César. San Pablo no trepidó en llamarse *apóstol i maestro de las naciones. Positus sum ego prædicator, et apóstolus et magister gentium* (II ad Timoth. c. I. v. 11.) Se dirije en sus cartas a las iglesias nacientes, que apenas contenian en su principio un corto número de fieles; pero escribe, no a los individuos, sino a las naciones mismas a que éstos pertenecen: a los Romanos, a los Corintios, a los Gálatas, a los Efesios, a los Hebreos, etc. tal como pudieran dirijir entónces sus decretos el Emperador o el Senado romano. Al llegar a Atenas se presenta al Areópago i anuncia sin vacilar la fe cristiana a los jueces i gobernantes del pueblo.

Luego las autoridades civiles están obligadas a escuchar la voz de los Apóstoles i de sus sucesores, pues la mision que a aquéllos se dió ha de durar por todos los siglos; i no solamente a escuchar sino a *crear* lo que ellos enseñan i a *observar* los preceptos que proclaman. *Docentes servare omnia quæcumque mandavi vobis.* Esta es la conclusion que se deduce del hecho demostrado para todo católico: la divina autoridad espiritual de la Iglesia docente sobre las naciones i los que las gobiernan.

Así, el poder público para cumplir con los deberes que le impone su misma naturaleza i la voluntad de Dios está obligado a gobernar de acuerdo con la lei de Dios, con las enseñanzas del Evangelio i con los preceptos de la Iglesia. I como el fin del hombre es uno solo; la felicidad eterna obtenida por medio del cumplimiento de sus deberes acá en la tierra, es uno solo, decimos, sea que se consideren sus actos espirituales o temporales; i como todo debe ayudar al hombre a conseguir ese fin supremo de su naturaleza, resulta que la autoridad civil está obligada a ayudar a los ciudadanos en la esfera de sus atribu-

ciones para que cumplan con las leyes de Dios, con las del Evangelio i con los preceptos de la Iglesia.

Al decir esto i sacar la consecuencia de todo lo demostrado anteriormente, hemos hallado la verdadera fórmula de lo que debe ser el poder público cristiano i la definición de lo que debe ser la *política* segun las luces de la razon i de la fé: *el arte de gobernar las naciones de acuerdo con la lei natural, las doctrinas del Evangelio i los preceptos de la Iglesia, ayudando a los ciudadanos a cumplir con su fin en el orden espiritual i temporal.*

Esto es lo que entenderemos por política en todo el curso de esta Memoria.

### § 6.º

#### DE LA LEJÍTIMA PARTICIPACION DEL CLERO EN LA POLÍTICA.

Definida la verdadera política en su sentido cristiano, fácil será determinar lo que se entiende por lejítima participacion del clero en la política:

Si la política es el arte de gobernar las naciones dirigiendo los ciudadanos a conseguir su fin espiritual i temporal de acuerdo con las leyes de Dios i de la Iglesia; participacion en la política serán todos aquellos actos del clero que tiendan a conseguir que la sociedad sea gobernada conforme a los principios espuestos. Para mayor claridad enumeraremos algunos de los actos con los cuales pudiera el clero católico lejítimamente participar en la verdadera política:

1.º En las monarquías electivas, como lo eran el antiguo reino Germánico i el de Polonia, procurando por medios legales i prudentes que fuera elegido como monarca un príncipe o sujeto cuyos antecedentes diesen fundada esperanza de que gobernaría formando la felicidad espiritual i temporal de sus súbditos. En las repúblicas se diría que el clero participaba justamente en la política si procurara por los mismos medios legales i con la debida

prudencia conseguir que los ciudadanos elijiesen por jefe del Estado a una persona en quien concurriesen las condiciones que acabamos de enunciar.

2.º Procurando que en las monarquías representativas i en las repúblicas sean elejidos para los cargos de legisladores, consejeros de Estado (endonde son electivos) i partícipes en el gobierno sujetos de quienes se pueda esperar con fundamento que dictarán las leyes i tomarán parte en el Gobierno segun los principios de la política cristiana.

3.º Trabajando dentro de la órbita legal (como debe suceder en todo caso) para que las autoridades constituidas gobiernen a los pueblos en conformidad con la lei de Dios i las prescripciones de la Iglesia. Con tal fin pueden emplearse las representaciones legales, de palabra o por escrito, u otros medios lejítimos que sujiera la prudencia.

4.º Procurando difundir por medio de la prensa las verdades morales i cristianas acerca de los deberes que incumben a las autoridades con relacion a la Iglesia i a la conciencia católica; esponiendo los derechos de la Iglesia i defendiéndolos cuando fuesen atacados. Para ello puede servir la publicacion de diarios católicos, de opúsculos o de libros.

Tales son, en nuestro modo de ver, algunos de los principales modos como el clero católico puede tomar participacion en la política o en el gobierno de los pueblos.

Definidas ya todas las palabras i eliminados los equívocos, nos preguntamos: ¿Puede el clero tomar participacion en la política sin contrariar a su misma institucion i sin dañar los derechos del pueblo? I si lo puede, está obligado a hacerlo? Sin vacilar respondemos afirmativamente a ambas preguntas, i como la primera está contenida i ampliada en la segunda, formulamos de esta manera nuestra proposicion:

*El clero católico puede i está obligado en virtud de su*

*institucion i para bien de los pueblos a tomar participacion en la política, o sea a procurar que la sociedad civil sea gobernada cristianamente.*

I, según el tema que se nos ha asignado, probaremos esta proposicion por la razon, por la historia i por las enseñanzas de la Iglesia.

§ 7.<sup>o</sup>  
SE PRUEBA POR LA RAZON QUE EL CLERO, ESTÁ OBLIGADO A TOMAR PARTICIPACION EN LA POLÍTICA: EN PRIMER LUGAR, POR SU MISMA INSTITUCION.

Entendemos por razon no tan solo la filosófica, sino mui principalmente la razon teológica o sea la razon iluminada por la fé. Presuponemos la fé en Dios, en Jesucristo en la Iglesia Católica, pues quien no crea en las verdades enseñadas por la doctrina católica jamas podrá formarse idea verdadera i exacta de los deberes del sacerdote, i quien no está dispuesto a escuchar la voz de la Iglesia, tampoco lo estará para reconocer los derechos i obligaciones de los Ministros de la misma Iglesia. Con esta advertencia entramos en materia.

El deber del clero católico de procurar que la sociedad civil crea las verdades de la fé i sea cristianamente gobernada, se funda principalmente en la voluntad de Jesucristo, su divino fundador, i en el fin mismo de su institucion.

San Mateo i San Juan nos refieren al fin de su Evangelio las palabras con que el Salvador del mundo confirió su especial mision a los *once* discipulos, o sea a los Apóstoles que constituian entónces el sacerdocio católico i que pasaron desde ese momento a ser la Iglesia docente; palabras que ya hemos mencionado. *Como mi Padre me envió, así yo os envío. Id, enseñad a todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo i del Espíritu Santo, enseñándoles a guardar i cumplir (servare) todo lo que os he mandado (o encargado).*

Los Apóstoles i sus sucesores están, pues, obligados a trabajar con todas sus fuerzas, i aun a costa de su sangre, para que sean creidas en todo el Universo por todos los hijos de Adán las verdades reveladas por Jesucristo, i para que sean cumplidos los deberes morales que Él enseñó a los hombres. En otros términos: el sacerdocio cristiano, representado por los once discípulos, tiene por principal encargo el procurar que el mundo todo sea cristiano i practique toda virtud. I de este encargo, como ya lo hemos notado, léjos de esceptuarse a las autoridades civiles se les comprende especialmente, desde que se ordena a los Apóstoles el enseñar a las *naciones* i el procurar que éstas cumplan con los preceptos de Jesucristo i crean en las verdades reveladas por Él.

Hemos probado estensamente, adelantando nuestra demostración, que las potestades civiles están sometidas a la lei de Dios, al Evangelio i a las enseñanzas de la Iglesia i que por tanto deben dar estricto cumplimiento a los preceptos de Dios i de la Iglesia. En la práctica o ejercicio de la autoridad, el poder civil tendrá con demasiada frecuencia que tomar en cuenta las enseñanzas de la fe i los preceptos morales, divinos i eclesiásticos. No hay cuestión de alguna importancia, decía Prudhon, en la que no tengamos que tropezar con la teología. El hombre moral i social está por todas partes rodeado de cuestiones religiosas, como lo está el hombre físico por la atmósfera que respira. Es imposible prescindir de la religion en la práctica de la vida i de los negocios, sobre todo por parte de las autoridades: a cada paso se verán forzadas a rendirle homenaje o a atacarla i perseguirla.

Ahora bien, como los poderes civiles no son infalibles ni impecables, sucederá amenudo que los que ejercen la autoridad en las naciones olviden las enseñanzas de Dios i de la Iglesia, las contradigan aun abiertamente i quieran encaminar la sociedad que gobiernan en un sentido opuesto a la voluntad de Dios i a las enseñanzas de

la relijion. El caso no es abstracto; se ha presentado en millares de ocasiones desde los tiempos mas antiguos hasta los actuales, i es seguro que seguirá presentándose en los siglos venideros. Desde Jeroboan, que prohibió a los israelitas por razon de Estado el ir a Jerusalem a celebrar la Pascua, apesar del mandato de la lei, hasta los Emperadores i Reyes de la Edad Media que vendian las dignidades eclesiásticas al mejor postor, hasta Enrique VIII, Gustavo Wasa, Cristian de Dinamarca i otros que han arrastrado a los pueblos en su rebelion contra la Iglesia, hasta los actuales Gobiernos de Francia i Suiza, ha habido i hai todavía gobiernos i autoridades que no contentos con quebrantar la lei de Dios i rechazar el Evangelio, procuran lanzar a los pueblos por tan triste sendero. ¿Qué deberán hacer en tal caso los Obispos i el clero para cumplir con la orden de Jesucristo que manda *enseñar* la verdad i procurar que se *observen sus preceptos* por todo el jénero humano? ¿Guardar silencio i lamentar en secreto el irreparable perjuicio que se irroga a la fé i a los intereses eternos de un pueblo entero, por cuanto el mal es cometido por personas que ejercen autoridad?

Si el mal se causado por un particular, si un hereje o impio ataca los dogmas de la relijion, si un pecador público arrastra a otros con su mal ejemplo, nadie niega al clero católico el derecho i aun el deber de oponerse por todos los medios lejítimos a la difusion de la herejía o a la corrupcion de las costumbres. Ese es precisamente uno de los fines especiales del sacerdocio con relacion a los hombres. I cuando la herejía o la impiedad se propagasen en grande escala por las autoridades, cuando leyes iníquas impidiesen a los hombres el servir a Dios i alcanzar el fin supremo de su existencia, cuando se empujase a todo un pueblo por el camino de la impiedad i de la apostasia ¿podria el clero católico sin hacerse feo del mas grave de los crímenes guardar silencio i cruzarse de bra-

zos? Nó; los mismos enemigos del catolicismo, colocándose en este punto de vista, no podrian negar al sacerdocio católico ese derecho i ese deber.

Luego cada vez que las autoridades civiles se ponen en pugna, por sus actos o proyectos, con las enseñanzas de la fé i los preceptos de la moral cristiana o derechos inalienables de la Iglesia, el clero católico está en la estricta obligacion de procurar detener a esas autoridades en su mal camino, por los léjítimos medios que la prudencia sugiera. La accion o intervencion del clero en todos estos casos se refiere a asuntos del gobierno de los pueblos; i esto es lo que se llama propiamente Política. Luego el clero católico está obligado por el fin mismo de su divina institucion a tomar participacion en la política; en estos casos i en todos los análogos. I aun fuera del caso de ataque a las leyes de Dios i de la Iglesia, es evidente que el sacerdocio no cumpliría su divina mision si descuidara trabajar por que los pueblos i gobernantes creyesen las verdades reveladas i observasen los preceptos de Cristo i de su Iglesia. *Docentes servare omnia quæcumque.*

Mas adelante probaremos que el clero católico así ha entendido su deber en toda la série de los siglos.

§ 8.º

CONTINUA LA PRUEBA DE RAZON. EL AMOR A DIOS QUE DEBE ADORNAR AL SACERDOTE LE EXIJE LA PARTICIPACION EN LA POLITICA.

El sacerdote, *sal de la tierra, luz del mundo*, segun las palabras mismas del Hijo de Dios, debe ser un ejemplo perfecto de todas las virtudes, i cuanto se puede exigir a un simple fiel debe exigirse doblado i mas perfecto a cualquier sacerdote.

Entre las virtudes que deben adornar al cristiano i en especial al Sacerdote, la primera de todas es indisputablemente la caridad, el amor a Dios, porque ademas de los motivos jenerales a todo cristiano i aun a todo hombre, tiene



el sacerdote mil títulos i obligaciones especiales i porque así se lo exige el mismo Jesucristo: Permaneced, radicaos en mi amor, decía el Salvador a sus discípulos; *manete in dilectione mea*: Ya no os llamaré, continuaba, mis siervos, sino mis amigos; *non dicant vos servos, sed amicos*. I cada sacerdote por el hecho mismo de tener que ejercer alguna parte de la autoridad espiritual sobre los fieles, debe aplicarse a sí mismo i responder afirmativamente la pregunta que el Salvador del Mundo dirigió a San Pedro: ¿me amas mas que los otros? *Diligis me plus his?*

Este amor debe arder en el pecho del sacerdote con tanta mas vehemencia cuanto mas graves sean las circunstancias i mayor la dignidad o cargo que él desempeña en la Iglesia: el amor a Dios debe hacerlo esclamar como a San Pablo: *¿quién me separará de la caridad de Cristo? ¿será la tribulación, la angustia, el hambre, la desnudez, el peligro, la persecucion o la espada?* Debe, pues, procurar que Dios sea conocido, servido i amado por todos los hombres i la gloria de Dios ha de ser el móvil principal de sus actos públicos i privados!

El sacerdote no trabaja para sí mismo sino para Dios i para los intereses de su gloria: él es, como dice el Apóstol, *hombre de Dios, homo Dei, ministro de Cristo i dispensador de sus misterios*.

Ahora bien, ¿de qué manera podrá el sacerdote trabajar con mas eficacia en que Dios sea conocido i servido, que procurandó que la sociedad sea cristianamente gobernada, que se dicten leyes protectoras de la religion i la moral, que se respeten los derechos de la Iglesia, que las autoridades den ejemplo de virtud a sus subalternos i que todos sirvan a Dios con tranquila libertad? No es otra cosa lo que pide la misma Iglesia a su divino Fundador cuando casi diariamente le ruega que ordene las cosas de modo que *destruidos todos los errores i las adversidades, le sirvamos con segura libertad. Ut destructis adversitatibus et erroribus universis, secura Tibi serviat li-*

*bertate.* ¿Necesitaremos demostrar que está en las manos del poder civil el procurar los intereses de la gloria de Dios gobernando rectamente, i que podría, procediendo mal, causar inmenso daño a esos intereses i arruinar la fé, la relijion i la moral de un pais?

Ahí estan para probarlo los nombres de Enrique VIII, Eduardo e Isabel que arrancaron la fé católica del corazon del pueblo ingles, los de Gustavo i Christiern que hicieron apostatar a los reinos del norte de Europa, el de Pedro I de Rusia que consumó un cisma dentro de otro cisma, los de Alejandro I i Nicolas, que casi han arruinado el catolicismo en la desgraciada Polonia, el de Bismark, que vuelve hoi atras en su camino espantado con el catolicismo social que él mismo ha preparado, los de los oscuros tiranuelos de Jinebra que han desterrado a los obispos i sacerdotes fieles de la Suiza i han hecho junta jeneral de clérigos malvados i apóstatas de toda la Europa, a los que han colocado por la fuerza como párrocos intrusos, i cien i cien nombres mas que recuerda la historia en tristes pájinas.

I sin salir de nuestra América del Sud, ahí están Mosquera, Guzman Blanco i otros que han condenado al ostracismo a los relijiosos, monjas i sacerdotes fieles, que han perseguido hasta a las anjelicales Hermanas de Caridad, que han arrebatado a la Iglesia sus bienes i conculcado sus derechos, que han pretendido compeler a los obispos católicos, como en el Brasil, a que estrechen fraternalmente la mano de la francmasonería hasta el templo del Señor.

¿Perjudican, o nó, preguntamos, estos desmanes de la autoridad civil a la gloria de Dios i a su servicio? La respuesta es evidente, afirmativa. Luego el sacerdote debe trabajar con todas sus fuerzas para impedir tan graves males ántes de que se realicen, detener (si es posible) su curso, o remediar al ménos sus funestas consecuencias despues de realizados. Para conseguir esos fines necesi-

tará indudablemente acudir ante las mismas autoridades invasoras de la gloria de Dios, protestar i hacer representaciones; i como sucede (especialmente en las repúblicas) que las leyes no se dictan por uno solo, ni los decretos se promulgan por la voluntad de una sola persona, el sacerdote procurará persuadir a los legisladores que no hieran los derechos de Dios ni atenten contra los fueros de la conciencia católica, i a los gobernantes que no se declaren *contra Dios i su Cristo*. Para conseguirlo convendrá hablar, escribir, publicar libros u opúsculos, promover reclamaciones i usar de otros medios permitidos por la lei a los ciudadanos. Todo esto es una accion política, pues se refiere al gobierno de las naciones o de la sociedad. Luego, i es consecuencia ineludible, el amor que el sacerdote debe profesar a Jesucristo i el celo que debe tener por la gloria divina, le exigen en un gran número de casos el tomar participacion en la política.

## § 9.º

## LA CARIDAD PARA CON EL PRÓJIMO OBLIGA AL SACERDOTE A TOMAR PARTE EN LA POLÍTICA.

El sacerdote debe amar al prójimo, es decir, a todo hombre, no con aquel amor puramente humano llamado filantropía, indigno aun de cualquier cristiano, sino con el amor puro i perfecto de quien mira en cada hijo de Adán a un hermano suyo, a un hijo de Dios, a un alma redimida con la sangre de Jesucristo i llamada a la eterna felicidad. El sacerdote tiene el precepto de una especial caridad para con los demas hombres i este amor se ha dado por Jesucristo como la señal i distintivo de sus verdaderos discípulos. Todos conocerán, dice el Salvador, que sois mis discípulos en que teneis mútuo amor. *In hoc cognoscent quia discipuli mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem.* (Joan. XIII).

Movido de este amor, el sacerdote debe procurar a los demas hombres todo el bien que le sea posible en el ór-

den espiritual i temporal; no debe amarlos solamente con el afecto i las palabras, sino muy deveras i con las obras. *Non diligamus verbo neque lingua, sed opere et veritate.* (I *Joan*, c. III). Debe llevar ese amor hasta dar la vida misma por sus hermanos, si necesario fuere; a imitacion del divino Redentor: *Ille vitam suam pro nobis posuit, es nos debemus pro fratribus animas ponere.* (*Ibidem*). Su caridad no debe entibiarse con las contradicciones ni con los sufrimientos, ha de simpatizar con el bien doquiera lo descubra i ha de rechazar la iniquidad endonde quiera se le presente. *Charitas patiens est... omnia suffert... non gaudet super iniquitate congaudet autem veritati* (I *ad corinth* c. XIII).

Ahora bien, si el sacerdote vé que en un pais se proyecta dictar una lei cuya ejecucion ha de causar daño gravísimo a las almas de los ciudadanos, que ha de producir perturbaciones sociales i traer males irreparables a la moral de las familias o de los individuos ¿no es evidente que la caridad para con el prójimo obliga a ese sacerdote a trabajar en toda la esfera de su actividad para que no se realice el mal que se prepara? Si por medio de artículos de periódicos, de libros o de pastorales (si es autoridad diocesana) puede el eclesiástico abrir los ojos de los que proyectan dar leyes tan perjudiciales al bien comun, si puede asi detener la tempestad que amenaza a la sociedad ¿podrá guardar silencio, si tiene en su corazón una chispa de la caridad de Jesucristo para con sus hermanos?

*Quis infirmatur, decía San Pablo, et ego non infirmor? quis scandalizatur, et ego non uror?* (II *ad Corinth*: c. XI v. 29). ¿Quién sufre sin que yo tambien sufra? ¿quién se escandaliza sin que yo me abraze? El sacerdote debe repetir esas mismas palabras de encendida caridad, debe sufrir con los sufrimientos morales i religiosos de los fieles i abrasarse de celo por evitar los escándalos. I, como ya lo hemos notado, los sufrimientos del pueblo cristiano

i los escándalos ocasionados a los fieles son tanto mas agudos i mas graves cuanto proceden de mas alto. Un particular puede dañar a una familia o a una ciudad; una autoridad impía puede devastar un pais entero para muchos siglos.

Sin necesidad de discurrir largamente ni de apelar a la historia, que nos presenta innumerables pruebas de aquella palabra divina: *regnantibus impiis, ruine hominum* (Prov. c. 28 v. 12), *el dominio de los impíos es la ruina de las naciones*, basta mirar casi a nuestro alrededor i estendiendo la vista contemplar lo que sucede en Francia en el año que hoi corre, 1880, para conocer los estragos que puede causar en un pais la dominacion de los hombres sin fé.

El Gobierno francés, despechado por no haber podido eliminar de la enseñanza de la juventud a las congregaciones religiosas, ha resuelto suprimir las Congregaciones de hombres i de mujeres que no tengan decreto gubernativo de aprobacion, lo cual comprende a casi todas las congregaciones de Francia. Ese decreto gubernativo de aprobacion no era necesario, pues la Constitucion francesa concede la libertad de asociacion. Sin embargo, el proyecto de espulsion ha sido aprobado por las Cámaras i ha comenzado a ejecutarse con inaudita violencia en medio de los ayes doloridos i de los gritos de indignacion de las poblaciones. No trazaremos aquí el cuadro de mas de doscientas casas religiosas i conventos asaltados a media noche por los agentes de la autoridad, escalando en unos las murallas, rompiendo en otros las puertas i cerraduras i penetrando en algunos por dentro del templo del Señor, cuyo santuario profanaban. No describiremos el espectáculo de pueblos enteros que acompañan llorando a los venerables religiosos de quienes han recibido durante algunas jeneraciones los consuelos del alma i tambien los socorros i limosnas para el cuerpo, i a los que se conduce como a malhechores en medio de una tur-

ba de soldados armados. Haremos solo notar los increíbles perjuicios que resultarán a la juventud educanda, a los enfermos, ancianos, huérfanos, ciegos i desvalidos de toda la Francia, una vez que se ejecute por completo el inicuo proyecto de espulsar a las congregaciones religiosas que se llaman *no autorizadas*.

Quedarán sin educacion mas de cien mil jóvenes i niños, quedarán sin asistencia corporal mas de cuarenta mil enfermos, sin asilo mas de veinte mil ancianos, ciegos i desvalidos, sin una madre que los crie i alimente mas de trece mil niños huérfanos, que perecerán casi indudablemente. Tal es el cómputo que se ha formado i publicado por los diarios de Francia.

Pues bien: para prevenir tamaños males no hai otro medio humano sino la accion política, el procurar que se elijan Senadores i Diputados católicos, los cuales rechacen la aplicacion del inicuo proyecto o autoricen la existencia de dichas Congregaciones, una vez que ellos sean la mayoría de las Cámaras legislativas. Así, si en un departamento o parroquia hubiera católicos tan obcecados por la pasion política (lo que sucede por desgracia con frecuencia) que crean poder ayudar con sus votos a la eleccion de Diputados o Senadores incrédulos i perseguidores, sin cometer por eso un gravísimo pecado, convendrá que el sacerdote desengañe de tan trascendental error a esos ilusos i obcecados.

Si hai otros católicos tan tímidos que por no disgustar a la autoridad civil estén dispuestos a abstenerse de tomar parte en la eleccion i prefieran guardar su boleta de sufragio, el sacerdote deberá hacerles presente que el éxito de una eleccion suele depender, como se ha visto en muchas ocasiones, del peso de un solo voto o sufragio, i que con su cobarde abstencion pueden producir el triunfo de un candidato irreligioso, siendo por tanto responsables ante Dios de los males que aquél causare. A los católicos adormecidos i tibios que preocupados de los intereses pu-

ramente terrenales hacen abstraccion de los intereses eternos de sí mismos i de sus conciudadanos i miran pasar, como se dice vulgarmente, las cuestiones políticas desde el balcón, despertarlos debe de su funesto letargo, pues con su indolencia aseguran la victoria a los enemigos de la relijion i de la sociedad.

I si se descuida esta accion política, si se dejan correr los sucesos i el tiempo sin usar de los medios convenientes, los males se realizarán i no se curarán las heridas de la relijion i de la patria, aunque se les lamente con la elocuencia de Job o de Jeremías. Por tanto, si la accion o participacion política es el único medio para evitar tan graves males de nuestros hermanos, quien quiera tenga en su corazon la verdadera caridad para con el prójimo debe echar mano de esos medios, según los tiempos i circunstancias de lugar i de persona; es así que el sacerdote está obligado a tener para con el prójimo una caridad eficaz i activa, que no consista únicamente en palabras o deseos; luego la caridad cristiana obliga al eclesiástico en semejantes ocasiones a tomar parte en la política.

Mas adelante veremos que el dignísimo clero frances comprende así la caridad i que lo que decimos en jeneral acerca de los deberes sacerdotales en nuestros dias, es solo un pálido bosquejo de la actividad de aquel ejemplarísimo clero.

### § 10.

#### EL PATRIOTISMO EXIJE DEL CLERO LA PARTICIPACION EN LA POLÍTICA.

El patriotismo, o sea el amor sincero a la patria, no es tan solo una virtud humana; es una aplicacion de la caridad, uno de sus mas bellos florones, o mejor, es la caridad misma en relacion con nuestros conciudadanos.

El hombre debe amar por precepto divino a su padre, a su madre, a sus hermanos i a todo el jénero humano;

pero en ese amor hai sus grados i sus matices i debemos comenzar de preferencia amando a los que están mas cerca de nosotros. Por eso entre todos los amores mandados por la naturaleza i santificados por el Evangelio, los primeros son el amor filial, el paternal, el conyugal, el amor de la familia i de los que nos rodean. El patriotismo comprende esos mas puros amores i él es el amor a nuestros padres, a nuestra familia, a nuestros amigos i vecinos, a los miembros todos de esa gran sociedad a la que todos pertenecemos, a la que tanto debemos i que se llama la Patria.

Todos los santos han sido grandes patriotas, porque todos han tenido gran caridad. El Santo de los santos, Jesucristo, no predijo los tremendos castigos que iban a caer sobre su patria ingrata i criminal sin llorar primero sobre ella, al mirar desde lejos las altas torres i los muros de Jerusalem: *Videns Jesus civitatem flevit super illam*. El apóstol San Pablo prorrumpe en tristísimos gemidos al recordar la obstinación de sus compatriotas los judíos i la reprobación que Dios hacia del que en otro tiempo fuera su pueblo escogido, por los crímenes del mismo. *Tristitia mihi magna est et continuus dolor cordi meo. Optabam enim ego ipse anathema esse a Christo pro fratribus meis, qui sunt cognati mei secundum carnem..... Tengo en mi corazón una gran tristeza i un dolor que no cesa. Desearia aun ser anatema de Cristo en favor de mis hermanos, que son mis parientes segun la carne, que son israelitas, de quienes es la adopción de los hijos i la gloria i el testamento i la legislación i el servicio i las promesas.* (Ad. Rom. c. IX. v. 2 etc.).

En todos los siglos los santos de todos los estados i condiciones han realizado prodigios de patriotismo, porque saben que el amor a la patria es un estricto deber impuesto por el mismo Dios. El mundo aun i los incrédulos exigen con razon el patriotismo de todos los ciudadanos, sin escluir por cierto al sacerdote. El hombre sin



patriotismo lleva en su frente la mas negra de las manchas: nadie, sin ser un mónstruo, puede dejar de amar el patrio suelo.

El sacerdote, ejemplar i modelo de todas las virtudes, debe tambien brillar sobre los demas ciudadanos por su patriotismo, i cuando amenacen calamidades al suelo que lo vió nacer, el sacerdote debe ser el primero de todos en celo i abnegacion para evitar las desgracias de la Patria. Ahora bien ¿no es una gran desgracia para un país el ser gobernado por autoridades que no respetan a Dios, a Jesucristo, ni a la Iglesia? Acabamos de ver lo que sufrió hoy la Francia i los males que la amenazan por causa del predominio de los enemigos del catolicismo en el gobierno de aquel país. ¿Qué seria si descorriésemos el velo de la historia contemporánea i mirásemos lo que sucedió en esa misma Francia diez años atrás, en 1870, en los 73 dias del dominio para siempre nefasto de la *Comuna* de Paris?

¿Obligaba o nó el patriotismo a todos los ciudadanos franceses a defender aquel noble país de los mónstruos que derribaban los monumentos públicos, hacian quemar con el petróleo millares de casas i habitaciones de pacíficos ciudadanos, convertian los templos en teatros de repugnante inmoralidad, fusilaban a sacerdotes, majistrados i ancianos, i todo esto en presencia del prusiano victorioso i de su patria vencida? Pues, si para evitar la dominacion de Gobiernos impíos no hai en las sociedades modernas otro medio, como sucede en realidad, que la accion o cooperacion política, es evidente que el clero deberá tomar parte en esa misma accion i trabajar para que no se entronquen en un país la impiedad i la ruina de la Patria, so pena de ser tachado con razon como cuerpo moral sin patriotismo i sin amor a sus conciudadanos.

Los que querrian que el sacerdote pasara de largo ante las desgracias de la Patria, causadas por autoridades ene-

migas de Jesucristo, i que se encerrase en el templo a lamentar los males de sus hermanos, le exijen una conducta parecida o igual a la de aquel mal sacerdote de la parábola del Samaritano.

*Un pasajero bajaba de Jerusalem a Jericó,* (imájen de un pueblo cristiano que empieza a separarse de Dios i de su Iglesia i a acercarse a la impiedad,) *i cayó en poder de malhechores que lo despojaron de sus bienes i despues de herido gravemente lo dejaron medio muerto* (Luc. X. 30). ¿Qué imájen mas viva del estado de un pais gobernado por autoridades sin fé i sin moralidad? ¿A dónde van a parar la paz i la tranquilidad, a dónde las riquezas i los caudales del Estado cuando se apoderan del gobierno hombres sin conciencia? ¿Qué se hicieron los doscientos millones de pesos que la impiedad de gobiernos revolucionarios ha *dezamortizado*, es decir, arrebatado a la Iglesia de España? ¿qué los ciento cincuenta millones que se le arrebataron en Méjico i los que se le han *incautado* en otros paises?

*—I sucedió,* continúa el Evangelio, *que un sacerdote BAJABA por el mismo camino,* un sacerdote que se separaba de Dios i de los deberes de su estado, que se hacia del partido de los malvados, i solo buscaba su propio interes; i ese sacerdote por guardar neutralidad i no comprometerse *vió al desgraciado i pasó adelante. Viso illo præterivit.* Hé ahí el sacerdote cual lo desea la incredulidad, cuando le grita que prescinda por completo de toda accion política.

Pero el divino Salvador anatematiza el egoismo de ese mal sacerdote, i declara que no es él sino el caritativo samaritano que se detuvo en su camino i procuró aliviar los males i curar las heridas del desgraciado pasajero, quien se condujo como prójimo i cuya caridad deben todos imitar. *Vade et tu fac similiter.*

I aun sin colocarnos en esa situacion estrema, aun en el curso ordinario de los sucesos de un pais ¿qué razon hai para que un sacerdote no tome parte en lo que atañe

al bien público, al progreso moral, intelectual i aun material de su patria? Ni los libros santos, ni los Padres de la Iglesia ni la razon nos dicen que el sacerdote ha de ser un personaje aislado del jeneral movimiento de su pais, una especie de *fakir* mahometano, del todo indiferente a los sucesos de la tierra i al que nada importa ni la ruina ni la grandeza de su Patria. Por el contrario, la simple razon nos indica que si la Relijion en todo tiene su lugar i todo lo santifica, el sacerdote, ministro i representante de la Relijion, debe tambien encontrarse en todas partes i llevar a todas el influjo siempre benéfico de la doctrina i de la moral cristianas.

I nótese bien que la accion pública del sacerdote i su participacion en la política, tal cual la hemos definido mas arriba, no es un premio que él recibe ni un cargo honorífico que ejerce, sino un servicio que él presta a la sociedad, lo cual puede tambien decirse de todo ciudadano.

Cuando un elector va a depositar en la urna su sufragio i a elegir sea un diputado, un senador o un elector de Presidente de la República, nada busca para sí, ni tampoco recibe un premio al ejecutar ese acto. Va simplemente a prestar a su Patria un gran servicio, a designar el sujeto que en su concepto guiará al pais por la senda de su verdadero progreso i lo conducirá a la grandeza i prosperidad. Pues bien, el sacerdote debe ser i es el servidor de todos; existe en la tierra, como el divino Salvador, no para ser servido sino para servir:—*non veni ministrari, sed ministrare*.—¿Por qué entónces no ha de poder prestar a su pais el importantísimo servicio de cooperar a la designacion de buenos gobernantes, el de influir para que se dicten justas leyes, se difunda la verdad i se protejan las buenas costumbres? Estos servicios son mil veces mas importantes que el de socorrer a los pobres, viudas i desvalidos, que el consolar a los aflijidos,

i otros muchos que el mundo alaba i con razon en el sacerdote como prestados a la sociedad.

Es una flagrante contradiccion el pedir al sacerdote que ame a su Patria i exigirle al mismo tiempo que sea indiferente a aquellos actos de los cuales, segun confesion de todos, depende la ruina o la felicidad de la misma Patria.

Si se quiere que el sacerdote prescinda por completo de toda accion que tienda a procurar a su Patria la posesion de leyes equitativas i justas i la elevacion de buenos gobernantes; comiencese por arrancar de su corazon el amor a Dios i al prójimo i por extinguir el santo amor de la Patria. Pero ese hombre seria un mónstruo; no seria el sacerdote católico.

### § 11.

#### EL INTERES MISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL ACONSEJA DICHA PARTICIPACION.

El primero de todos los bienes naturales del hombre acá en la tierra, sea como individuo o como ser social, es la verdad. Ella es la que constituye el objeto de su inteligencia i la esencia de su misma naturaleza. *Homō, animal ratiōabile*: es la definicion que del hombre da la Filosofia; i la razon tiene por objeto necesario la verdad. La verdad forma, pues, parte de la esencia del ser racional.

La sociedad, que es una reunion de hombres, necesita de la verdad tanto i mas que el hombre individual: una sociedad que no se funda en la verdad, no puede ni existir, ni mucho ménos progresar. Para que exista una sociedad cualquiera no basta que haya hombres colocados los unos al lado de los otros: ésta seria una yuxtaposicion o agregacion, pero no seria sociedad. Para que la háya se necesita la verdad como base i el bien como fin (*Tapparelli, Derecho Nat.*).

Cuando se reúnen algunos individuos para formar una sociedad comercial, la verdad que les sirve de base será la siguiente: poniendo en comun nuestra inteligencia, nuestros caudales i nuestro trabajo i procediendo de tal manera nos enriqueceremos; el bien que les sirve de fin será el aumento de su riqueza. Igual discurso puede aplicarse a todas las demas sociedades.

La sociedad civil, la mas completa de todas, se funda tambien en cierto número de verdades o de principios; i tanto mas perfecta sería la sociedad civil, cuanto mas completo i perfecto sea el código de verdades que forman su base, i mas noble el fin que le sirve de objeto.

Los pueblos bárbaros cuentan algunos errores como bases de su asociacion i por eso es que jamás podrán progresar: así las naciones musulmanas profesan la inferioridad esencial de la mujer con respecto al hombre, de lo cual procede la poligamia; creen en la fatalidad, de la cual resulta la negacion de la libertad. Por ese motivo, entre otros, los pueblos musulmanes no podrán alcanzar jamás la verdadera civilizacion.

Las naciones todas, especialmente las modernas, necesitan, pues, para conseguir su fin i realizar su progreso poseer un código perfecto de verdades, sobre todo en el órden moral. ¿I en dónde podrán encontrarlo sino en las enseñanzas claras, precisas e infalibles del Catolicismo? Escuchemos por un momento lo que se dice i se enseña hoi en el campo separado de la Iglesia católica; veamos cuáles son las doctrinas fundamentales de los que se llaman a sí mismos sabios, filósofos i libre-pensadores i si será posible fundar sobre tales enseñanzas la sociedad civil.

Afirman unos que Dios no existe; otros lo confunden con la materia. De todos modos, se niega la Providencia, la justicia de Dios i la otra vida. El malvado que escapa a la justicia humana por cualquier motivo está, pues, libre de todo castigo i seguro de la impunidad.

El alma humana, dicen, no existe; o si la hai, parece con la muerte del cuerpo. El hombre es solo un animal un poco mas inteligente que las bestias. No ha sido creado por Dios sino que es hijo de los monos; se puede definir al hombre diciendo que es una raza de monos que ha perdido la cola por la costumbre de sentarse. El mono antecesor del hombre nació de otro animal, un cuadrúpedo, de organizacion mas simple; éste de otro, i así sucesivamente hasta llegar a la rana, que es el anillo entre los animales terrestres i los acuáticos. Los animales del agua han ido saliendo unos de otros, hasta llegar al mas sencillo en su organizacion, al informe *monere*, que se hizo a sí mismo o se encontró viviendo por efecto de la electricidad. Así hablan Lamark, Darwin, Janet, Michelet, Littré i otros muchos.

No existiendo Dios ni el alma humana, el orden moral es puramente convencional. Si los hombres quieren, puede ser buena la mentira, la perfidia, el asesinato i todo lo que hoy se llama crimen o delito. No hai accion alguna buena ni mala en sí misma: los hombres se respetan unos a otros solamente porque eso les conviene (Bentham, Littré, etc.).

Siendo el hombre igual en todo a las bestias, salvo pequeñas diferencias, convendria que multiplicase su especie exactamente como los otros animales. El matrimonio deberá abolirse; o a lo mas conservarse como un contrato de compañía, disoluble a voluntad de los contratantes (Pruodhen, Comte, Littré).

La libertad no existe. «Los nervios, la sangre i los instintos conducen al hombre; la rutina viene detras, la necesidad lo espolea i la bestia marcha: *la bête avance*» (Palabras de Taine, citadas por Caussette. *Le bon sens de la foi*. t. 2.º páj. 264).

El hombre solo se diferencia del bruto en que lleva traje. (Cita de Caussette, t.º 1.º páj. 285).

La propiedad es el robo. La autoridad civil i toda au-

toridad es una odiosa tiranía (Proudhon, *Los socialistas*).

La materia puede pensar. No existiendo en realidad el orden moral, la materia es tan digna de respeto como lo que se llama un hombre virtuoso: una estatua es tan respetable como el sujeto a quien representa. (*Büchner. Force et matière. Cap. X. De la dignité de la matière.*)

Podríamos prolongar todavía esa lista o elenco de las locuras humanas, pero locuras enseñadas por los que son llamados sabios i profesadas por numerosos discípulos.

Ahora bien: si tal es el punto extremo adonde ha llegado el día de hoy la ciencia humana separada de Dios ¿podrán esas doctrinas servir de base para fundar sobre ellas, como sobre verdades, la sociedad civil?

Pero ¿qué sociedad civil, ni sociedad doméstica ni siquiera entre dos personas, puede fundarse sobre la negación de Dios, del alma, de la moral, de la propiedad, de la libertad i de la dignidad humana? Querer unir a seres racionales i morales negando la razon i la moral, es tan absurdo como edificar un magnífico palacio colocando los cimientos en un abismo sin fondo.

¿Podrá fundarse una sociedad humana haciendo abstracción de toda religión, separando del gobierno humano toda creencia religiosa? No queremos contestar por nosotros mismos esta pregunta. Oigamos algunos ilustres testimonios.

Platon, representante de la ciencia antigua i de la sabiduría de Grecia, decia: *Omnem societatem avellit qui religionem convellit.* Destruye toda la sociedad quien elimina la religión.

Ciceron, el mas grande de los filósofos i el mas juicioso de los políticos de Roma pagana, se espresaba así: *Pietate adversus Deos sublata, fides etiam et societas humani generis, et, excellentissima virtus, justitia tollitur.* Quitada el culto de la divinidad, i desapareciendo la buena fé i la justicia, la mas necesaria de las virtudes, será imposible toda sociedad humana.

Podrian citarse innumerables testimonios de los escritores i filósofos modernos, de los mismos que han vivido separados del catolicismo, como Voltaire, Rousseau, Montesquieu. Preferimos citar a dos hombres profundamente conocedores de la sociedad moderna.

El uno es Thiers, el gran ciudadano a quien debe la Francia su libertad del yugo extranjero i su rehabilitacion despues de inmensos desastres, el cual tiene, por tanto, gran derecho a ser escuchado por las sociedades modernas. He aquí sus palabras en la *Historia del Consulado*, libro XII.

«Es necesaria una creencia relijiosa, un culto, a toda *asociacion* humana. El hombre, lanzado en medio de este universo sin saber de dónde viene, ni a dónde va, por qué padece, ni aun por qué existe, qué recompensas o qué penas recibirán las prolongadas agitaciones de su vida; asediado por las contradicciones de sus semejantes que le dicen, unos que hai un Dios, autor profundo i consecuencia de todas las cosas, otros que no lo hai; éstos que existe un bien i un mal que deben servir de regla a su conducta; aquéllos que no hai bien ni mal; que esto no es mas que invenciones interesadas de los poderosos del mundo; el hombre, en medio de tales contradicciones, experimenta la necesidad imperiosa, irresistible, de formarse sobre todos estos objetos una creencia fija. Verdadera o falsa, sublime o ridícula, se forma una. Por todas partes, en todo tiempo, en todo pais, en la antigüedad como en los tiempos modernos, en los paises civilizados como en los paises salvajes, encuéntrasele al pié de altares, unos admirables, otros innobles i sanguinarios. Cuando no reina una creencia fija, ajitan o degradan al espíritu humano mil sectas encarnizadas como en América, mil supersticiones vergonzosas como en la China. O bien, si como en Francia el 93, ha arrebatado una conmocion pasajera la antigua relijion del pais, el hombre al instante mismo en que habia hecho voto de no creer en nada,



se desmienté a los pocos dias i el culto insensato de la diosa Razon, inaugurado al pié del cadalzo; viene a probar que este voto era tan vano como impío.

«A juzgar, pues, por su conducta ordinaria i constante, el hombre necesita una creencia relijiosa. Desde entónces, ¿qué cosa mejor puede desearse a una sociedad civilizada que una relijion nacional, fundada en los verdaderos sentimientos del corazon humano, conforme a las reglas de la moral privada, consagrada por el tiempo, i que, sin intolerancia i sin persecucion, reuna, ya que no la universalidad, por lo ménos la gran mayoría de los ciudadanos al pié de un altar antiguo i respetado?»

Hasta aquí Thiers, que indica casi en claros términos nuestra proposicion. El hombre no puede darse a sí mismo una creencia relijiosa i, sin embargo, la necesita individual i socialmente; pedid esa creencia, agrega el grande estadista, a una relijion nacional antigua i respetada. Pedidla a la Iglesia católica, deberá decirse; pedidla al clero que tiene en su mano el depósito de esas verdades necesarias para constituir la relijion i para dar base al orden social. I si pueblos i gobiernos deben recibir esas verdades necesarias de manos del clero, es evidente que éste tiene forzosamente que participar de una u otra manera en las acciones públicas i políticas.

El otro testimonio no ménos importante son las siguientes palabras de Mr. de Tocqueville, el escritor europeo que ha estudiado sin duda alguna con mas detencion la naturaleza de las demoracias modernas, especialmente de la democracia americana. Dice así:

«Apénas existe una accion humana, por mui particular que la supongamos, que no tenga origen en una idea mui jeneral que los hombres han concebido de Dios, de sus relaciones con el jénero humano, de la naturaleza de su alma i de sus deberes para con sus semejantes; i bien pudiera ser que estas ideas fueran el origen comun de donde emanan las demas.

«Los hombres tienen, pues, un interés inmenso en formarse ideas bien concretas de Dios, de su alma i de sus deberes jenerales respecto de su Creador i de sus semejantes; porque la duda sobre estos primeros puntos haría que todas sus acciones fueran hijas del acaso i les condenaría en cierto modo al desorden i a la impotencia.

«Es, pues, importantísimo que cada uno de nosotros tenga sobre esta materia ideas bien sentadas; i también desgraciadamente es muy cierto, que en ella es sumamente difícil que cada uno, entregado a sí mismo, pueda con solo el esfuerzo de su razón, fijarlas de un modo debido.

«Tan solo es dado a algunos, entendimientos muy libres de las preocupaciones ordinarias de la vida, muy perspicaces, muy claros i ejercitados, poder llegar hasta estas verdades tan necesarias, i aun así con el empleo de mucho tiempo i de muchas atenciones.

«Pero todavía vemos que estos filósofos están casi siempre rodeados de incertidumbres; que a cada paso la luz natural que los ilumina, se oscurece i amenaza extinguirse; i que, apesar de todos sus esfuerzos, no les es dado descubrir sino un corto número de nociones contradictorias, en medio de las cuales el espíritu humano fluctúa sin cesar, hace millares de años, sin poder enseñorearse de la verdad, ni tampoco hallar nuevos errores. Semejantes estudios son muy superiores a la capacidad mediana de los hombres i si fuesen aptos para dedicarse a ellos, es evidente que no todos tendrían el tiempo necesario para ello..... (*De la democracia en América*, t.º 2. I. 1. c. 5).

Tenemos, pues, visto que los mas grandes publicistas de nuestra época, aun cuando no se hayan declarado hijos de la Iglesia, confiesan que la sociedad humana necesita apoyar sus principios i buscar su base sobre una autoridad religiosa. Ahora bien: ¿cuál puede ser esa autoridad religiosa que presente a los individuos i a las naciones un código completo i perfecto de verdades religiosas i

morales que puedan ser el ancho cimiento en que descansa la sociabilidad humana? ¿Será el protestantismo, que comienza atacando precisamente toda autoridad religiosa, que nada absolutamente edifica, sino que lleva la negación i la destrucción en su mismo nombre de *protesta*? ¿O acaso el cisma, encadenado al trono de los Soberanos, como los vencidos de la antigüedad al carro de sus vencedores?

Es evidente que solo la Iglesia Católica presenta esa firmísima base a las sociedades humanas. Pero la Iglesia guía a los individuos i a los pueblos por medio de sus Pastores, por su parte docente, es decir, por medio de los obispos que dirijen a sus sacerdotes, estando todos ellos sometidos al Papa. El clero católico es, pues, el llamado por el interés mismo de la sociedad civil a intervenir en su formación i en su administración, o sea a tomar participación en la alta política, en las leyes i costumbres de los pueblos.

Queda, pues, demostrado que la naturaleza misma de la sociedad exige la participación del clero en la política.

## § 12.

### COMIENZA LA PRUEBA HISTÓRICA: EL CENTURION CORNELIO I EL EMPERADOR CONSTANTINO.

La última demostración nos conduce como por la mano al desarrollo histórico del influjo de la Iglesia i del clero católico sobre la sociedad civil i sobre sus gobiernos al través de los siglos. Probaremos con la historia a la vista que el clero católico no se ha contentado en las diversas épocas con convertir a los individuos i con influir sobre las costumbres privadas i domésticas, sino que ha procurado, siempre que ha podido, que las costumbres públicas i los gobernantes marchen de acuerdo con las enseñanzas i la moral del Evangelio; que de ese modo ha influido eficazmente sobre el cristiano gobierno de los pueblos i tomado participación en la política, en el

buen sentido de esta palabra. Mas, por la excesiva abundancia i amplitud de la materia, no podremos sino tocar ciertos hechos culminantes.

Hemos ya adelantado una parte de la prueba histórica al notar en párrafos anteriores que los Apóstoles i especialmente San Pablo se dirijieron en la predicacion del Evangelio no solo a los individuos sino a las *naciones* i a sus gobernantes.

Los Hechos de los Apóstoles nos refieren en el capítulo décimo un hecho altamente significativo i que demuestra la economía de la Providencia en la predicación i el Evangelio. El primer hombre que se convierte de entre los jentiles despues de la venida del Espíritu Santo i que de entre las naciones recibe el bautismo no es un individuo particular, es un personaje que ejerce autoridad, el jefe de un cuerpo del Ejército romano acantonado en Cesarea, un hombre público, como diríamos en nuestros dias. *Vir autem quidam erat in Cesarea, nomine Cornelius, centurio cohortis quæ dicitur Italica.*

Este hombre se convierte i recibe el Espíritu Santo, acompañado de su familia, de sus parientes i allegados i de *otros muchos*, a quienes atrae con el prestigio de su autoridad: i es recibido en la Iglesia, instruido i bautizado por San Pedro, príncipe de los Apóstoles, por aquel que llevaba en sí la mayor autoridad espiritual i que representa de ese modo al clero católico instruyendo i santificando a los gobernantes.

El Espíritu del Señor no quiso, al parecer, que se atribuyese a casualidad la primojenitura de la fé i del bautismo de la jentilidad en el centurion Cornelio, pues obró un gran milagro para llamar a la luz del Evangelio a este hombre de autoridad ántes que a otro alguno de entre los jentiles. Abramos el testo sagrado:

1. «Habia un varon en Cesarea, por nombre Cornelio, centurion de la cohorte llamada Itálica;

2. «Relijioso i temeroso de Dios con toda su familia,

que hacia muchas limosnas al pueblo i que oraba a Dios constantemente;

3. «Este vió en una clara vision, como a la hora de nona, a un Anjel de Dios que entraba a su casa i le decia: «Cornelio».

4. «I él mirándolo, sobrecojido de terror, dijo: ¿qué sucede, o señor? I (el ánjel) le dijo: tus oraciones i tus limosnas subieron como una deprecacion o recuerdo en presencia de Dios.

5. «I ahora envía algunos hombres a Jope, haz venir a cierto hombre, llamado Simon Pedro.—«... El te dirá lo que debes tú hacer.»

I Cornelio, usando de su autoridad, envió a dos de sus domésticos i a un soldado, súbdito suyo i temeroso de Dios, para que suplicasen a San Pedro que viniese a instruirlo, mostrándose Cornelio por su parte resuelto a hacer todo lo que el Apóstol le ordenase. *Dicet tibi quid te oporteat facere.* Al mismo tiempo otra vision celestial de diverso jénero indicó a San Pedro que recibiese a Cornelio entre los fieles, aunque era gentil, i que le administrase el bautismo. (c. X. v. 9... 20).

¿Qué significa la preferencia que se da al centurion Cornelio entre todos los gentiles i la órden que le imparte el Anjel de hacer todo lo que San Pedro le indique, sino que el Espíritu Santo desea que se prediquen con instancia i aun con preferencia, en ciertos casos, las verdades del Evangelio a los hombres de autoridad, que se les instruya en la doctrina de la Iglesia i se les enseñe a guardar u observar los preceptos del Señor?

Segun la observacion de los Santos Padres, el Anjel del Señor no instruye a Cornelio, pudiendo hacerlo tan bien como San Pedro, sino que deja ese cargo al Apóstol, para indicar que los fieles todos, sean grandes o pequeños, príncipes o vasallos, deben someterse humildemente a las enseñanzas de sus Pastores i superiores eclesiásticos, i que éstos deben señalarles sus deberes: *Quid oportet*

*teat facere*. I cómo los deberes del centurion eran los de un hombre de autoridad, es evidente que el Apóstol San Pedro lo instruyó en este punto; i Cornelio fué sin duda mui fiel a estas instrucciones, pues, una vez bautizado con gran número de amigos, rogó al Apóstol que permaneciese algunos dias en su compañía (v. 48), i la Iglesia lo venera como a Santo el dia 2 de febrero. San Pedró enseñó, pues, desde el primer momento los deberes de los hombres de autoridad.

Igual conclusion podríamos deducir del discurso de San Pablo ante el Areópago, en el cual el grande Apóstol trata el argumento de la sumision en que deben vivir todas las *naciones* a la voluntad i disposicion de Dios, para persuadir a aquel augusto Tribunal a que oiga la predicacion del Evangelio.

Durante los tres primeros siglos del cristianismo las relaciones del cléro católico con las autoridades civiles eran solamente las de la víctima con respecto a su injusto verdugo. Los Obispos, sacerdotes i fieles sufrían los tormentos i la muerte con admirable fortaleza confesando a Jesucristo i recordando a los Procónsules, a los Prefectos i a los mismos Emperadores que ellos tambien debían obedecer a Dios i adorar a Jesucristo. *Christianus sum; Jesum Christum colo, cui tu et omnes obedire tenentur*. Soy cristiano; venero a Jesucristo, a quien tú i todos están obligados a obedecer. Tal era la respuesta que daban ante los Tribunales los santos obispos i sacerdotes a quienes se preguntaba por su fé i se invitaba a abandonar a Jesucristo.

El influjo público del sacerdocio sobre las autoridades temporales empieza a mostrarse con todo su brillo desde el momento mismo en que la Cruz dejó de ser perseguida por los Césares, desde que Constantino vió relucir el Lábaro en lo alto de los cielos.

Apénas Constantino vence a Majencio i entra a Roma, forma ya la resolucion de hacerse cristiano i de gobernar

cristianamente el Imperio. En ese instante (1) comienza a existir un gobierno temporal cristiano i comienza tambien a hacerse oír la voz del sacerdote al lado de esa autoridad. Mas, el sacerdote no va a presentarse por su propio impulso ante Constantino i a enseñarle sus deberes: es Dios mismo quien de un modo extraordinario hace conocer su soberana voluntad de que el primer Emperador cristiano escuche humildemente la voz de la autoridad docente de la Iglesia católica. Oigamos la enseñanza autorizada de la Liturjia eclesiástica i cómo nos refiere este hecho en las Lecciones de San Silvestre Papa:

*Sancti Apostoli Petrus et Paulus in quiete apparuerunt (Constantino), præcipientes ei, ut... Silvestrum in Soracte Monte latitantem accerseret: a quo salutari lavacro recreatus, in omni ditione Romani Imperii templa christiano more ædificari imperaret: sublatisque inanum deorum simulacris, Deo vero cultum adhiberet.*

«Los Apóstoles San Pedro i San Pablo aparecieron a Constantino durante el sueño i le *ordenaron* que hiciera llamar a Silvestre que estaba oculto en el monte Soracte; el cual lo lavaría en el saludable baño del bautismo, debiendo el Emperador *mandar* que se edificasen templos cristianos en todos los dominios del Imperio romano i tributar culto al Dios verdadero, destruyendo los simulacros de las falsas divinidades.»

Comparemos los sucesos, para nuestra enseñanza i reconozcamos la visible economía de la Providencia divina.

Para convertir al primer pagano i hombre de autoridad que debe ser bautizado, al centurion Cornelio, Dios ordena a éste por medió de un ángel que llame a San Pedro, al representante de la autoridad de la Iglesia, i que se so-

---

(1) Según la tradición de la Iglesia romana Constantino fué bautizado desde el principio de su reinado. Eusebio dice que permaneció como catecúmeno i que solo fué bautizado en su última enfermedad. Esta opinión no es seguida.

meta a sus prescripciones sobre lo que debe hacer: *dicet tibi quid te oporteat facere*. Cuando el primero entre los Emperadores romanos debe recibir el bautismo i cuando debe comenzar sobre la tierra a realizarse el primer gobierno cristiano, Dios tambien ordena por medio de una celestial aparicion, al Emperador recién convertido, que llame a sí a San Silvestre, al que reunia en su persona toda la autoridad de la Iglesia, i que se someta a sus prescripciones. En ambos casos es Dios mismo quien manda, por un medio extraordinario, a los primeros hombres de autoridad que van a recibir el bautismo, que se acerquen al jefe de la Iglesia católica i escuchen dócilmente su voz. I en realidad, tanto el centurion Cornelio como el emperador Constantino dieron fiel cumplimiento al mandato divino; el primero se convirtió i recibió el bautismo, despues de instruido por San Pedro, i no solo él sino toda su casa, sus amigos i allegados (que son siempre muy numerosos los de los personajes elevados); el segundo, Constantino, hace buscar a San Silvestre, que oculto en el monte Soracte esperaba el martirio como todos sus antecesores, es instruido por él en los misterios de la fé i luego bautizado, sanado milagrosamente de una inmunda lepra i excitado o inflamado para defender i propagar la religion del Cristo. *A Silvestro ad tuendam propagandamque Christi religionem inflammatur.* (Lectio IV in officio Sti. Silv.).

«Por consejos i a impulsos de San Silvestre, *auctore Silvestro*, continúa el Breviario romano, edificó Constantino muchas basílicas, las que enriqueció con sagradas imágenes, con cuantiosas dádivas i con importantísimos privilegios, *sacris imaginibus, donisque ac numeribus magnificentissime exornavit*; dando tambien a los cristianos la facultad, que ántes se les negaba, de edificar públicos templos al Señor.»

Ni se detuvo Constantino en estas solas muestras de su imperial munificencia. San Silvestre lo habia *infla-*



*mado*, según la expresión de la sagrada Liturgia, para defender i propagar la religión de Cristo; i la buena voluntad del príncipe debía trascender necesariamente a las leyes i al gobierno del Imperio. San Silvestre va pues a influir mui eficazmente en una serie de leyes en favor del Cristianismo i aun de la humanidad; va a tomar una gran participacion, como se diria en lenguaje moderno, en la política del Imperio romano.

Recorramos algunas de las leyes promulgadas por Constantino desde el momento mismo de su conversion i de sus relaciones con San Silvestre (año 314).

Muchos hombres poderosos secuestraban la libertad de las personas desvalidas, las reducian a servidumbre o esclavitud, i las víctimas no tenían medio alguno de hacer llegar sus quejas a las autoridades competentes. Una lei del año 314 ordena bajo severas penas a todos los que tengan noticia de que exista en el Imperio alguna persona oprimida de esa manera, que den cuenta inmediatamente a las autoridades, haciendo responsable del crimen de plajato no solo al principal culpable, sino a todos los que sabiéndolo hubiesen guardado silencio. En ese año 314 no pudo Constantino dar nuevas leyes ni decretos, fuera de los ya mencionados, por ocuparse en reprimir los restos del poderoso partido de Majencio.

El año 315 el Emperador declara abolido para siempre el suplicio de la cruz, por haber sido ese instrumento santificado con el contacto i con la muerte del Salvador del Mundo. Existia tambien la bárbara costumbre de marcar con un hierro candente la frente de ciertos criminales. «Prohibimos, dice Constantino, el deshonrar de esa manera el rostro del hombre, en el cual aparece un reflejo de la majestad del cielo.»

Vuelve en seguida sus ojos a los esclavos, que componian gran parte de la poblacion del Imperio, i empieza Constantino la obra de la abolicion civil de la esclavitud

para cumplir la palabra del Salvador que dijo a los hombres: *omnes vos fratres estis*. Para manumitir un esclavo se requería, según la lei romana, la declaracion del amo ante los Cónsules en Roma o ante el Pretor o Prefecto en las Provincias, debiendo aun llenarse otras muchas formalidades. Numerosos amos convertidos al Cristianismo deseaban manumitir a sus esclavos, pero no les era posible por las trabas impuestas por la lei i por los mismos magistrados. Una lei del año 316 permite la manumision en la Iglesia, ante la reunion de los fieles presididos por el Obispo. De esa manera facilita Constantino la libertad de los esclavos i da al mismo tiempo un gran prestigio a la autoridad de la Iglesia.

Otra lei del mismo año concede todos los privilegios de ciudadanos romanos a los así manumitidos ante la Iglesia.

La crueldad pagana habia pasado de las costumbres a las leyes, i la lei permitía al padre que no pudiese alimentar a sus hijos el hacerlos morir. Este parricidio legal, según la juiciosa observacion de un historiador, Mr. Darras, que habia pasado de Esparta a Roma, es una de las mayores ignominias de la civilizacion pagana. Constantino hace grabar sobre planchas de bronce, como para eternizarla, la revocacion de esa lei, la hace publicar en todas las ciudades de Italia, ordenando que el padre indijente i que no pueda mantener su prole se presente a los majistrados del Tesoro i que éstos estarán obligados a cuidar de que el niño sea alimentado i vestido a costa del Erario público o de los fondos imperiales, procediendo con la mayor diligencia i prontitud.

Algun tiempo despues publica otra lei especial en favor del Africa, ordenando a los Prefectos, Procónsules i Tesoreros que ayuden con los fondos públicos a los desgraeciados padres de familia que por su indijencia se han visto obligados a vender sus propios hijos.

Mas tarde, en 325, cuando ya las costumbres cristianas

se mostraban en público desde algunos años i la sociedad empezaba a caminar por las vias del Evangelio, Constantino cree llegado el momento de acabar con aquel bárbaro espectáculo que desde tantos siglos atras formaba las delicias de los romanos, los combates de gladiadores: los prohíbe para siempre, apesar del disgusto que esa medida causó en los numerosos paganos de Roma.

El cristiano celo de Constantino no estaba aun satisfecho con tantas buenas leyes en favor de la religion i de la humanidad. Faltaba un acto mas solemne i significativo, el reconocimiento de la soberanía de Dios i de su Hijo Jesucristo sobre la sociedad humana por el descanso obligatorio del domingo. Constantino coloca el día del Señor bajo el amparo de las leyes; manda que en ese dia descansen los Tribunales, i se interrumpan los trabajos ordinarios, esceptuando solamente (como lo previene tambien la Iglesia) los trabajos urjentes de la agricultura. Así el primer emperador cristiano, el discipulo de San Silvestre, hace pasar a las costumbres públicas el descanso del domingo que el Gobierno de una gran nacion cristiana acaba hoi de borrar, oh dolor, del número de sus instituciones legales.

Ya desde tiempo atras habia ordenado Constantino la reconstruccion de las iglesias demolidas en las anteriores persecuciones, i a costa suya cuando los fieles del lugar no pudiesen erogar los fondos necesarios. En 318 habia tambien inaugurado el reconocimiento de la magistratura pública i legal de la Iglesia, permitiendo a los litigantes en causa civil el declinar la jurisdiccion del pretor i sujetarse a la del Obispo. De esa manera los que eran padres i pastores de los pueblos eran tambien constituidos como sus jueces i magistrados.

Despues de esta rápida ojeada de algunas de las leyes dictadas por Constantino como consecuencia de su conversion al Cristianismo i de sus relaciones con San Silvestre, es imposible dejar de reconocer en ellas el mas bello i

magnífico comentario a las breves pero significativas palabras con que la Iglesia pinta la acción del Pontífice sobre el Emperador: *Ad tuendam propagandamque Christi religionem (Constantinus a Silvestre) inflammatur.*

¿Se necesitaria probar con largas reflexiones que San Silvestre tuvo gran participacion en el gobierno i política cristiana del Emperador Constantino?

Desde ese momento los Pontífices romanos en toda la serie de los siglos han advertido constantemente a los gobiernos cristianos sus deberes para con la Iglesia i aun para con sus propios súbditos. La historia del Papado no es otra cosa que la historia de los esfuerzos que han hecho los Sumos Pontífices para que todo el Universo, pueblos i gobiernos, súbditos i reyes, cumplan con la lei de Jesucristo i las disposiciones de la Iglesia, despues de creer en las verdades de la fé.

### § 13.

#### SAN AMBROSIO I EL EMPERADOR TEODOSIO.

San Ambrosio i Teodosio, he aquí dos nombres cuya historia daria lugar a las mismas reflexiones que hemos hecho al tratar de San Silvestre i Constantino. Mas, hai ciertos hechos que por su importancia i brillo equivalen i superan al mas elocuente de los discursos. Escogeremos uno de ellos en la historia de estos dos grandes hombres para deducir las consecuencias que demuestran la verdad de nuestra proposicion.

He aquí cómo refiere un acreditado historiador, Mr. Darras, el suceso de una grave falta i de la penitencia de Teodosio:

«La ciudad de Tesalónica, capital de la Iliria, se habia amotinado por causa del arresto de un escudero del circo, a quien amaba mucho la poblacion (año 389). Los majistrados de la ciudad fueron asesinados, i el gobernador Roterico, que habia firmado la orden del arresto, fué apedreado por el populacho. Este motin era tanto mas

culpable i criminal cuanto que la medida era altamente justa, pues que el escudero se la habia merecido por sus malas e infames costumbres. A la nueva de esta sedicion, Teodosio en un exceso de cólera habló desde luego de arrasar la ciudad criminal para espantar los ánimos con un castigo ejemplar, e impedir así iguales desórdenes. San Ambrosio logró moderar este primer movimiento, i el emperador prometió proceder segun reglas de justicia. El negocio fué sometido al consejo imperial, i se resolvió en él castigar a Tesalónica con una matanza jeneral. La órden estuvo secreta para no dar sospechas a la vijilante solicitud de San Ambrosio. Se reunió a toda la poblacion en el teatro soprestado de una corrida de carros, etc., pero en lugar de la señal para los juegos, fué dada la de pasar a cuchillo parte de la poblacion durante tres horas. La matanza duró este tiempo, sin distincion de ciudadano o forastero, edad, sexo, inocencia o culpabilidad; pereciendo en élla siete mil personas a manos de los soldados. Fué inesplicable el dolor de San Ambrosio. Teodosio mismo, espantado de su accion se quedó ocho meses sin atreverse a entrar en la iglesia, remordiéndole mucho la conciencia. San Ambrosio le habia entredicho entrar en templo alguno; mas como Teodosio insistiese, apoyándose en el ejemplo de David a quien Dios habia perdonado su crimen, le respondió el obispo: «Pues que le habeis seguido en el crimen, imitadlo en la penitencia.» Por fin, en la fiesta de Navidad el emperador se presentó a San Ambrosio, quien desde luego *le hizo firmar una lei* segun la cual las sentencias de muerte i de confiscacion no serian ejecutadas en adelante sino treinta dias despues de dadas, para dar tiempo a la razon de volver en sí del primer movimiento de ira; i en seguida le dió la absolucion. Teodosio entró entónçes en la basílica de Milan, i allí, en presencia de todo el pueblo reunido, habiéndose despojado de sus vestiduras imperiales, se postró en el pavimento, derramando lágrimas i repitiendo las palabras

de David: *Adhæsit pavimento anima mea; vivifica me secundum verbum tuum.* Se le quedó indeleblemente grabado en el corazón el acontecimiento de Tesalónica; i el deseo de expiar mas i mas este crimen redobló su celo contra la idolatría, cuyos templos hizo destruir, quemando todos los ídolos en Alejandría i en todo el Egipto.»

Teodoreto, autor casi contemporáneo, agrega en su Historia eclesiástica (libro 5.º) varias significativas circunstancias. Según él, San Ambrosio reprendió severamente no solo a Teodosio sino a su primer ministro Rufino, que habia sido talvez el primer autor de la matanza i que se habia presentado como intercesor ante el santo Obispo. Teodosio fué tambien detenido personalmente en la puerta de la basílica de Milan por San Ambrosio, que solamente le permitió entrar en una sala adyacente, en donde el emperador reconoció su falta, pidió perdon, firmó la lei de dilacion de las sentencias capitales i recibió despues la absolucion. Solo entónces pudo Teodosio entrar en el templo a la reunion de los fieles.

Ahora bien: aquí se trataba de una falta cometida por Teodosio, no como hombre particular, sino en su carácter público i como jefe del gobierno imperial; se trataba de un acto administrativo ejercido por quien tenia autoridad i despues de observar los trámites que disponia la lei o la costumbre, despues de consultar al Consejo Imperial i de obtener allí la aprobacion de la medida. Esa órden gubernativa se ejecuta i San Ambrosio se cree con bastante autoridad i jurisdiccion para imponer al Emperador culpable las penas de entredicho i separacion de la comunion de los fieles; i ni Teodosio ni su primer ministro Rufino tienen siquiera la idea de negar la competencia de San Ambrosio ni de sustraerse de su severidad alegando que el santo Obispo se mezclaba en asuntos de gobierno i de política. En esos tiempos de fé i de recto juicio todos comprendian que las autoridades temporales están sometidas a la lei de Jesucristo i a la jurisdiccion espiri-

tual de la Iglesia, i que por tanto el obispo i el sacerdote que tenga jurisdiccion pueden reprender las faltas cometidas por esos hombres de autoridad, con tal que sean cristianos.

Pero nada es mas claro i elocuente que la carta que con esta ocasion dirijió San Ambrosio al emperador Teodosio tan luego como tuvo éste la noticia de la catástrofe de Tesalónica. Nos permitimos citar algunos breves trozos.

Despues de un exordio insinuante, en el que le habla de su antigua i nunca desmentida amistad, San Ambrosio dice a Teodosio que ha oido ciertos graves rumores, sin espresarle cuáles eran. «Qué debia yo hacer? agrega. «¿Cubrir mis oidos con cera, como refieren las fábulas? «¿mostrar mi dolor con riesgo de disgustarte i herirte? ¿o «guardar talvez el silencio? Pero entonces ese silencio «culpable pesaria terriblemente sobre mi conciencia, pues «si el sacerdote no corrige al que yerra, el pecador morirá «en su pecado i el sacerdote será reo de pena por no haber corregido al culpable.»

«Oye, pues, o augusto Emperador. Tú tienes la fé, «tienes tambien el santo temor de Dios; pero posees un «carácter natural inclinado a la misericordia, si álguien «te ablanda, al mismo tiempo que impetuoso i terrible, «si te excitan. Por eso es que mucho trabajé por cal- «marte.»

«Pero ha sucedido en Tesalónica algo tan atroz i te- «rrible (*atrocissimum*) como jamás recuerda la historia. «La triste nueva se oyó en medio de los jemidos de un «Concilio reunido para recibir a los Obispos de las Ga- «lias.....»

Exhorta despues vivamente a Teodosio a la penitencia proponiéndole el ejemplo de David i de otros ilustres penitentes. Ante San Ambrosio la circunstancia de ser el delincuente un jefe de Estado o una autoridad agrava la falta en lugar de disculparla o de anularla, segun el error de los modernos adoradores del Estado.

A medida que adelanta su carta San Ambrosio eleva el tono de su estilo i dice así:

« Te escribo no para confundirte sino para animarte  
« con el ejemplo de otros reyes penitentes, para que qui-  
« tes el escándalo que has dado a todo tu reino; i lo qui-  
« tarás humillando tu alma delante de Dios.»

« Hombre eres; no es extraño que hayas sido vencido  
« por la tentacion de cólera i hayas pecado. Vence tú aho-  
« ra el pecado borrándolo con tus lágrimas i tu peniten-  
« cia. Si no hicieres penitencia, ni un Anjel ni un Arcán-  
« jel puede perdonarte. Te aconsejo, te ruego, te exhorto,  
« te amonesto.» *Suadeo, rogo; hortor, admoneo.*

Esta última palabra, mas enérgica que todas las otras, *te amonesto*, indica claramente que el santo Obispo Ambrosio cree que su autoridad espiritual es superior a la del Príncipe i que es tan elevada que puede juzgar las obras de esa misma autoridad, reprenderlas i aun condenarlas. Todos esos sentidos encierra la palabra amonestar, *admoneo*; espresion propia de un Superior, tanto en lengua latina como en la castellana.

Continúa el santo Prelado exhortando al Emperador a volver sobre sí recordándole sus propios actos de bondad, sus antiguos sentimientos, su fiel amistad. Concluye su carta con esta frase, digna de su firmeza i gran carácter:

« Si crees, o Emperador, que tengo razón en lo que te  
« he dicho, hazlo i sígueme. Si no lo crees, perdóname al  
« menos i reconoce que no he hecho otra cosa que dar  
« la preferencia a Dios sobre un hombre.» (Sti. Ambrosii Opera. Epist. II.).

No puede quedar la menor duda, despues de leer esta carta, de que San Ambrosio se creia competente por el hecho solo de ser un Prelado de la Iglesia para prevenir en tiempo a Teodosio (como lo habia hecho en efecto) que no castigase a los habitantes de Tesalónica con la promiscua matanza de hombres, mujeres i niños. I cuando el triste suceso se hubo realizado apesar de las pre-



venciones de San Ambrosio i de las promesas un poco ambiguas de Teodosio, el santo Obispo sujeta ese acto a su jurisdiccion espiritual, lo califica de *homicidio culpable* i somete al emperador a la penitencia pública que se imponia a ese crimen. San Ambrosio no alega otro título para reprender al Emperador que el ser él un sacerdote o Prelado i el Emperador un cristiano culpable: obligado se cree a la reprension, pues dice que *el silencio pesaria terriblemente sobre su conciencia*, i que si el sacerdote no corrije al pecador (sea quien fuere) se hace reo de pena por su cobarde negligencia; i crece el pecado cuando el criminal es un gobernante.

El ejemplo i la doctrina de este gran doctor de la Iglesia son, pues, una brillante prueba de lo que aseguramos en el párrafo 7.º al decir que el sacerdote católico en virtud de su espiritual ministerio debe tomar participacion en el buen gobierno de los pueblos o sea en la política cristiana.

El órden cronológico de los hechos nos obligaria aquí a esponer el ejemplo que nos dieron en sus actos i la doctrina que sobre este punto enseñaron en sus obras las dos grandes lumbreras de las Iglesias latina i griega, San Agustin i San Juan Crisóstomo. Nuestra tesis podria suficientemente probarse con solo los dichos i los hechos de estos dos grandes Doctores. Mas, es de tal peso su autoridad en cuestiones teológicas, que para no repetir las citas i los textos dejamos la esposicion de los hechos i doctrina de estos dos grandes santos para cuando tratemos de probar nuestra proposicion por *las enseñanzas de la Iglesia*.

#### § 14.

#### SAN ISIDORO DE SEVILLA I EL EPISCOPADO DE LA IGLESIA GÓTICA.

Apesar de los esfuerzos que hizo la Iglesia para sostener el órden civil i las instituciones del Estado, el Impe-

rio romano de Occidente se derrumbó como un edificio que ha perdido su equilibrio. Las naciones mueren como los individuos i ya el Imperio romano habia cumplido, apesar de sus tiránicos i anticristianos gobernantes, una de las misiones especiales que la Providencia le encargara: el facilitar la difusion del Evangelio con la unidad de idioma i de dominacion. Dios queria fundar nuevos pueblos i nueva sociedad i con ese fin llamó del fondo de los desiertos i de los bosques de la Germania, de la Escitia i del Asia, de los hielos de la Escandinavia i de las Rejiones Hiperbóricas a los Herulos, Godos, Lombardos, Francos, Vándalos, Suevos, Alanos, etc. etc.; les entregó el Imperio romano, cuyos crímenes debian castigar, dejándolos establecerse en las Provincias de aquel inmenso Estado, el mayor que hayan formado los hombres en unidad política.

Grande era la fiereza de aquellos bárbaros i espanta todavía la descripcion que de sus crueldades i ferocidad nos han dejado los escritores del siglo V i del VI.

I sin embargo, esos salvajes guerreros debian formar la sociedad nueva i rejenerar la antigua. Pero ¿cómo conseguir tal prodijio? ¿cuándo la barbarie puede enjendrar la civilizacion, ni la ferocidad producir la suavidad de costumbres?

El problema sería en efecto irresoluble si Dios no hubiera fundado su Iglesia i si no hubiese encargado a ésta la domesticacion de aquellas manadas de fieras que se llamaban los bárbaros. Sin la Iglesia Católica, las invasiones de los pueblos jermanos, esclavos i escitas que descargaron sobre el Imperio romano desde mediados del siglo IV, habrian producido el efecto que produjeron sobre el Asia las de Jenjiskan i Tamerlan, habrian dejado para siempre tras de sí la desolacion i la muerte.

Pero ¿de qué manera obró la Iglesia sobre los pueblos bárbaros? ¿cómo les introdujo la civilizacion i los llegó a convertir en naciones fuertes, organizadas i respetables?

Talvez no hai hecho mas patente en la historia: fué por medio del clero i de los Obispos, por medio de la participacion activa e incesante de estos mismos en la verdadera política i en el buen gobierno de los pueblos.

Para desarrollar plenamente el hecho de la accion de la Iglesia sobre las naciones bárbaras seria necesario escribir todo un curso de historia. Bastará estudiar algunos sucesos culminantes para probar que los santos obispos i el clero de aquellos tiempos creian que sus trabajos para el buen gobierno de los pueblos i para el mejoramiento de las costumbres públicas constituian uno de los principales deberes de su sagrado ministerio.

Empezaremos por los godos, nacion por cuyo medio dió la Providencia a los pueblos americanos la relijion, el idioma i la civilizacion; mas, no pudiendo referir la historia completa de esa nacion, coloquémonos en una de sus mas memorables fechas, en el año 633, en el Concilio IV de Toledo, tenido por sesenta i seis Obispos i siete Prelados menores en presencia del rei Sisenando.

Los godos, o mejor visigodos, se habian convertido del arrianismo a la fé católica en el año 589, bajo Recaredo, que hizo pública profesion del Catolicismo en el Concilio III de Toledo, acompañándole la reina Badda, ocho obispos arrianos, gran parte de la nobleza i un inmenso pueblo.

Tan feroz era ántes de esa época el carácter de aquella nacion, que de los doce soberanos anteriores al padre de Recaredo solo tres habian fallecido de muerte natural; los otros nueve reyes habian caido asesinados por los nobles i mui frecuentemente por su mismo sucesor. Un detalle bastará para juzgar de las costumbres de los sucesores de Alarico. A mediados del siglo VI el rei Amalario quiso aliar su familia con la potente Casa de los Merovingianos, que reinaba en Francia; pidió por esposa a una princesa i le fué concedida Clotilde, hija del gran Clodoveo i de la santa reina de su mismo nombre. La

princesa era católica i fué tal la cólera del arriano Amalarico al conocer la fé de su jóven esposa, que la maltrató a golpes hasta hacerla derramar sangre. Clotilde enjugó sus heridas con un lienzo i halló medio de remitir ese lienzo manchado con su sangre a sus hermanos Clotario i Childeberto. Los reyes francos atravesaron los Pirineos con un ejército a fin de vengar las injurias hechas a su hermana. Amalarico les salió al encuentro, perdiendo la batalla i la vida.

Aun despues de la conversion de Recaredo fué asesinado su jóven hijo Liuva II por un noble arriano, Witerico, que subió al trono manchado otra vez con sangre real. Ni gozó el asesino mucho tiempo de la usurpacion, porque el pueblo de Toledo le dió muerte en su alcázar.

Sisenando, que asistia al mencionado Concilio, IV Toledano, habia subido al trono por una conspiracion, depouiendo a su antecesor Swintila. Mas benigno que sus predecesores arrianos, Sisenando se contentó con reducir a a vida privada i vijilar a Swintila; mas respetuoso con los derechos de la nacion, se hizo legitimar por la adhesion del Clero i de la nobleza.

El Concilio IV toledano espidió setenta i cinco cánones, que atestiguan el apostólico celo de aquella Asamblea: versan acerca de la devocion i respeto con que debe ejercerse el culto divino, acerca de la vida, costumbres i ciencia de los eclesiásticos, reforma de los monjes, separacion entre cristianos i judíos, amparo de los libertos i otros importantes puntos de moral i disciplina. Pero despues de los 74 primeros cánones el Concilio estiende su vista sobre el reino visigodo i sobre el trono i su inestabilidad. Los obispos recuerdan que son ellos los maestros de la moral i no disimulan el gravísimo delito que desde tiempo atrás se viene cometiendo con el rejjicidio i la usurpacion del trono; recuerdan tambien que son godos i que no deben dejar sin remedio las calamidades de la patria.

Entónces espiden un cánon especial, el 75.º, mas éstenso que los demas, que tiene por objeto impedir las futuras usurpaciones del trono, la infraccion del jurámento de fidelidad, el rejuicio i la sedicion i pronuncian anatema, escomunion, contra quien se haga en adelante reo de esos crímenes. Si esto nó es una participacion, o intervencion del clero en la política, jamás podria ésta tener lugar. Ni se puede decir, comò han afirmado ciertos regalistas, que aquel Concilio fuese una de las Cortes de la Monarquía, porque el cánon 75 es el único que trata de este asunto i todos los cánones están suscritos no por el Rei ni por los nobles, sino tan solo por los obispos. Las Cortes no pueden tampoco fulminar escomunion.

Pero cite mos ya algunas frases de ese notable cánon.

« Despues de establecer, dice el Concilio, muchas disposiciones sobre los asuntos eclesiásticos i la disciplina, « resolvemos dar un último decreto pontifical en presencia de Dios justiciero (*pontificale ultimum sub Deo. Iudice ferre decretum*) para sosten de nuestros Reyes i estabilidad de nuestra nacion visigoda.»

Continúan los padres toledanos estigmatizando con sólidos argumentos i con autoridades de la Sagrada Escritura los crímenes de impiedad contra el Príncipe en cuyas manos se ha prestado juramento, de sedicion, de trastorno del órden público i de rejuicio. En seguida compendian sus mandatos en las siguientes palabras:

*Nullus apud nos præsumtione Regnum arripiat; nullus excitet mutuas seditiones civium: nemo meditetur interitus Regum, sed defuncto in pace Principe, Primates totius gentis cum Sacerdotibus succesorem Regni communi Concilio constituent; ut dum unitatis concordia a nobis retinetur, nullum patriæ gentis dissidium per vim atque ambitum oriatur.*

« Nadie entre los godos arrebathe el gobierno del Rei; « no; nadie promueva sediciones de ciudadanos; nadie « piense en el asesinato del Monarca; sino que, una vez

« fallecido en paz el Soberano, los nobles de toda la nacion en union de los sacerdotes elijan de comun consentimiento un sucesor para el Reino. De esa manera, guardándose la concordia jeneral, nuestra nacion no tendrá que experimentar las funestas disensiones que provienen de la ambicion i de la violencia.»

I para dar mas fuerza a estos preceptos, el Concilio fulminó escomunion en nombre de Dios i de los Santos Apóstoles contra los perjuros en la fidelidad al Príncipe, contra los rejidias i los que usurparen el Supremo Poder real.

Repitè por tres veces el anatema i hace que todo el clero i el pueblo reitere la misma solemne condenacion.

¿Es esto o nó, preguntamos de nuevo, tomar parte en la política o sea en el gobierno de los pueblos? I nótese bien que aquí se trata de la manera de transmitir el poder real i de constituir el gobierno civil: los obispos *mandan* que la eleccion del Monarca se efectúe tranquilamente. La monarquía de los godos era electiva i los Padres del IV Concilio de Toledo se encontraban en una situacion análoga a la en que se hallan los obispos de una República cristiana.

El ejemplo de los Padres toledanos es, pues, decisivo en la materia. Necesario es confesar que el clero puede tomar parte en el buen gobierno de los pueblos o decir que los Obispos que asistian a la asamblea de Toledo estralimitaron las facultades de su santo ministerio i usurparon las del poder civil o las del pueblo.

Mas, ántes de pronunciar el fallo sobre la conducta de aquellos Prelados, conviene leer las firmas que suscriben las Actas de aquel Concilio i que se encuentran inmediatamente despues del citado cánon 75. Leámoslas, pero ante todo será necesario descubrirnos. He aquí la primera de todas.

*Ego Isidorus, in Christi nomine Ecclesie Hispanensis Episcopus Metropolitanus, hæc statuta subscripsi.*

*Yo, Isidoro, en nombre de Cristo Obispo metropolitano de Sevilla, he firmado estos Estatutos.*

Sí, San Isidoro de Sevilla es el primero que suscribe las Actas i los Cánones del Concilio IV de Toledo; aquel de quien otro Concilio toledano celebrado dieziseis años después de su muerte, bajo la presidencia de San Ildefonso, hace el siguiente elogio, que la Iglesia Católica ha hecho suyo introduciéndolo en las Lecciones de su sagrada liturgia: *Doctor egregius, Ecclesie Catholice novissimum decus, in saeculorum fine doctissimus, et cum reverentia nominandus.* (*Lect. V. in off Sti Isidori E.*) *Doctor ilustre, último adorno de la Iglesia Católica, doctísimo al fin de estos siglos i que debe nombrarse con reverencia.* Aquel a quien San Braulio no solo comparó con San Gregorio el Grande, sino que lo juzgó dado por el cielo en lugar del Apóstol Santiago para instruir a la España (Palabras del Breviario romano en la citada Lección).

Siguen después de la firma de San Isidoro sesenta i tantas suscripciones de todos los Metropolitanos, Obispos i Prelados de la Iglesia Goda o Gótica, la cual comprendía toda la España actual, el Portugal i el sud de la Francia.

Allí suscriben los Arzobispos de Narbona, Braga, Toledo, etc., i entre los obispos figuran también los de Lisboa, Carcasona i Coimbra, fuera de los Prelados de las actuales diócesis españolas.

## § 15.

### EL CLERO I EL FEUDALISMO.

Demos ahora una rápida ojeada a la historia de la Iglesia Católica en la Europa central durante la Edad Media. Nuestro estudio, forzosamente rápido, tiene solo por objeto hacer ver que los Prelados i el clero católico se han creído siempre obligados a mirar por la felicidad espiritual i temporal de los pueblos, a procurar según las cir-

cunstancias i en la medida de sus fuerzas, que las naciones fuesen cristianamente gobernadas, i por tanto a tomar participacion en su política.

El profundo historiador Mr. A. Thierry compendia en estas pocas palabras la accion de los Obispos i del clero sobre la Francia. *Les Evêques ont formé la France, comme les abeilles forment une ruche. Los Obispos han formado la Francia como las abejas forman una colmena.*

Ahí están San Avito de Viena, San Sidonio Apolinar, San Paciente, San Eloi, San Leodegario i cien obispos mas que desde el gran San Remijio, fundador casi i *bautizador* de la Monarquía francesa, i aun ántes de él, han suavizado las costumbres de los feroces Sicambros, les han dado leyes i servido de ayos i maestros a sus Monarcas.

Pero el influjo benéfico de los Prelados de la Iglesia sóbre la nacion franca llega a su auge cuando en la noche de Navidad, para siempre memorable, del año 800, colocó el Papa San Leon III la corona imperial de Occidente sobre la cabeza de Carlomagno. Al traves de mas de mil años de distancia no se puede leer sin entusiasmo la descripcion del inmenso júbilo del pueblo de Roma i de la cristiandad de Occidente con tan solemne ocasion.

Los pueblos vieron resucitado ese Imperio que se habia estinguido mas de trescientos años ántes, i lo vieron resucitar cristiano, unjido i consagrado por la Iglesia. El Papa San Leon III, movido por una inspiracion superior, fué el único autor de ese grande hecho político que se llama el Santo Imperio de Occidente i cuya historia ha llenado mas de diez siglos.

Basta pronunciar ese nombre: Imperio cristiano de Occidente, para probar que la Iglesia por medio del Papa i de sus Prelados ha tomado parte no solo en la política de una nacion particular sino en la de toda Europa, pues en toda ella tuvo relaciones íntimas el Imperio creado esclusivamente por la Iglesia.



El primer Emperador de la nueva era, el que lleva su grandeza en su mismo nombre, Carlomagno, comprendió perfectamente su mision i se glorió de ser el sosten de la Iglesia i el *Obispo esterior*: Los decretos de Carlomagno que forman la inmensa coleccion de las Capitulares, llevan esta introduccion:

*Regnante Domino Nostro Jesu-Christo in perpetuum. Ego Karolus, gratia Dei, ejusque misericordia donante, rex et rector Regni Francorum, et devotus Sanctæ Dei Ecclesiæ defensor humilisque adjutor.*

*Reinando por siempre Jesucristo Nuestro Señor. Yo Cárlos, por la gracia i la misericordia de Dios, rei de los Francos, decidido defensor i humilde auxiliar de la Santa Iglesia de Dios.*

Conformes con el exordio son las leyes todas de ese gran Emperador, cuya figura política como gobernante i organizador es la primera en toda la Edad Media i aun en los tiempos modernos. «Su cetro, dice el ingles Hallam, es el arco de Ulises que nadie ha podido tender despues de él.»

Entre sus innumerables leyes inspiradas por el espíritu cristiano, a las que la Iglesia prestaba decidida cooperacion, citaremos solamente la creacion de los *Missi dominici* o Enviados del Soberano.

Eran éstos un gran número de personajes, enviados anualmente por el Emperador hasta los últimos confines de sus vastos dominijs, con el fin de escuchar las quejas de los pueblos contra sus gobernantes, de administrar justicia a los oprimidos, de vijilar la percepcion de las contribuciones públicas i de observar todo lo relativo al gobierno para dar cuenta de ello al Soberano.

Pues bien, para cada Provincia se nombraban dos *Missi dominici*, un conde o duque i un obispo. Esta lei fué recibida con aplausos de todo el mundo católico i practicada durante la dominacion de la dinastía Carlovinjiana.

¿Será posible imaginar mayor participacion del clero en los asuntos del Estado?

I sin embargo, Carlomagno i sus Sucesores fueron mas allá todavía en su deseo de dar a la Iglesia Católica i a sus ministros mayor respetabilidad i de aumentar su influjo entre los pueblos. Conociendo que las naciones recién salidas de la barbarie no respetaban sino las instituciones que aparecian rodeadas de poder temporal i adornadas con majestad exterior, hicieron a muchos de los obispos i abades señores temporales i gobernantes civiles de las mismas Diócesis o territorio vecino a las abadías que gobernaban, con sujecion a las leyes jenerales i al alto dominio del Soberano. Muchos obispos i abades fueron así al mismo tiempo *señores feudales*.

« Era preciso que el clero procurase alcanzar una posición verdadera i sólida (en los pueblos jermánicos) i estar en relaciones continuas con los poderosos i los grandes, los únicos que ejercian a la sazón una influencia sobre el pueblo. I ¿quién duda que para esto debía adquirir feudos, base del sistema político de los francos, i único medio de hacerse digno de respeto a los ojos de los grandes del Estado? El pueblo, por otra parte, prefería siempre ver una comarca en manos de un señor eclesiástico que en las de un lego, porque su suerte era incóparablemente mejor bajo la autoridad del báculo que bajo el imperio de la espada. La espada no habria sacado jamás de la barbarie al mundo jermánico... si la Iglesia no hubiese dado al espíritu mas luz, más aire i mas espacio; i así fué como los Obispos verdaderos se sirvieron del mismo feudalismo para cumplir una misión elevada e importante.» (*Alzog, Historia universal de la Iglesia.* §. 163).

I esta situación fué aceptada por la Iglesia i mantenida durante muchos siglos, procurando, sin embargo, obviar los inconvenientes que necesariamente presentaba. Los soberanos pretendieron con frecuencia dominar en

lo espiritual prevalidos de que concedían beneficios temporales al clero i a la Iglesia; a veces nombraban para que obtuvieran los beneficios eclesiásticos, consistentes en territorio feudal, a hombres poseídos del espíritu mundano i que carecían de la piedad sacerdotal; en ocasiones pretendían aun vender la provisión de los obispados i abadías como una profana mercancía.

Los Papas i los concilios se opusieron con brazo de hierro contra tales abusos, defendieron constantemente la libertad e independencia de la Iglesia i conservaron incólume la santidad de las dignidades eclesiásticas. Pero jamás se condenó la institución misma de los feudos eclesiásticos o sea del gobierno temporal que ejercían en numerosos i a veces muy ricos territorios gran número de obispos, abades i otros prelados. Fueron los herejes fraticelos, los albijenses, valdenses i wiclefistas los que en la Edad-Media condenaron el poder temporal del clero.

Para probar que los obispos de aquellos siglos no perdían su noble independencia por conservar los feudos i beneficios que les concedían los Soberanos, nos bastará citar las enérgicas palabras que Hincmaro, Arzobispo de Reims, escribía en presencia del nieto de Carlomagno, Lotario, cuando éste alegaba las antiguas leyes germánicas para cohonestar su divorcio i su nuevo e ilegítimo enlace. « Que los que pertenecen a la raza de Judas se coloquen « bajo el amparo de las leyes seculares (en asuntos de « matrimonio); pero si son cristianos, deben saber que en « el día de la suprema justicia no serán juzgados por las « leyes romanas, salias, u otras semejantes, sino por las « leyes divinas i apostólicas; aunque en realidad las le- « yes deben ser siempre cristianas, deben estar imbuidas « en el espíritu del cristianismo i en armonía con su doc- « trina.» (*Hinc. Remes. De Divortio Loth. interr.* 5. p. 598).

Después de este grande hecho, tan claro como la luz del sol, del poder feudal del clero durante la Edad Me-

día i aun en los tiempos modernos (pues solo con la Revolución francesa han desaparecido los últimos obispados soberanos de Alemania), despues de este hecho acatado i aun sostenido por la Iglesia ¿qué necesidad tenemos de citar casos especiales de intervencion del clero en el buen gobierno de los pueblos durante esos siglos? I decimos que el poder temporal de los Obispos fué defendido como licito i útil, endonde existia, por la misma Iglesia. Así cuando por el famoso tratado de Westfalia, en 1648, para terminar la Guerra de treinta años se suprimió el poder temporal de los Obispados de Toul, Verdun, Metz, Brema, Minden i otros i se distribuyeron sus despojos entre Francia, Suecia, el Elector de Brandeburgo, etc., la Santa Sede hizo oír su enérgica i formal protesta. Inocencio X se quejó amargamente de esa violacion de los derechos i de la jurisdiccion temporal que la Iglesia poseia desde tantos siglos i profetizó a los Monarcas europeos que el espíritu de rebelion contra la Iglesia i contra el mismo poder civil no se saciaria con haberle arrojado, como una presa para devorar, los bienes eclesiásticos. I a fé que la historia se ha encargado de confirmar con pavorosa elocuencia la exactitud de las previsiones de Inocencio X.

Podríamos recordar que los obispos i el clero establecieron en la Edad Media la *Tregua de Dios* o *Paz de Dios*, que consistia en prohibir bajo severas penas canónicas el tomar las armas para guerras particulares (como las habia entre condes, duques o marqueses) desde el miércoles en la tarde hasta el lúnes en la mañana. Esta lei eclesiástica se referia a acciones i efectos civiles, tenia gran trascendencia sobre los gobiernos, i, sin embargo, la Iglesia impuso a los infractores la pena de excomunion (*Cánon Excommunicatorum* 47. c. 23. q. 5.<sup>a</sup>).

Creemos este punto suficientemente discutido por lo que toca a los tiempos pasados. Apresurémonos a llegar a los presentes. Recordemos ántes, sí, que las cruzadas no fueron mas que grandes empresas militares, políticas

i religiosas, iniciadas, movidas i en gran parte llevadas a cabo por la Iglesia. Desde Pedro el Ermitaño i el Papa Silvestre II, que fueron los verdaderos autores de la primera cruzada, hasta San Bernardo, Inocencio III i hasta San Pío V que proclamó la última (pues así merece llamarse) terminada con la batalla de Lepanto, ha sido el clero el que conmovió a toda Europa en sentido militar i político durante cinco siglos con el fin de lanzar a la cristiandad al encuentro del Mahometismo i de detener sus progresos. Ese gran resultado se consiguió i la Europa debe a la Iglesia i al clero el no haber caído bajo la barbarie musulmana.

### § 16.

#### LOS TIEMPOS PRESENTES.—EL CLERO FRANCÉS.

Desde que Lutero dió en 1520 el fatídico grito de rebelion contra Roma una parte de la sociedad civil ha empezado a separarse de la Iglesia i de la soberanía de Jesucristo hasta pretender constituirse prescindiendo por completo de Dios, de Jesucristo su Divino Hijo, i de la Santa Iglesia Católica, depositaria de sus enseñanzas i de su autoridad. Por eso es que se ha llegado hasta pretender privar al sacerdote de toda injerencia, de todo influjo en el gobierno civil de las naciones i a negar a un ciudadano los derechos políticos que se conceden hasta al mas humilde labriego desde que ese ciudadano se halle alistado en las filas de los Ministros del Santuario i pertenezca al clero católico.

Al negar al sacerdote el derecho de tener participacion en los actos políticos, al ménos como los demas ciudadanos, se sigue la lójica fatal impuesta a los espíritus por la rebelion contra Cristo i su Iglesia.

Pero la Iglesia hoy dia prótesta con sus actos i con su doctrina contra semejante exclusion i para probarlo enumeraremos a la lijera algunos hechos significativos, reco-

riendo algunos de los países endonde tiene lugar la gran lucha de la Iglesia contra la impiedad moderna.

*Francia.*—Cuando en 1830 los guardias nacionales i los ciudadanos (*bourgeoisie*) de Paris arrojaron del trono al anciano Carlos X i con él a la rama mayor de los Borbonés, el nuevo Monarca, Luis Felipe de Orleans, se apresuró a escribir en la Carta o Constitucion del Reino esta solemne promesa: *Se asegura a todo ciudadano frances... la libertad de enseñanza.*

Mas, apénas consignada en la Carta esa solemne garantía, de la cual la Iglesia se habria aprovechado para difundir la verdad, vinieron leyes orgánicas i decretos reglamentarios que quitaron al artículo constitucional todo su valor.

Se permitió a los padres de familia enseñar a sus hijos i a los maestros católicos enseñar a sus alumnos, dentro de las paredes de sus casas o de aulas privadas, lo que creyeran conveniente (libertad que no habrian podido quitar Nerón ni Diocleciano); pero se negó a los colejos católicos i especialmente a las Congregaciones religiosas la validez de los exámenes i la colacion de grados literarios. La Universidad de Francia, cuyos profesores en su mayoría eran incrédulos, materialistas o ateos, impuso a la juventud francesa los métodos, los libros de enseñanza, los maestros i las doctrinas. Era aquella la perversion intelectual i moral de la Francia realizada por la Universidad, apoyada por el Estado i pagada con los dineros de todo el país. La cuestión era de vida o de muerte para la Iglesia i aun para la sociedad.

Así lo comprendió desde luego el Episcopado frances i casi desde el mismo año 1830 comenzaron las reclamaciones de los Obispos. El Gobierno de Luis Felipe se hacia el sordo, daba esperas i prometia reformas, mandaba las reclamaciones a la Cámara, la cual no se cuidaba de discutir las seriamente.

Los Obispos i el clero frances comprendieron que se

perdía el tiempo con el *sistema de la paciencia* i que entretanto la juventud se pervertía a toda prisa. Después de más de diez años de expectativa inútil se resolvió entablar lo que podemos llamar una grande acción política. Al mismo tiempo que los Obispos dirigían enérgicas Representaciones a la Cámara pidiendo la libertad de enseñanza, prometida por la Carta, se formaron Comités compuestos de eclesiásticos i seglares para secundar las peticiones de los Prelados; se publicaron libros, folletos, hojas impresas en cantidad innumerable; se fundaron diarios católicos i se trabajó con ahinco para enviar a la Cámara diputados francamente católicos. Los jefes de este gran movimiento fueron entre los Prelados el Eminentísimo Cardenal Gousset, arzobispo de Reims, i el sabio i elocuente Monseñor Parisis, obispo de Langres i más tarde de Arras. Entre los seglares se distinguieron desde el principio el elocuente Conde de Montalembert, los señores Broglie, Falloux, Ozanam, los dos Riancey i muy principalmente el grande escritor e indisputablemente el primer diarista católico, Mr. Luis Veuillot. Tomaban también gran parte en esta Cruzada de la libertad de la Iglesia contra la opresión universitaria muchos eclesiásticos que no eran Prelados, como los célebres abates Dupanloup, Combalot, Deguerry, etc., etc.

Fueron tan numerosos los libros i folletos que con tal motivo se publicaron que llegaron a formar una verdadera biblioteca de más de ochenta volúmenes.

El obispo de Langres escribió solo más de veinte.

En uno de los innumerables opúsculos que escribió este enérgico i sabio obispo, i que tomamos al acaso, intitulado *Del silencio i de la publicidad* (*Du silence et de la publicité*) se hace cargo de la objeción tan común en nuestros días de que el clero no debe intervenir en asuntos político-religiosos i que debe encerrar su acción dentro del ámbito de los templos. Sienta varias proposiciones

a manera de los escolásticos i en una de ellas se espresa de esta manera:

«*Tercera proposición.*—En cuestiones en que se trata de la ruina de la Relijion tenemos (los obispos) el riguroso deber de intervenir.»

«Se nos dice que en lugar de procurar defender la « causa de la relijion por medio de escritos que ajitan la « sociedad i dividen la opinion, valdria mas hacer esa « defensa ejerciendo sencillamente en silencio nuestro « ministerio, que es enteramente espiritual. Así se nos « dice, i he aquí nuestra respuesta.

« Que sea una de nuestras obligaciones mas sagradas « el sostener interiormente a la Iglesia con nuestro celo, « ejercitando las funciones espirituales que se dirijen « inmediatamente a la salvacion de las almas, ninguno de « nosotros lo ha puesto jamás en duda, ni sé tampoco que « ningun obispo por combatir en el exterior haya descui- « dado nunca las atenciones de su diócesis. Esa récomen- « dacion es inútil i estraña a la cuestion.

« No se trata de saber si un clero piadoso i de vida ob- « servante da fuerza a la Iglesia; eso todos lo reconocen. « Se trata de saber si el dia de hoy limitándose el clero a « cantar el oficio divino en ciertos dias, a predicar ante « los fieles de la parroquia, a administrar los sacramentos « a las almas de buena voluntad, a catequizar a los niños « que vengan a la Iglesia, se trata de saber si ese clero « corresponderia a las actuales necesidades de la Iglesia « Católica i si las satisfaria. Esta es únicamente la cues- « tion. Pues bien, siempre he pensado, i pienso todavía « que el clero (considerándolo especialmente en el Epis- « copado) limitándose a las obras esenciales i santifican- « tes que acabo de enumerar, no cumpliria sino una parte « de las obligaciones que le imponen rigurosamente las « graves i decisivas circunstancias en que hoy vivimos. « I esta es la ocasion de dirigir a los fariseos del mundo « aquella palabra que la Verdad Eterna dirijia a los fari-



« seos de la Judea: *Hæc autem oportuit facere, et illa non omittere.* (Luc. XI, 21). *Conviene hacer esto, pero sin omitir aquello.*

.....

« Sin duda que la Iglesia es una obra inmortal i divina  
 « en su conjunto, pero no deja de estar parcialmente su-  
 « jeta a las condiciones humanas; no podrá perecer sobre  
 « la tierra, sino que se acrecentará mas i más segun las  
 « promesas de las profecias; pero puede disminuir nota-  
 « blemente en un país i debe ser defendida en la tierra  
 « por medios humanos, como la virtud, como la justicia,  
 « como todo lo que pertenece al orden moral. Pretender  
 « que, dispensándose de toda resistencia directa, la Igle-  
 « sia debe escapar de la vasta conspiracion que en ciertos  
 « países tiende a arrojarla en las cadenas de gobiernos  
 « materialistas, es contar con un milagro permanente,  
 « que Dios no hará.....

« Probad, si podeis, que los peligros que señalamos no  
 « existen, que apreciamos mal las circunstancias, que nos  
 « dejamos espantar por fantasmas, entónces decid que  
 « dejamos permanecer tranquilos i os comprenderemos.  
 « Pero sin negar la existencia de un peligro enorme, inmi-  
 « nente i decisivo quereis que dejemos de defender preci-  
 « samente el punto atacado i que permanezcamos en el  
 « punto endonde nada hai que temer. ¿No es esto enga-  
 « ñarnos? ¿no es insultarnos amargamente? ¿nos tomais  
 « acaso por insensatos o por cobardes?»

Tal es el lenguaje del ilustre obispo de Langres i tal el espíritu de sus innumerables opúsculos. Todos ellos son una viva exhortacion a todos los católicos de Francia, al clero i a los fieles, a trabajar sin descanso i a combatir por la libertad de la Iglesia.

« ¿Qué es, dice un poco mas adelante el mismo ilustre  
 « obispo, qué es la historia de nuestra época sino la incre-  
 « duldad i la política conjuradas por una parte de un mo-  
 « do permanente contra la autoridad divina de la Iglesia

« Católica; i por la otra esa misma Iglesia, destituida de  
 « todos los medios humanos, perseguida por los poderes  
 « de la tierra, combatiendo sin cesar por la integridad de  
 « las doctrinas i la libertad de las conciencias?»

Tendríamos que citar íntegros los veinte i tantos volúmenes del grande obispo de Langres si quisiéramos agotar sus vivas exhortaciones a los católicos del tiempo presente sobre sus deberes en defensa de la Iglesia. No podemos, sin embargo, dejar de mencionar la bellissima carta que ese gran Prelado escribe al conde de Montalembert, Par de Francia, sobre la enerjía que deben desplegar los diputados católicos en defensa de la relijion.

« No os asustéis, señor conde, le dice, si acaso los católicos están en minoría. Si los apóstoles hubieran tomado en cuenta esa consideración, habrían renunciado a la conquista del mundo, se habrían quedado en Jeru- salen i nosotros seríamos todavía idólatras.

« Sabeis muy bien que las minorías perseverantes pueden llegar a ser mayorías victoriosas. Una minoría con principios invariables i completos es siempre mas fuerte en el fondo que una mayoría que flota sin regla al capricho de las circunstancias i de intereses contradictorios.

« Aunque tal minoría no triunfe inmediatamente, deposita en el seno de la Asamblea por medio de sus protestas los jérmenes de un triunfo seguro para el porvenir. Se proclaman verdades que producirán mas tarde ópmos frutos.....

« Lo que redobla la audacia de los hombres malos es el silencio i la timidez de los buenos. Jamás quizás ha sido mas palpable esa triste verdad que el dia de hoy; i jamás tampoco, gracias a esa fatal prudencia humana, jamás el mal ha sido mas atrevido.

« No solo es un derecho, es un deber sagrado el que hai hoy dia de hablar i de obrar; el que se calle se con-

«vertirá en prevaricador i en cómplice, pues que se trata  
«de la ruina de la relijion en un gran Reino.»

(*Lettre á Mr. le Conte de Montalemberte sur la part  
des laïques dans les questions relatives aux libertés de  
l'Eglise. Publiée par le Comité électoral*).

¿Tomaba o nó parte en la política, preguntamos ahora,  
el grande Obispo de Langres i con él el Episcopado que  
lo acompañaba en sus protestas i el clero frances, que  
oía su voz i seguía sus consejos?

I apesar de tan elocuentes i nobles protestas i apesar  
de tan prodijiosa actividad, la conjuracion de la increduli-  
dad con la política no dió la razon a los que en Francia pe-  
dian la libertad de la enseñanza católica. La impiedad no  
quiso escuchar los victoriosos alegatos que Obispos, ele-  
ro, diputados i escritores pronunciaban diariamente. El  
liberalismo incrédulo es el áspid sordo i que tapa sus  
oidos, de que nos hablan los Libros santos: *aspidis sur-  
dæ et obturantibus aures suas*. Dios hizo la justicia i en  
febrero de 1848 el trono de Luis Felipe saltó hecho tri-  
zas por las iras del mismo pueblo que lo habia levanta-  
do.

El Gobierno de la República escuchó la voz de los ca-  
tólicos de Francia i dictó en 1850 la lei de libertad de  
enseñanza tan apetecida, aunque por entóces incompleta.  
Entónces tambien se vió sentarse en los sillones de los  
diputados al ilustre Padre Enrique Lacordaire i a otros  
eclesiásticos. Nadie estrañó su presencia en la Cámara ni  
el que como ciudadanos tomasen parte en todas las cues-  
tiones relativas al bien comun de la Patria.

El Gobierno imperial de Napoleon III dió tambien ám-  
plia participacion en los asuntos del Estado al Episcopa-  
do frances, estableciendo que los Cardenales franceses i  
ciertos Arzobispos tuviesen asiento en el Consejo de Es-  
tado i en el Senado. Aun resuenan en el gran Salon del  
Senado las magnificas arengas pronunciadas en 1867 i  
en 1868 por los Cardenales Arzobispos de Paris, Reims i

Burdeos i por varios Prelados con ocasion del famoso convenio de 8 de setiembre que entregaba el dominio temporal del Papa al capricho, o, por mejor decir a la rapacidad de los enemigos de la Santa Sede.

La actual República francesa, ó mas bien, su gobierno, ha entrado en el camino de la persecucion a la Iglesia Católica, desde la renuncia del Presidente Mac-Mahon i la eleccion de Mr. Grévy. Se ha ido en tan triste via mas adelante aun que los Gobiernos mas hostiles al catolicismo que ha tenido la Francia despues del Terror de fines del siglo XVIII. Los católicos franceses, enérgicos i resueltos como sus abuelos los antiguos Cruzados, han comprendido que no pueden humanamente esperar la cesacion de los males sino de una accion política combinada i fuerte, i se han entregado a ella con ardor.

Cinco veces ha sido anulada por la Cámara de Diputados, por la lei de Herodes i Pilatos, la eleccion del ilustre conde de Mun, el primer orador católico de los tiempos presentes, i cinco veces los católicos franceses han renovado su eleccion sin temor a las arbitrariedades ni a las violencias del Gobierno. I no solo al conde de Mun, sino a los no ménos ilustres oradores señores Chesnelong, Belcastel i mas de cincuenta senadores, i diputados en gran número han enviado los católicos de muchos departamentos a llenar las vacantes de la Cámara.

En este activo movimiento se puede decir que el Episcopado i el clero frances han sido la rueda principal, la fuerza motriz de los ciudadanos católicos. Tenemos a la vista un gran número de Cartas pastorales, circulares i opúsculos de los Obispos franceses, de folletos i artículos de diario escritos por distiuguidos eclesiásticos en que se excita a los católicos a tomar parte en las elecciones i en que se les habla de sus estrictos i gravísimos deberes políticos en las presentes circunstancias. El espíritu del ilustre Monseñor Parisis, el obispo de Langres, anima todavía al Episcopado i al clero frances.

Para prueba de nuestro aserto citaremos solamente algunos de esos notables documentos salidos de la pluma de los Obispos franceses en los últimos años. Serán pocos, para no hacernos interminable.

Monseñor Freppel, el grande Obispo de Angers, que se ha sentado en la Cámara de Diputados, al que Gambeta quiso insultar llamándole *Monsieur le député Freppel*, título que el digno Obispo aceptó con noble orgullo, ese Obispo ha escrito, entre otros un bellissimo opúsculo que tiene por título: *Les devoirs du chrétien dans la vie civile*. (Los deberes del cristiano en la vida civil), del cual citaremos algunas frases. He aquí sus primeras palabras:

« La religión cristiana tiene reglas de conducta para todas las situaciones de la vida. Su poder directivo no se limita a la actividad personal; abraza en sus preceptos todas las relaciones sociales: nada escapa a esa legislación suprema que sigue al hombre doquiera aparece un deber que cumplir.»

Prueba en seguida largamente que los católicos de hoy día tienen el *estricto deber* de defender su religión por medio de la acción política; pues que de ella depende la prosperidad o la ruina de los intereses religiosos. Hé aquí algunas de sus palabras:

« La lei nos ha conferido el derecho de elegir los representantes del país. Según la elección que nosotros hicieremos, los intereses de la religión i de la patria se encontrarán garantidos o en inminente peligro. De las urnas i de los sufragios saldrá la prosperidad o la ruina. ¡Qué inmensa responsabilidad!..... Si el mal triunfa por nuestra negligencia, porque nos rehusamos cobardemente a combatirlo, faltaremos gravemente a nuestros deberes i Dios nos pedirá estrechísima cuenta. Abstenerse en estos casos, permanecer a brazos cruzados en lugar de participar de los esfuerzos comunes, es prueba de no conocer sus obligaciones o de no querer cumplirlas. No hai distancia, negocios, obstáculos ni sacri-

« ficios que deban detenernos cuando se trata de un acto  
« del que dependen los destinos del país.» (pájs. 22 i 23).

¿Se ocupa o nó de Política el grande Obispo de An-  
« gers?

Monseñor Guilbert, obispo de Gap, ha compuesto un  
*Catecismo sobre el derecho i el deber de los electores*, en el  
que trata clara i sencillamente de la *gravísima obligacion*  
que tienen los católicos de elejir candidatos honrados i  
cristianos i del *grave pecado* que cometerian elijiendo can-  
didatos indignos o enemigos de la relijion. Ha ordenado  
a sus curas lo siguiente por medio de una Circular:

« Art. 1.º Nuestra leccion de catecismo acerca de las  
elecciones será leida en todas las iglesias i capillas de la  
diócesis en la plática de la Misa parroquial el domingo  
siguiente a la recepcion de esta Circular.

« Art. 2.º Esta misma leccion (de Catecismo sobre las  
elecciones) será en adelante esplicada en los catecismos  
despues del cuarto mandamiento del decálogo, pues  
élla es su complemento. Se tendrá gran cuidado en esta  
esplicacion de evitar todo lo que pueda herir susceptibili-  
dades personales.»

Dado en Gap, etc., a 1.º de julio de 1876.—*Amado Vic-  
tor Francisco*, Obispo de Gap.

Monseñor Bécél, obispo de Vannes, escribia lo siguien-  
te a su clér, en octubre de 1872:

« Podeis tomar, señores Curas, vuestras medidas para  
« que los electores de vuestras respectivas parroquias  
« tengan facilidad, el domingo 20 de octubre, de cumplir  
« sus deberes de cristianos i de *franceses*. Que los electo-  
« res comprendan que tienen *rigorosa obligacion* de ir ese  
« dia a misa i a la mesa de las elecciones..... En seme-  
« jante caso la abstencion seria una traicion.»

El Eminentísimo Cardenal Billiet, arzobispo de Cham-  
bery, dirige tambien una Circular a su clero, con fecha  
1.º de enero de 1872. Héla aquí íntegra. Es bien corta:

« El domingo próximo, 7 de enero, deben tener lugar

« en cada departamento la eleccion de un diputado a la  
 « Asamblea nacional. El Comité conservador ha propues-  
 « to un sujeto que reúne las condiciones deseables. Re-  
 « ducid ese dia el oficio parroquial a una misa rezada,  
 « celebrada mui de mañana. Recomendad a todos los  
 « electores que vayan a votar i que elijan un buen cató-  
 « lico; decidles que esto es para ellos una obligacion de  
 « conciencia, bajo pena de pecado mortal; obrad de ma-  
 « nera que no haya ninguna abstencion en vuestra parro-  
 « quia. Hasta ahora hemos tenido muchas malas eleccio-  
 « nes porque ha habido muchos votos irreflexivos i mu-  
 « chas abstenciones.»

«Vuestro humilde servidor.—*Alejos*, Cardenal-Arzo-  
 bispo.»

Así escribe el Cardenal Billiet a los noventa años de edad i de esperiencia; él, uno de los Prelados mas queridos de Pio IX i mas respetados en el mundo católico.

¿Qué dirian los liberales chilenos si nuestros venerables Obispos mandaran a sus curas que el dia de una eleccion dijiesen su Misa mui de mañana i sin solemnidad para dar tiempo a los electores de emitir sus sufragios, i si les agregaran que procurasen que todos sus parroquianos elijiesen un diputado católico, recomendando especialmente a un sujeto designado por el Comité conservador?

Renunciamos a continuar nuestras citas, porque tendríamos que pasar en revista a todo el Episcopado francés. Las obras, libros i folletos que se han publicado con ocasion de las elecciones políticas en Francia podrian formar una copiosa biblioteca. Gran número de esas obras han sido escritas por obispos i sacerdotes. A la vista tenemos una série de esos tratados. Por ejemplo: *El clero i la Política*, por el canónigo Elias Rédon.—*Charlas electorales*, por el mismo.—*Epístola primera a los radicales*, o *Los Consejeros municipales*, por M. L.—*Epístola segunda a los radicales*, o sea *Los falsos republicanos*, por id. etc., etc.

Creemos probado hasta la evidencia que el Episcopado i el clero frances, uno de los mas respetables de la Iglesia Católica, han participado en los tiempos modernos i participan hoy activamente en la accion política de los ciudadanos católicos.

### § 17.

#### LOS TIEMPOS PRESENTES.—ALEMANIA E ITALIA.

*Alemania.* Desde fines del siglo pasado el Josefismo o Regalismo por una parte, i el influjo de las escuelas filosóficas por otra, habian producido en una parte del clero aleman un profundo malestar. Se notaba en algunos escritores católicos alemanes, entre ellos algunos eclesiásticos, un espíritu de independendencia que aunque no llegaba a la herejía ponía en gran peligro su sumision a las enseñanzas de la Iglesia. Por eso fué que el Hermesianismo, que exalta los derechos de la razon a espensas de la fé, encontró muchos partidarios entre los doctores de las Universidades alemanas.

La Providencia, que no podia aprobar semejante estado de cosas, encargó a la persecucion que depurase al catolicismo aleman. Sabidos son los proyectos del Canciller Bismark, cómo pretendió (inútilmente por cierto), ser él el grande obispo de la Alemania católica por medio de las Leyes de mayo.

Conocidas son sus tentativas para organizar una herejía nueva, la de los llamados Viejos-Católicos, a la cual dotó de empleados nominales, derramando el oro, las promesas i las amenazas. Toda la escoria que existia en Alemania se fué tras de Bismark, Doellinger i su escuela: la depuracion del clero aleman se realizó como la de un licor por los ácidos, pronta i perfectamente.

Los católicos verdaderos, encabezados por sus Obispos i guiados por el clero fiel, comprendieron entónces que la accion política era el medio humano de salvacion



que la Providencia les presentaba; i como, el *Reichstag*, o Asamblea del Imperio Aleman, debia decidir las gravísimas cuestiones relijiosas que habia embrollado i herido notablemente Bismark, vieron que ante todo convenia elegir representantes católicos para aquella Asamblea.

No seguiremos todas las peripecias de esa lucha de los católicos de Alemania contra el mas poderoso de los Gobiernos de Europa, el cual contaba con el prestigio de cien victorias. Bastará que esponjamos sus resultados actuales.

Al comenzar la persecucion contra la Iglesia no hubo en el Reichstag sino cinco o seis representantes católicos. Hoi en 1880, ocho años despues, hai *ciento dos* diputados, dóciles a la voz de la Iglesia i de los Obispos, elejidos por toda la Alemania católica, apesar de la vivísima oposicion del Gobierno imperial. Entre esos diputados hai, segun cuentan los diarios, *diezinueve* clérigos o canónigos. Ya se comprende que para obtener tal resultado ha sido necesario emplear una actividad verdaderamente prodijiosa. Eclesiásticos i seglares católicos han rivalizado en celo por defender la causa de la Iglesia i por elevar al banco de los representantes del pueblo aleman a los sujetos mas resueltos i mas adictos a la misma Iglesia. Prensa, clubs, comités, grandes asociaciones de obreros, discursos, reuniones, todo se ha puesto en práctica para llegar a aquel fin. El éxito mas completo ha coronado tantos trabajos i sacrificios del clero i pueblo aleman.

Los obispos han sido desterrados casi en su totalidad: el clero inferior, como suele llamársele, ha quedado solo en la brecha animando a los fieles. Gran número de eclesiásticos se han distinguido como periodistas u oradores. Citaremos a los dos mas notables. El Presbítero Majunke, redactor principal de *La Jermania*, el diario católico de mayor circulacion en Alemania, diario político, de polémica sin miedo i sin disimulo. El canónigo Moufang, de

Ratisbona, escritor elegante i notabilísimo orador parlamentario: él fué quien en la grande Asamblea católica de Malinas decia a los delegados de Alemania, Francia i Béljica, exhortándolos a fundar periódicos de lucha para combatir al periodismo irreligioso, aquella palabra que ha llegado a ser famosa: «Señores: el demonio de la mala prensa es insensible al agua bendita; no lo ahuyenta sino el látigo del ángel de la buena prensa.»

- *Italia*.—Durante largo tiempo los católicos italianos han tenido que soportar la opresion de sus mas caras libertades i el dominio de partidos conjurados contra Jesucristo i su Iglesia, como soportaban las persecuciones de los Emperadores romanos los fieles de los primeros siglos.

El inmortal Pio IX vivió treinta i dos años de largo martirio, *Cruz de cruce*, protestando, sin embargo, siempre muy claro i muy en alto contra la iniquidad triunfante. El Episcopado italiano protestaba tambien constantemente i hacia oír; aunque sin resultado, la voz de Eliás i de San Juan Bautista ante los Acab i los Herodes de la Casa de Saboya. Mas el clero i los simples fieles no podian hacer valer eficazmente sus derechos políticos, tan pregonados por el famoso *Statuto*, porque a ello se oponia un obstáculo insuperable.

Todo elector antes de emitir su voto para designar un diputado o senador debia reconocer implícita o explícitamente la existencia del llamado Reino de Italia i por tanto la licitud de las usurpaciones piemontesas. Todo candidato elejido debia tambien, antes de ocupar su sillón en la Cámara jurar el *Statuto*, jurar fidelidad al Rei de Italia i reconocer igualmente aquellas usurpaciones. Ambos trances eran durísimos e inaceptables a la conciencia católica, i no quedaba a los fieles otro camino que la completa abstencion. De aquí vino el famoso adajo de los católicos italianos: *Ni elettori ni eletti. Ni electores ni elejidos.*

Mas, al tratarse de las elecciones municipales no existia ya tal peligro; pues ni se reconocia la usurpacion, ni los Consejeros tenian que prestar el juramento que prestaban los lejisladores. Los católicos se apercibieron de esa diferencia i comenzaron a ejercer su actividad a fin de procurar elejir al ménos algunos consejeros municipales favorables a la Iglesia; tanto mas, que los Municipios están en Italia encargados de la educacion pública i tienen mui amplias atribuciones.

Los Prelados italianos a vista i ante los ojos del gran Pio IX exitaron a los fieles i a su clero a tomar parte en las elecciones municipales i a trabajar con prudencia pero con empeño a fin de obtener un buen resultado. Citaremos a este respecto un documento importantísimo, que nos dispensará de entrar en mas detalles.

El Eminentísimo Cardenal Riario Sforza, Arzobispo de Nápoles, uno de los miembros mas distinguidos del Sacro Colegio, trata en una larga Circular a su clero de la necesidad de trabajar por el buen éxito de las mencionadas elecciones municipales. Esa Circular, que tenemos a la vista, lleva la fecha de 25 de junio de 1872. No pudiendo transcribirla íntegra por su mucha estension, citaremos algunas frases. Dice así su principio:

«A los Reverendísimos curas de la ciudad i Diócesis de Nápoles.»

«Es evidente, como os lo escribíamos en nuestra Circular de marzo de 1867, oh queridos hermanos i cooperadores en Jesucristo, con ocasion de las elecciones parciales-municipales, es evidente que debemos reconocer la necesidad de obrar todo el bien posible, evitando así gravísimos i mayores males.

«Creemos útil repetiros hoy esto mismo con mas instancia i con todo el fervor de la caridad, para que vosotros, queridos señores curas, hagais comprender a vuestros feligreses el inminente peligro en que quedarían los intereses religiosos i morales de esta nuestra

« ciudad, si solo los enemigos de Dios, los destructores de  
 « las cosas santas, los perversidores de tantas almas lle-  
 « garan a ser los únicos dueños i árbitros del poder mu-  
 « nicipal.»

« La experiencia nos ha mostrado, ¡ai, con demaciada  
 « evidenciá! que en semejante caso no hai garantías ni pa-  
 « ra la relijion ni la moral, que toda buena fé se destru-  
 « ye i toda promesa deja aun de ser respetada.»

« Querriamos que con ocasion de la próxima eleccion  
 « de Consejeros municipales, *los cuales no tienen que pres-*  
 « *tar juramento*, los fieles pensasen seriamente en el de-  
 « ber que les incumbe de *hacer cuanto esté de su parte a*  
 « fin de asegurar la eleccion al ménos de cierto número  
 « de Consejeros que jamás hayan de ser hostiles o ménos-  
 « preciar la relijion i la moral. Seria una felicidad el ob-  
 « tener ese resultado parcial, en caso que no fuéese posi-  
 « ble conseguir todo el resultado apetecible.»

Continúa el Eminentísimo Prelado desarrollando esten-  
 samente el *estricto deber de los católicos, aun en las actua-*  
*les circunstancias, de procurar por medios léjítimos la elec-*  
*cion de sujetos capaces de hacer el bien posible;* i agrega en  
 seguida:

« Consideramos, oh hermanos carísimos, indispensable  
 « el que inculqueis con enérgia i con toda claridad a vues-  
 « tros feligreses este deber, el cual encierra en sí dos  
 « obligaciones: 1.<sup>a</sup> que todos los que tienen derecho a  
 « inscribirse o calificarse como electores, *en cuyo número*  
 « *se encuentran probablemente TODOS LOS ECLESIASTICOS,*  
 « no dejen de inscribirse; 2.<sup>a</sup> que los votos no se disper-  
 « sen sino que se reúnan sobre un grupo de individuos  
 « que correspondan al fin que se desea alcanzar.»

« Vosotros, señores Curas, POR VUESTRA COOPERACION  
 « llamando aparte a los buenos seglares, podeis llegar  
 « fácilmente a establecer entre vuestros feligreses un  
 « acuerdo comun a fin de que preparados a tiempo pue-  
 « dan ir a las urnas, unidos todos i compactos, para dar

« un voto uniforme, sin esponerse a que la dispersion  
« (*varietà*) de votos haga inútiles los esfuerzos i fatigas  
« anteriores.»

¡Cuánto se escandalizaria en Chile el liberalismo, si los Prelados dijesen a sus Curas que «llamando aparte a los seglares procurasen ponerlos de acuerdo» sobre las personas de los candidatos i les diesen reglas tan minuciosas como las que daba a su clero ante los ojos de Víctor Manuel el venerando Cardenal Riario Sforza!

Prosigue recordando a los curas cuánto puede hacer el celo i el trabajo de los buenos católicos en defensa de la relijion en la época electoral, les recuerda las glorias católicas de la ilustre ciudad de Nápoles, «que se ve traicionada en sus mas caros i mas esenciales intereses, desde el momento en que está representada por sujetos que le son estraños de patria i de sentimientos.»

Esponde los impíos designios de los enemigos de la Iglesia i qué inmensos males podrán realizarse en el Municipio, i agrega en conclusion:

« Los miembros de nuestro clero que participan de los trabajos i sinsabores de nuestro sagrado ministerio comprenderán fácilmente los males de la Iglesia i de las almas, que en parte al ménos querríamos evitar. Ellos se mostrarán, así lo esperamos, en esta ocasion, nuestros fieles cooperadores, dando *el ejemplo de ir personalmente a votar*, si es preciso, i *dando consejos* a todos los que de ellos dependan.

« En cuanto a Nos, ayudados de los consejos de los que en este punto podrán prestar útiles servicios a la Iglesia, estaremos prontos a estudiar la cuestion i a ofrecer los medios mas propios para obtener la unidad i la uniformidad de conducta. Esto es lo que esperamos con confianza, rogando a Dios que os bendiga i os colme de los dones de la gracia i de la verdad por intercesion de la Santísima e Imaculada Virgen, refujio de pecadores, i de nuestro glorioso Protector San Jenaro.—

«Nápoles, 25 de junio de 1872.—SIXTO, <sup>3</sup>Cardenal Arzo-  
«bispo.»

Esta magnífica Circular, que no necesita comentarios, puede leerse íntegra en el interesante opúsculo de Mr. Rédon. *Clergé et Politique*, páginas 57 a 60.

Después de los hechos narrados i de los documentos exhibidos creemos ya innecesario el continuar la reseña de la acción del clero en los demás países europeos; los hemos recorrido casi todos tratando de épocas antiguas o recientes. Tiempo es ya de volver los ojos a América i de mirar nuestra casa. No olvidemos, sin embargo; a la Bélgica, cuyo clero ha sido tan celoso i activo como el clero francés: también allí dan instrucciones los obispos en tiempo de las elecciones; allí los curas conducen a sus parroquianos a la mesa electoral, de dos en dos, precedidos por una cruz alta i por pendones, así como la Masonería lleva a los suyos públicamente bajo sus insignias. I no olvidemos que durante muchos años ha sido Nuncio Apostólico en Bélgica el Excmo Cardenal Pecci, hoy Sumo Pontífice Leon XIII.

## § 18.

### CHILE.

A fin de conservar la elevación en las ideas i la serenidad de la discusión, seremos sumamente breves al tratar de la acción pública o política, en el buen sentido de esta palabra, del Clero de Chile. Notaremos únicamente tres hechos en sí muy elocuentes, de los que pueden deducirse importantes consecuencias:

1°. Es imposible imaginar una acción mas pública i, si puede decirse, mas política que el acto de constituir un país, darle su organización, señalarle la forma de gobierno, indicar las atribuciones i límites de los diversos poderes del Estado, darle, en una palabra, su Constitución Política. Ahora bien, ábrase la Constitución que rige a

Chile desde el 25 de Mayo de 1833, bajo la cual nuestro país ha llegado, gracias a la Providencia divina, al grado de esplendor en que hoy le vemos. Abra-se esa Constitucion i léanse las firmas que la suscriben.

¿Cuáles son? Despues de las del Presidente i Vice-presidente de la Gran Convencion, la primera que se lee es la siguiente: *Manuel, obispo i vicario apostólico.*

La última de todas es esta otra: *Juan Francisco Meneses, Secretario.*

¿Se ha ocurrido a alguién hasta hoy dia, ni a los mas empecinados enemigos de la accion pública del sacerdote, el maldecir o criticar la memoria de los altos personajes eclesiásticos que firmaron la Constitucion de 1833? ¿No se tienen, por el contrario, en altísimo honor los treinta i dos nombres que suscriben aquel documento para siempre memorable?

2°. En 1874 rujía furiosa tempestad sobre la Iglesia Chilena. Intentábase convertir en lei de la República algunos artículos del Proyecto de Código Penal, los que oprimiendo injustamente la libertad de la Iglesia Católica, creaban delitos imaginarios i dejaban al país en un estado de perpétua persecucion religiosa.

El artículo 118 imponia gravísimas penas, hasta 20 años de destierro, al Prelado eclesiástico que publicase bulas o rescriptos de la Santa Sede sin el *Exequatur* del Gobierno cuando fuesen, como se decia, contrarios a las leyes del Estado, i otras penas un poco menores a los que diesen cumplimiento a esas mismas bulas o rescriptos. Un Gobierno impio habria de esa manera podido convertir fácilmente a la Iglesia de Chile en una Iglesia cismática o separada de la obediencia al Pontífice romano con solo negar constantemente su vénia para la publicacion de los actos emanados del Papa i declarar los contrarios a las leyes de Chile.

El artículo 261 del mismo Proyecto amenazaba tambien con pena de larga confinacion en un territorio de la

República, que podía ser el de Magallanes, al eclesiástico que en sermón, plática, discurso o alocucion atacase cualquier lei, decreto o disposicion de autoridad competente, incluso las disposiciones de los Subdelegados e Inspectores de distritos. Aprobado ese artículo, el púlpito católico debería enmudecer, pues es sabida la facilidad con que ciertos hombres prevenidos encuentran siempre ataque a las leyes o a las autoridades en pláticas, sermones o discursos de eclesiásticos.

Habría bastado la aprobacion de estos dos artículos para constituir a Chile en estado de declarada persecucion a la Iglesia Católica, pues contra ella sola se dirigian esas amenazas. Felizmente el Senado chileno rechazó noblemente esos artículos aprobados ya por la mayoría de la Cámara de Diputados i apoyados por el Gobierno de entónces.

Una nueva cuestion se agregó a las que ya conmovian el país: al discutirse el Proyecto de lei de Organización i Atribuciones de los Tribunales un Ministro de Estado declaró en la Cámara a nombre del Gobierno que, no por haberse abolido los llamados recursos de fuerza, dejaria la Corte Suprema de Justicia de declarar por sentencia si un asunto controvertido era de naturaleza espiritual o temporal. El mismo Ministro dió tambien otras esplicaciones acerca de la jurisdiccion eclesiástica, que alarmaron vivamente a los católicos.

Los Prelados chilenos, al tratarse de la aprobacion de los artículos mencionados del Código Penal, habian dirigido enérgicas Representaciones a los poderes encargados de confeccionar las leyes; i cuando se comprendió que no era bastante esa medida para detener el mal, los mismos señores Obispos redactaron una Instruccion colectiva en la que recordaban las censuras i excomuniones en que incurren todos los que atentan contra la libertad e independencia que por derecho divino competen a la Iglesia. La resuelta actitud del Episcopado chileno fué entónces



la más poderosa valla que detuvo la oleada de la persecucion.

Al promoverse la aprobacion de la lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales i al oír las declaraciones del Ministro de Estado a que hemos aludido, los señores Obispos, encabezados por el venerable Metropolitano, el Ilustrísimo i Reverendísimo señor Valdivieso, de santa memoria, consultaron al Sumo Pontífice sobre la conducta que deberian observar en esta nueva incidencia. El Emmo. Cardenal Antonelli responde entónces a los Prelados chilenos, *en nombre del Padre Santo, suo nomine*, les traza la conducta que deben observar i aprueba plenamente i aplaude aun su enérgica actitud en contra de los artículos perseguidores del Proyecto de Código Penal. Dice así:

« Ilustrísimo i Rdmo. Señor: Gran sentimiento ha experimentado el Padre Santo al recibir la atenta carta que « V. S. Ilma. i Rdma. en union de sus obispos sufragá-  
« neos le dirige con fecha 20 de octubre del año pasado  
« 1874, i ha juzgado mui dignos de especial consideracion  
« tanto los hechos que allí se refieren como las cuestiones  
« que se proponen. Su Santidad ha conocido por la refe-  
« rida carta que el Gobierno de esa República de Chile  
« solicita la aprobacion de leyes que contrariarían a los de-  
« rechos i a la libertad de la Iglesia, sobre todo si se en-  
« tienden i se aplican segun lo que declaró uno de los  
« Ministros del Gobierno. Gravísimos han parecido espe-  
« cialmente a Su Santidad aquellos dos puntos de la lei,  
« uno de los cuales, contra lo prescrito por los Sagrados  
« Cánones, niega a los Obispos la facultad de infijir pe-  
« nas temporales, conservando no obstante la facultad de  
« imponer castigos espirituales; i el otro da a la Corte  
« Suprema la facultad de definir las controversias en que  
« se cuestiona si la jurisdiccion pertenece al magistrado  
« civil o al eclesiástico. Por estas razones Ntro. Smo. Pa-  
« dre, habiendo pedido el consejo de algunos Cardenales

« de la Santa Iglesia Romana i oido su parecer, me ha  
 « encargado que responda a su nombre a Vuestras Srias.  
 « Ilmas. i que les manifieste lo que él mismo juzga i acon-  
 « seja que debe hacerse en tan difíciles circunstancias.

« I en primer lugar, os exhorta a que, si el tiempo lo  
 « permite, trabajéis por medio de oportunos consejos, ad-  
 « vertencias, i del modo i por los medios que posible sea  
 « (*opportunis suasionibus ac monitis, et quacunq; valetis*  
 « *ratione et ope admittamini*), a fin de evitar que se aprue-  
 « be i dé fuerza de lei por la Cámara de Diputados o por  
 « el Senado a aquellos puntos del Proyecto relativos al  
 « orden de los juicios que son contrarios a los derechos i  
 « libertad de la Iglesia. No parece que deba perderse to-  
 « da esperanza, pues de esa manera pudo conseguirse  
 « que el Senado rechazase con su autoridad (ó voto) los  
 « artículos 118 i 261 del Código Penal.»

Continúa el Emmo. Card. Antonelli esponiendo los  
 medios con los que pudiera garantizarse en alguna manera  
 la libertad de la Iglesia i las razones que podrian aducirse  
 contra la lei proyectada i añade:

« Pues, si estas consideraciones fuesen espuestas por  
 « Vos i por vuestros Sufrágneos de un modo sério i gra-  
 « ve i con toda claridad (*graviter ac dilucide*), ante aque-  
 « llos que tienen el derecho de dar las leyes, principal-  
 « mente si hai quien coopere a esa accion en la Cámara  
 « de Diputados o en el Senado, puede mui bien suceder  
 « que se abstengan muchos de continuar en su empresa,  
 « movidos por el peso de esas razones. Si por fin los con-  
 « sejos, las amonestaciones, las públicas Representacio-  
 « nes no produjesen efecto i se proclamara la lei toda, tal  
 « cual se propone, o con tan lijeras modificaciones que se  
 « viole manifiestamente el derecho i la libertad de la Igle-  
 « sia, no os queda otro camino sino el que con una comun  
 « Protesta hagais conocer que desaprobais esa lei i que  
 « la potestad civil ha invadido los derechos de la Santa  
 « Iglesia.....

« Todo esto, que os escribo por mandato de Ntro. Smo. Padre, suplicoos que lo hagais conocer a vuestros Sufragáneos, para que todos tengais una misma norma de accion i que todos os esforceis, poniendo de acuerdo vuestros esfuerzos i empeño, en apartar el comun mal.

« Con esta ocasion me es grato, etc.—De Vtra. Sria. Ilma., i Rdma., obsecuentísimo servidor. *J. Cardenal Antonelli.*

« Roma, en el Vaticano, a 4 de marzo de 1875. »

Los enemigos de la Iglesia atacaron rudamente en aquella época a los Prelados chilenos, i al clero que los secundaba, por los esfuerzos que se emplearon i los medios que se pusieron en práctica a fin de evitar tanto la aprobacion de los artículos 118 i 263 del Código Penal como los aludidos de la lei de Organizacion de Tribunales. Pero ¿qué valen esas críticas ante la esplicita aprobacion, o mejor, ante el aplauso que a la conducta de los Prelados chilenos tributó el Jefe de la Iglesia, intérprete de la verdad divina?

3.º Todos en Chile conocen al excelente diario *El Estándarte Católico*, fundado con plena aprobacion del Ilmo. i Venerable señor Valdivieso, redactado con tanto talento como enerjía por varios distinguidos eclesiásticos i que es en realidad el diario oficial de la autoridad eclesiástica de Santiago. Ese diario se ha ocupado sin descanso desde el dia de su fundacion en la defensa de los principios católicos i ha tenido que tratar con ese motivo i por la simple razon de ser una hoja periódica, de numerosas cuestiones políticas. Sus redactores las han tratado con tanto acierto como franqueza i prudencia. Mas de una vez se ha criticado por ciertas personas esa conducta de los escritores del diario eclesiástico de Santiago. Nos contentamos con presentar como respuesta i tambien como enseñanza a todos los católicos la siguiente Carta de Ntro. Smo. Padre Leon XIII a los Redactores de aquel diario.

« A nuestros queridos hijos los Directores i los Redac-  
 « tores del diario católico, *El Estandarte Católico*.  
 Santiago de Chile.

« Leon P. P. XIII.-

« Queridos hijos, salud i bendicion apostólica.

« Como por medio de los diarios, mas que de cualquier  
 « otra manera, se derrama hoi en los pueblos el veneno  
 « de la corrupcion i de la incredulidad, hemos sabido con  
 « gusto que, hace tiempo, se ha principiado en Chile a  
 « oponer a ese mal creciente un remedio de su misma na-  
 « turaleza.

« Mas, propagados cada dia con mayor desenfreno, los  
 « errores del liberalismo reclamaban ya correctivos su-  
 « mamente eficaces. Aconsejados por vuestros ilustres  
 « Obispos i bajo sus auspicios, hace cinco años que ha-  
 « beis fundado *El Estandarte Católico*, diario que, fiel  
 « a su título i considerablemente difundido, persigue i  
 « combate con denuedo aquellas perniciosas doctrinas.

« Nos complacemos de vuestra obra, i os felicitamos,  
 « no solo por las no pocas victorias que habeis obtenido  
 « contra los adversarios, sino lo que es mas importante,  
 « porque habeis conseguido apartar a muchos de su ban-  
 « do, i esparcido entre ellos la sana doctrina, hai ya  
 « muchos con las armas en la mano prontos a combatir  
 « a vuestro lado.

« I supuesto que os empeñais en observar cuidadosa-  
 « mente en esta lucha la regla por Nos dada a los escri-  
 « tores de los diarios católicos i en atemperaros a las reco-  
 « mendaciones de vuestros Pastores i a las lecciones de la  
 « esperiencia, os exhortamos encarecidamente a que per-  
 « severeis con empeño en vuestra obra; a que, salva siem-  
 « pre para con los adversarios la lei de la caridad, no deis  
 « tregua al error i a que os esforceis en seguir presentan-  
 « do la verdad a los ojos de vuestros lectores, lo mas cla-  
 « ra i luciente que podais.

« Pedimos fervorosamente a Dios que se digne favore-  
 « cer con abundantes auxilios vuestra obra utilísima; i,  
 « como anunciō dé esta gracia, os damos afectuosamente  
 « a cada uno de vosotros i para vuestros trabajos, queri-  
 « dos hijos, la bendicion apostólica, testimonio de nuestra  
 « paternal benevolencia.

« Dado en Roma, en San Pedro, el 7 de Agosto de  
 « 1879, segundo año de nuestro Pontificado.

LEON P. P. XIII.

*Roma locuta est.* El clero de Santiago ha hecho una  
*obra utilísima* a la causa de la Iglesia al publicar su dia-  
 rio i sostener tan rudas luchas en favor de los principios  
 católicos, que son la base de la sociedad humana.

Después de esta alta aprobacion, si el clero de Chile  
 fuese reprendido por la impiedad, puede responder confia-  
 damente las palabras con que el elocuente Tertuliano  
 concluia su inmortal Apolojético: *Dum a vobis damnamur,  
 a Deo absolvimur.* Vosotros nos condenais, pero Dios, por  
 su Vicario, nos absuelve.

§ 19.

LAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA. PAPAS, CONCILIOS I SANTOS  
 PADRES.

Podríamos decir que hemos comenzado a esponer las  
 enseñanzas de la Iglesia relativas a la participacion del  
 clero en la política desde que comenzamos a desarrollar en  
 el párrafo 12º la parte histórica de nuestro tema. Precisa-  
 mente si algun valor tiene esa prueba es por la aproba-  
 cion que ha dado la Iglesia en todos los tiempos a los  
 Prelados i santos personajes eclesiásticos que han interve-  
 nido en el buen gobierno de los pueblos. Algunos de esos  
 personajes tan influyentes en el gobierno de las naciones  
 son tambien los más ilustres Pontífices de la Iglesia de  
 Dios.

Hemos mencionado i comentado el modo de obrar de

los Santos Papas Silvestre i Leon III, de Inocencio III i de Pio IX; hemos examinado mui despacio la conducta de San Ambrosio, San Isidoro de Sevilla i otros santos obispos en sus relaciones con las autoridades civiles; i hemos recordado en los últimos párrafos al tratar de Francia, Alemania, Italia i Chile, el modo de obrar i de hablar tan esplicito de los grandes obispos de nuestros tiempos.

Todos esos ejemplos son una verdadera enseñanza, pues que deben ser imitados. Solo de los Fariseos i Escribas dijo el divino Salvador que no debian imitarse las acciones sino escucharse las palabras cuando se sentaran sobre la Cátedra de Moisés. ¿I quién podría sin temeridad i en algunos casos sin blasfemia aplicar esos calificativos a los grandes santos i a los mas ilustres Prelados de la Iglesia?

Sin embargo i a mayor abundamiento vamos a citar algunos testos mui luminosos de Concilios, de Sumos Pontífices i de Padres de la Iglesia, en los que se recomienda al sacerdote que procure por todos los medios posibles que todos los miembros del pueblo cristiano, comprendiendo aun las autoridades civiles, sirvan a Dios, cumplan con los preceptos del Evanjelio i obedezcan a la Iglesia. Así se ordena directamente unas veces, indirectamente en otras, al clero católico tomar participacion en cosas públicas.

*Presbyter qui cleri vel populi curam non gerit, et eos pietatem non docet, segregetur, et, si in socordia perseveret, deponatur.* (Cánones Apostólicos. c. 57)

*Si ita res est ut nequissimorum timeatur audacia... actum est de Episcopatus vigore et de Ecclesie gubernandæ sublimiæ divini postestate, nec jam christiani ultra aut durare, aut esse jam possumus* (Sanct. Ciprianus Epist. 3,<sup>a</sup> ad Cornel. de Fortunat. et Felic.)

*Nec interest unde Episcopo aut terror aut periculum ve-*

*niat, qui terroribus et periculis vivit obnoxius, et tamen sit de ipsis periculis gloriosus* (Ibidem).

« No debemos abandonar la disciplina de la Iglesia ni « relajar sus censuras o su severidad porque se nos insul- « ta o porque estamos viviendo en medio de los errores... « El sacerdote teniendo en la mano el Evangelio de Dios « i guardando los preceptos de Cristo puede ser muerto, « mas no puede ser vencido. *Occidi potest, non potest vin- « ci* (S. Cipriano, Ibidem).

« *Nihil in Sacerdote tam periculosum apud Deum, tam « turpe apud homines quam quod sentiat non libere denun- « tiare.* « Nada tan peligroso ante de Dios, nada tan ver- « gonzoso ante los hombres como que el sacerdote no « proclame libremente lo que sienta.» (San Ambrosio li- « bro 5.º, epist. 29). E inmediatamente agrega el Santo « Doctor éstas palabras: «Pues que escrito está: yo ha- « blaba de tus preceptos en presencia de los Reyes, sin « confundirme o perturbarme.»

*Non ascendistis ex adverso pro domo Israel, ut staretis in prælio, in die Domini* (Ezech. c. 13). *Ex adverso quippe ascendere, est pro defensione gregis voce libera hujus mundi Potestatibus contraire.* «No os levantásteis de frente « (oh malos sacerdotes) en favor de la casa de Israel para « colocaros en batalla en el dia del Señor (Palabras del « profeta Exequiel). En verdad que levantarse de frente « quiere decir el oponerse a las Potestades de este mun- « do hablándoles con toda libertad en defensa deñ reba- « ño.» (S. Gregorio Papa, Pastor p. 2 c. 4).

*Abjicienda prorsus pestifera hæc a sacerdotali vigore patientia est, quæ sibimet, peccatis aliorum parcendo, non parçit* (S. S. Leo Papa. Epist. 76).

*Heli quondam Sacerdos... divinæ justitiæ sententiam meruit experiri, quia signi indulgentia disimularit plectere peccatores* (S. Leo. Ibidem).

*Sacerdos qui alium, quum potest, ab errore non revocat, seipsum errare demonstrat.* (S. Leo. Ep. 93).

*Sacerdotes pro populorum iniquitate damnantur, si eos aut ignorantes non erudiant, aut peccantes non arguant.* (S. Isidor. De sum. Bon. 13. c. 46).

*Episcopi in protegendis populis ac defendendis impostam a Deo sibi curam non ambigant; (Ivo part, 16. c. 2) idèdque dum perspicient Judices et potestates pauperum oppresores existere, prius eos sacerdotali admonitione redarguant: et si contempserint emendare, eorum insolentiam regis auribus intiment: ut quos sacerdotalis admonitio non flectit ad justitiam, regalis potestas ab improbitate coerceat. Si quis autem Episcoporum neglexerit, Concilio reus crit.* (Conc. Tolet. IV cap. XXXII. De cura populorum etc.).

«No dejen los obispos de cumplir con el cargo que Dios les ha impuesto de proteger i defender los pueblos (Ivo part. 16. c. 2); i así, cuando vieren que los jueces i las autoridades oprimen a los desvalidos, reprendan a los culpables con sacerdotales amonestaciones; i si ellos no se enmendaren, hagan llegar a los oídos del Soberano la noticia de esos desmanes.... Si algun Prelado fuese negligente, será responsable ante el Concilio.» (C. 32. Con. Tol. IV).

*Judices aut potestates qui pauperes opprimunt, si commoniti a Pontifice suo non emendaverint, excommunicentur.* (Concil. Aurel. c. 4).

Como éstos hai numerosos capítulos en el Cuerpo del Derecho Canónico, que tratan de la obligacion de los Prelados, especialmente en aquellos tiempos en que las autoridades civiles eran obedientes a la Iglesia, de vijilar para que los jueces i los poderosos no oprimiesen a las viudas, huérfanos i personas desvalidas.

*Quis tibi (o Imperator) verum audebit dicere, si Sacerdos non audeat?* (S. Ambr. ad Teod. Imper.) «¿Quién, o Emperador, se atreverá a decirte la verdad, si el sacerdote no se atreviera a decírtela?»

*Si Sacerdos non dixerit erranti, is qui erraverit in sua*



*culpa morietur, et Sacerdos reus erit pœnæ qui non admonuit errantem* (S. Ambros. ad. Teodosium).

*Error... cui non resistitur approbatur; et veritas quæ minime defensatur; opprimitur.* Se aprueba el error cuando no se le resiste i queda oprimida la verdad cuando no se la defiende. (S. Félix III Papa. Epist. al Patriarca Aca-cio de Constantin.).

*Si dura fronte sunt, durato et tu e contra tuam. Nihil tam durum quod duriori non cedat.* (S. Bernard. De Consideratione).

Si los enemigos de la Iglesia tienen dura frente, endurece aun mas la tuya: lo duro cede a lo mas duro; dice San Bernardo al Papa Eujenio.

Tambien son autoridades respetabilísimas los Eminentísimos Cardenales Sforzia i Billiet, cuyas circulares a sus cleros hemos citado mas atrás estensamente. Tambien lo son los obispos franceses, alemanes i de otras naciones, cuyas Pastorales hemos mencionado i cuya conducta, léjos de ser reprobada, ha sido aplaudida por la Santa Sede.

## § 20.

### AUTORIDADES DE SAN AGUSTIN I SAN JUAN CRISÓSTOMO.

Los dichos i los ejemplos de estos dos grandes Doctores de la Iglesia serian suficientes para dilucidar la cuestion que venimos tratando. Mas, habiendo espuesto ya gran número de autoridades, nos limitaremos a algunos pasajes i algunos hechos, lijeramente narrados.

Comencemos por el Gran Doctor de la Iglesia latina, San Agustín.

En uno de sus sermones, el 302, en el cap. 19 refiere el santo Doctor que el pueblo lo véa a él mismo muchas véces en la puerta del palacio o casa del Gobernador, o sea Prefecto del Africa. Muchos preguntan, dice: ¿qué

hace Agustino en casa de la potestad secular? *Quid querit Episcopus cum illa potestate?* I el Santo responde: He ido allí por las necesidades de mi pueblo. Preguntais: ¿ha ido el obispo a amonestar al poder civil? Yo respondo que eso no os importa; pero si quereis, os diré que he amonestado i no he sido oído. *Et ego respondeo: monui, sed non me audivit. Et ibi monui ubi tu non audisti.* I esto lo digo, agrega, por la necesidad, para que al dar cuenta a Dios no se me diga: tú debias amonestar. San Agustín obraba, pues, como su maestro San Ambrosio.

En el libro 5.º de la Ciudad de Dios esplica en los últimos capítulos la felicidad de los príncipes i gobernantes cristianos por cuanto ellos pueden ayudar a la propagación del Evangelio i cooperar a las obras i trabajos del sacerdocio cristiano. Presenta para ejemplo de todos los príncipes los hechos del gran Constantino i de Teodosio i las leyes a que nos hemos referido en párrafos anteriores. He aquí algunas frases del Santo Doctor, que estrac-tamos en resúmen:

«Llamamos felices a los Emperadores i príncipes cristianos, no porque han gobernado largo tiempo o con gloria, pues ese es un favor que Dios ha concedido a veces aun a los príncipes malos, sino si acaso usan de su poder para el culto del Dios verdadero, si mandan con justicia i sin soberbia; si sirven i hacen que se sirva a Dios, si lo temen i lo aman.» *Felices eos dicimus, si juste imperant;... si suam potestatem ad Dei cultum maxime dilatandum, majestati ejus famulam faciunt; si Deum timent, diligunt, colunt; si plus amant illud regum ubi non timent habere consortes; si tardius vindicant, facile ignoseant;... si pro suis peccatis humiliatis et miserationis et orationis sacrificium Deo suo véro immolare non negligunt.*

Ni se contenta el gran Doctor con trazar en jeneral las obligaciones de los gobernantes sino que escribe cartas especiales, que mui bien podrian llamarse tratados, a algunos Prefectos i Gobernadores acerca de los deberes de

su estado, indicándoles cómo deben portarse con los donatistas, con los pelagianos i otros herejes. Así escribe varias cartas al conde Bonifacio, gobernador de la Provincia de Cartago. En una le da minuciosos avisos sobre la manera cómo podia santificarse i servir a Dios en su elevado puesto; en otra le habla especialmente de la conducta que como gobernador debe usar para con los donatistas. Extractaremos de ésta algunos trozos.

« Los que no quieren que se hagan justas leyes para reprimir sus impiedades, repiten sin cesar que los Apóstoles no han reclamado tales leyes de los príncipes de la tierra. Pero no consideran que los siglos han cambiado i que cada cosa tiene su tiempo.»

« Entonces no habia ningun príncipe que creyese en Jesucristo i por consiguiente ninguno que estuviese dispuesto a servir a Jesucristo, decretando leyes para favorecer la piedad i reprimir la impiedad. Entonces se cumplia esta profecía. *« Quare frenmerunt gentes et populi me ditati sunt inania? Astiterunt reges terræ et principes con venerunt in unum adversum Dominum et adversus Christum ejus.* Pero aun no habia llegado el tiempo del cumplimiento de la otra parte de la misma profecía: *Et nunc reges intelligite.... servite Domino in timore.*

« I de qué manera pueden los reyes servir a Dios con temor sino castigando con religiosa severidad todas las faltas que se cometan contra las leyes de Dios? Para un soberano, una es la manera de servir a Dios como hombre, otra la de servirle como rei. Como hombre le sirve llevando una vida conforme a la fé; como rei, debe servirle ademas dando fuerza de lei a todo lo que es justo i reprimiendo con vigor todo lo que es injusto.» (*Ad Bonifac. de correptione Donatist. V.*)

La conducta de San Agustin nos indica, pues, bien claro que el Santo Doctor cree una de las principales obligaciones del sacerdote el enseñar sus deberes a las

autoridades civiles, sobre todo cuando los gobernantes son hombres cristianos.

Veamos algunos testos con los cuales el Santo Doctor excita el celo i la caridad de los sacerdotes.

*Vide qualis sollicitudo* (Sti. Pauli Apostoli) *quam paterna, quam materna.. Quis infirmatur et ego non infirmor?* (in Ps. 92).

*Qui vitis nutriendis parcit et favet, ne contristet peccantium voluntatem, tam non est misericors, quam qui non vult cultrum rapere puero, ne audiat plorantem....* (Aug. ad Lætarium).

*Bonus si fuerit qui tibi præest, nutritor tibi est: malus si fuerit, tentator tuus est.* (Idem de Verbis Dom. serm. 6).

La vida toda de San Juan Crisóstomo es un clarísimo ejemplo de la santa libertad con que el sacerdote debe corregir los vicios i procurar que todos, tanto las autoridades como sus subordinados, observen siempre la lei de Jesucristo. El gran patriarca de Constantinopla fué varias veces desterrado por el celo i enerjía que desplegabá contra los vicios de aquella ciudad i contra los de la Corte. La emperatriz Eudoxia concibió contra él un vivo sentimiento e intrigó para que su esposo i hasta muchos obispos condenasen al santo Prelado. San Juan Crisóstomo léjos de asustarse pronunció en un sermón estas palabras que se aplicó a sí misma Eudoxia: Herodiádes está furiosa, pide la cabeza de Juan. Las autoridades de Constantinopla permitían bailes i diversiones indecentes casi en el atrio mismo de la Basílica; San Juan no lo toleró, i pronunció un elocuente discurso, que fué como la señal o el pretesto para la persecucion.

Llenos están los escritos de este gran Doctor de exhortaciones a los Reyes i a los príncipes i gobernantes acerca de sus deberes. Citaremos algunos pasajes.

« Dios está sentado sobre su santo trono, dice el Profeta. *Deus sedet super sanctam sedem suam.* ¿Qué quiere decir, trono santo? Que reina en él con justicia i sin

«ninguna imperfeccion. He aquí el modelo de los reyes.  
 «Muchas veces los que reinan en la tierra abusan de su  
 «poder i cometen la injusticia. La autoridad que Dios  
 «ejerce nada tiene que no sea justo, nada que no sea san-  
 «to i puro: allí no hai fraudes, ni violencias, ni corrup-  
 «cion de los juicios. Todas las virtudes se sientan en el  
 «trono divino, todas las glorias brillan con el mas vivo  
 «resplandor. (*In Ps. 46*).

«No basta tener autoridad, es necesario saber ejercer-  
 «la con celo i con afectuoso interes por el bien de los  
 «súbditos.» (*Homil. 19 in Epist. ad Rom*).

El derecho de asilo es, como se sabe, uno de los pri-  
 vilejios de la Iglesia, siempre respetado en tiempos de fé.  
 Cuando el favorito Eutropio cayó en desgracia del Empe-  
 rador, el pueblo quiso violar al asilo i sacar del templo al  
 desgraciado ex-ministro; mas, San Juan Crisóstomo se  
 opuso con toda su autoridad i en el magnífico discurso  
 que con esa ocasion pronunció ante el pueblo reunido di-  
 ce estas palabras:

«Dejad a este hombre, hoy infeliz, que se salve en el  
 «asilo de este santo templo. Acordaos que sois los discí-  
 «pulos de un Dios, que desde la cruz decia a su Eterno  
 «Padre: Padre, perdónalos, porque no saben lo que ha-  
 «cen.

«Objetais que este hombre se ha cerrado a sí mismo  
 «la puerta del asilo por las leyes que ha dado en contra  
 «de estos mismos asilos. Atended: él puede apreciar hoy  
 «la injusticia de esas leyes que fueron obra suya: hoy las  
 «abroga él mismo con su conducta, despues de haberlas  
 «establecido. Hoy dia sirviendo de espectáculo al mundo  
 «entero, mudo i sin voz, está diciendo, sin embargo, a to-  
 «dos: no me imiteis, si no quereis sufrir como yo. ¡Qué  
 «elocuente leccion es esta calamidad! qué viva luz sale  
 «del centro de ese altar santo! cuán terrible se presenta  
 «esa ara al tener a sus piés un leon encadenado!

En aquellos tiempos el gobierno imperial de Arcadio i

de sus sucesores era absoluto; no había elecciones populares de gobernantes, ni nadie fuera de los Ministros o favoritos del Emperador tenía influjo directo en los actos gubernativos. Así los Prelados se limitan a aconsejar la justicia, la mansedumbre i la dulzura al Soberano i a predicar la obediencia a los súbditos. En este sentido podían citarse innumerables discursos i homilias de San Juan Crisóstomo, especialmente las que pronunció con ocasión de la sublevación de Antioquía i de la misión del Obispo Flaviano.

En el inmortal Tratado del Sacerdocio vemos a San Juan Crisóstomo hablar en repetidas ocasiones de los cargos que incumben al sacerdote para con el pueblo cristiano i allí menciona espresamente las relaciones del eclesiástico con las autoridades civiles i la libertad con que debe éste hablarles. He aquí algunas frases del cap. 4.º libro 6.º, capítulo que intitula así: *Al sacerdote está encomendada, la protección del mundo i otras ocupaciones que causan terror.*

«El sacerdote no debe solamente ser puro en su ministerio, sino aun debe ser muy prudente i experimentado i *conocer todos los negocios de la vida humana*, así como los hombres que los desempeñan; debe vivir con un ánimo libre de todos. Debiendo el sacerdote tratar con hombres que tienen familia i riquezas, que manejan los negocios públicos i se hallan constituidos en los principales empleos, conviene que se porte con variedad, aunque no con doblez; que no sirva a la adulación o al disimulo, sino que obre con mucha libertad i confianza; que sepa condescender útilmente cuando lo pida la naturaleza de los negocios, i ser a un tiempo apacible i severo.”

En el cap. 4.º libro 4.º del mismo Tratado habla estensamente el santo doctor de la fortaleza de espíritu que debe tener el sacerdote por razón de verse obligado a

combatir con tanta especie de enemigos de la relijion i cómo no debe jamas rendirse ni cansarse.

« No es una sola especie de combate, dice, el que nos está preparado, sino que es mui varia esta guerra i com-  
« puesta de diversas especies de enemigos; no todos ellos  
« se sirven de las mismas armas, ni nos asaltan de igual  
« manera. Es, pues, necesario que el que quiera emprender  
« guerra contra todos ellos esté provisto de las armas i co-  
« nozca los artificios de que todos usan, que a un mismo  
« tiempo maneje o sepa manejar el arco, la ballesta, la lan-  
« za, que pueda ser soldado, cabo o capitán; que pueda pe-  
« lear en tierra o sobre el mar.»

Continúa largamente esponiendo los diversos jéneros de combate que pueden asaltar al sacerdote i presenta en varios capítulos como el mejor de los modelos al Apóstol San Pablo. “El sacerdote, dice, debe estar como San Pablo siempre pronto a predicar la doctrina de la fé; conviene que sea manso i apacible, pero que tambien pueda, especialmente el obispo, reprender a los que contradicen. *Eos qui contradicunt arguere.*»

Creemos innecesario continuar las citas de autoridades, que pueden verdaderamente llamarse enseñanzas de la Iglesia, en favor de nuestro tema. Lo hemos apoyado en textos de Sumos Pontífices, de Concilios i de casi todos los Padres de la Iglesia. Para terminar nuestro modesto trabajo responderemos mui sumariamente a algunas objeciones que suelen oirse contra nuestra proposicion. La mayor parte de ellas ha desaparecido con solo explicar el sentido en que entendemos la política.

## § 21.

### ALGUNAS OBJECIONES.

1.° Si el clero toma parte en la política se harán enemigos de la Iglesia muchos que ántes no lo eran.

Respuesta.— No es exacto. Los buenos católicos se

edificarán al ver que el clero cumple en el deber de procurar que la sociedad sea cristianamente gobernada. Algunos enemigos encubiertos de la Iglesia se descubrirán: esto es cierto. Pero ello no suele ser un mal. Cabalmente del divino Salvador dijo el mismo Simeon teniéndolo en sus brazos: *Positus est hic in ruinam et in resurrectionem multorum in Israel; et in signum cui contradicetur... ut revelentur ex multis cordibus cogitationes.* (Luc. II. 34 i 35)

« Esto ha sido puesto para la ruina i para la resurrección de muchos en Israel, i como una señal a la que se « contradecirá... a fin de que se descubran los pensamientos de muchos corazones. » Pues lo mismo podrá repetirse de un sacerdote que toma parte en la acción política a fin de que el país sea santamente gobernado. Muchos lo contradecirán i se descubrirán muchos corazones. I no es un mal el que se diga de un sacerdote cristiano lo que se dijo del Salvador del mundo: es un grande honor. Por otra parte, conviene que se descubran los enemigos encubiertos; mas ningún buen católico se ofenderá al ver que el sacerdocio cumple con su deber.

2.º El sacerdote compromete el honor de su ministerio, porque la política exige que se mezcle en muchas acciones indignas.

Respuesta. Pues que el sacerdote no se mezcle en esas acciones indignas. La política honrada i legal (cual es la que debe ejercer el sacerdote i aun todo ciudadano) no necesita de medios reprobados. Nunca hemos asegurado tal cosa; ni se presenta el caso de apelar a indignidades cuando se pretende el triunfo de la política cristiana.

3.º No se preocupe el clero de la política i vivirá mas tranquilo i tambien mas recojido; tendrá mas tiempo para orar.

Respuesta. ¡Magnífica máxima... para la pereza humana! No reprenda el cura los vicios de sus feligreses, cierre los ojos a los escándalos que haya en la Parroquia, i así vivirá mas tranquilo i tendrá mas tiempo para orar.



No predique amenudo, no se afane por procurar la frecuencia de sacramentos ni la piedad del pueblo cristiano, i el sacerdote vivirá tambien así mas tranquilo i retirado; podrá orar mas tiempo con sosiego.

Si los Apóstoles hubieran seguido esa máxima, el mundo estaria aun en la infidelidad. San Pedro habria estado mas tranquilo i recojido en su barca, cojiendo peces, que experimentando tantas contradicciones i la muerte misma.

S. Pablo se habria quedado *apud Simonem quemdam coriarium*, en casa de un tal Simon zapatero, ayudándole modestamente en su oficio i orando.

S. Mateo con esa máxima habria vuelto a abrir su casa de préstamos i se habria convertido en un rico banquero, orando, sí, en su retiro, etc., etc.

Pero ninguno de ellos habria cumplido con la voluntad de Dios. Gracias al Señor, que ni los Apóstoles ni los santos siguieron aquella máxima.

4.° Los enemigos de la Iglesia se exasperan cuando ven que el clero toma parte en la política.

Resp. ¿qué hemos de hacerle? Los Judios se exasperaron cuando vieron que Ntro. Señor Jesucristo no dejaba de predicar su doctrina i de reprender los vicios, i no pararon hasta que lo hicieron morir en una cruz. Ellos tambien se exasperaron contra los Apóstoles; los azotaron, apedrearón a S. Estévan, aplaudieron la muerte de Santiago i pidieron la de S. Pedro. Los cristianos exasperaron a los Emperadores paganos durante tres siglos. i hoy mismo la existencia de la Iglesia exaspera a los protestantes, a los incrédulos i a la Masonería.

Para no exasperar a los malos no hai mas que un medio: no contradecirles jamás; dejarlos siempre hacer lo que les agrada. Ni aun se contentan con todo esto; es preciso hacerse uno de ellos e imitarlos. Solo entónces es tán contentos. Pero entónces es cuando Dios se irrita i lai del sacerdote i del pueblo!

• Cuando los malos aplauden a un sacerdote hai motivo

para temer que ese sacerdote no sea agradable al Señor.  
*Si hominibus placerem, Christi servui non essem.*

5.º El Apóstol S. Pablo dice de los sacerdotes: *Nemo militans Deo implicat se negotiis secularibus*; es así que la Política es negocio secular. Luego, no es propia del Sacerdote.

Resp. La Política es negocio secular; distingo. Si por política se entiende bandería, o sea, el alistarse en un partido con el fin de alcanzar ciertas ventajas particulares i granjear ciertos empleos; concedo: la política entón- ces es un verdadero negocio indigno del sacerdote.

Pero esa política no es permitida, según la moral, ni a los seglares; con mucha más razón deberá prohibírsele a un sacerdote. Al tomar parte en la política, tanto los eclesiásticos como los seglares deben tener en mira el bien de la Iglesia i de la sociedad, que viene a ser una misma cosa, mas no sus intereses i granjerías personales.

La política de bando es la peste de las Repúblicas i de las Monarquias; en todas partes es digna de reprobacion, porque se reduce jeneralmente a esta fórmula: esplotar el país en bien de unos pocos. Los eclesiásticos no deben intervenir en esa clase de política, pues entón- ces les caería de lleno la prohibicion del Apóstol: *nemo militans Deo etc.* Así lo esplicamos estensamente en el párrafo 3.º

Desgraciadamente no han faltado en diversos tiempos eclesiásticos de poco o ningun espíritu sacerdotal, que llenos de ambición, se han abanderizado hasta en partidos impíos o ejecutado acciones poco decorosas con el fin de agradar a los Soberanos i obtener dignidades. De esos eclesiásticos decia, quejándose, un santo Prelado, S. Zenon de Verona: *Sub spe episcopandi non erubescant regum Curia militare.* Con el fin de alcanzar una mitra no se avergüenzan de servir como soldados en la Corte de los reyes.

Vamos al 2.º miembro de la distincion.

Si por política se entiende (como debe entenderse su-

gun el diccionario) el buen gobierno del pueblo por medio de justas leyes i por buenos magistrados, el participar de esa política i el procurar que se realice sobre la tierra el ideal de un gobierno cristiano, no es un negocio, sino un ocupacion santa i mui digna de un sacerdote. Es aun una de sus principales obligaciones, como lo hemos probado en todo el curso de esta Memoria.

Cuando el clero cumple con esa obligacion, cuando procura por los medios que inspira un zelo discreto i prudente que los pueblos vivan santamente, que los gobernantes den ejemplo de fé i de virtudes cristianas a todos sus subordinados, i que, en fin, las leyes civiles se inspiren en el Evangelio i sean un auxilio eficaz para que todos alcancen su fin supremo, que es Dios; entónces, i cuando se obtiene ese resultado, la sociedad civil es una parte de la ciudad de Dios; entónces se realiza aquella peticion que diariamente dirige todo cristiano al Padre celestial: *adveniat regnum tuum*; venga a nos, o Señor, tu reino.

Mas, cuando el Sacerdote fuera infiel a su mision, cuando procurase únicamente el descanso, la tranquilidad i los bienes temporales, entónces habrian entrado en el redil de la Iglesia todos los vicios i todos los errores; la negligencia del sacerdote haria que el pueblo se apartase de los caminos del Señor; su condescendencia con los malos traeria el contagio i la pérdida de todo el pueblo cristiano.

Entónces es cuando deberian aplicarse las palabras del Profeta:

*Omnes bestie agri venite ad devorandum, universæ bestie saltus.*

*Speculatores ejus cæci omnes nescierunt universi: canes muti non valentes latrare, videntes vana, dormientes et amantes somnia.*

*Et canes imprudentissimi nescierunt saturitatem: ipsi Pastores ignoraverunt intelligentiam... unusquisque ad avaritiam suam declinavit.* (Isaias cap. 56. v. 9, 10 i 11)

« Venid, bestias del campo, fieras de la selva, corred a devorar.

« Los jefes (de Israel) son ciegos i todos ignorantes: perros son mudos, que no saben ladrar, que se entretienen en vanidades, que duermen i aman los fantasmas.

« Perros (o cuidadores) que no conocen la vergüenza i jamas se sacian, los mismos Pastores han perdido la inteligencia... cada cual va tras de la avaricia.»

Que jamas se pueda aplicar tan tremenda profecía al clero católico de ningun pais i mucho ménos al de nuestra amada patria: tal es nuestro último i supremo voto.

Que el clero de Chile trabaje incesantemente por que se realice el reino de Dios sobre la tierra, en los individuos, en la familia i en la sociedad; que sus trabajos sean coronados de un éxito brillante: es nuestro mas ardiente deseo.

---

### ZOOLOJIA CHILENA.—Estudio del Dr. Philippi.

El señor Nicolet describe en la obra de Gay (Zoolojia, tomo III, pág. 211), una sola especie del jénero *Astacus* con el nombre de *Astacus chilensis* Milne Edw., i la figura en el atlas Zoolojia, Crustaceos. I fig. 4. Pero creemos que existen en Chile tres especies distintas de ese jénero, i que la especie descrita i figurada por el señor Nicolet, no es el *Astacus chilensis*, como él creyó, sino una especie distinta, que llamamos *Astacus Nicoleti*.

#### I.—*Astacus Nicoleti* nob.

Milne Edward ha descrito muy brevemente su *Astacus chilensis* en su «Histoire naturelle des Crustacés», tomo II pág. 333, con estas palabras: «Espèce très voisine de la précédente (*Astacus australasiensis*) mais ayant le rostre plus court: le carpe dépourvu de dents ou tubercules; les mains renflées, arrondies en dessus et en dessous, peu tuberculeuses sur le bord supérieur, et à peine piquetées. Epistome de même forme que chez l'écrevisse commune, mais offrant un sillon transversal, dans sa partie étran-